I N D I C E
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por las lluvias atípicas e impredecibles ocurridas durante los días 8 al 12 de junio en el Estado de Morelos 3

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se publica el esquema y términos de referencia para la evaluación externa, así como el esquema de operación y otorgamiento de apoyos de educación media superior, del Programa de Educación, Salud y Alimentación 4

SECRETARIA DE ENERGIA

Evaluación del Convenio de desempeño para el ejercicio 2000 del Instituto Mexicano del Petróleo 23

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-474-SCFI-2001, NMX-F-481-SCFI-2001, NMX-F-482-SCFI-2001, NMX-F-484-SCFI-2001 y NMX-F-487-SCFI-2001 25

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo, para llevar a cabo el registro de fierros, marcas y tatuajes de ganado 26

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se deja sin efectos parcialmente el ordenamiento publicado los días 24 y 31 de agosto de 1998 29

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Declaración de caducidad de reservas de derechos al uso exclusivo 32

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-42-43.31 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Sandía, Municipio de Nuevo Laredo, Tamps. (Reg.- 079) 61

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-11-38 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Carlos A. Carrillo, municipio del mismo nombre, Ver. (Reg.- 080) 64

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-80-93.58 hectárea de agostadero de uso individual, de terrenos del ejido El Fortín, Municipio de Fortín, Ver. (Reg.- 081) 67

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-72-14.80 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Manlio Fabio Altamirano, Municipio de Paso del Macho, Ver. (Reg.- 082) 69

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-00-93.73 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Paso del Toro, Municipio de Medellín, Ver. (Reg.- 083) 71

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-40-07.03 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Cuyo, Municipio de Tizimín, Yuc. (Reg.- 084) 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juana Pérez Martínez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con José Martínez Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Samuel Gómez Saragos, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con María Gutiérrez Díaz y Florencia Pérez Toledo, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Florencia Pérez Toledo, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Bertín Hernández Gómez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con línea o brecha del ejido Def. Emiliano Zapata, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Carlos Pérez Aguilar y Antonio Gómez Méndez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juan Moreno Aguilar, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Gerónimo Moreno Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juana Cruz Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Manuel López de Ara, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. 83

SECRETARIA DE TURISMO

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo 84

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-21-2001, por presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de acarreo de equipaje en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 101

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 32/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina los Organos Jurisdiccionales Federales en los que resulta procedente la creación temporal de Juzgados de Distrito "A" y "B" en diversos circuitos en los que se divide el territorio de la República Mexicana 102

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 105

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 106

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 106

AVISOS

Judiciales y generales 107

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx *Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583*

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por las lluvias atípicas e impredecibles ocurridas durante los días 8 al 12 de junio en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES OCURRIDAS DURANTE LOS DIAS 8 AL 12 DE JUNIO EN EL ESTADO DE MORELOS.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12o. fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil y el numeral 42 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo, el 29 de febrero de 2000 y el 31 de marzo de 2001, respectivamente, precisa que ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una Declaratoria de Emergencia con el fin de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud humana, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior como complemento de las acciones que deben llevarse a cabo por los gobiernos locales para la prevención y atención de desastres naturales.

Que con fecha 13 de junio, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) emitió la Notificación Técnica número 02, en donde manifiesta que “de acuerdo con los avisos emitidos

por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM) de la Segob, se detectó la presencia de lluvias importantes en el Estado de Morelos durante los días 8 al 12 de junio del presente año, registrándose las tormentas más intensas los días 10, 11 y 12 de junio". Asimismo indica que dada esta situación y el pronóstico de lluvias fuertes en las próximas horas o días, se sugiere establecer la etapa de emergencia en el Estado de Morelos.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Estado de Emergencia, a partir de este momento, en el Estado de Morelos, por lo que esta Coordinación General de Protección Civil ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES OCURRIDAS DURANTE LOS DIAS 8 AL 12 DE JUNIO EN EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y en particular para efectos de la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declara en Estado de Emergencia al Estado de Morelos, por los efectos producidos por las lluvias atípicas e impredecibles ocurridas los días 8 al 12 de junio de 2001.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población del Estado de Morelos, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año, la Secretaría de Gobernación tiene asignado.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar, se hará en los términos del numeral 60 de las Reglas de Operación del FONDEN y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La Declaratoria de Emergencia estará vigente hasta en tanto la Coordinación General de Protección Civil emita el aviso de término de la misma.

Artículo 5o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Morelos, sin que la fecha de publicación afecte su validez y efectos e independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población de las medidas preventivas que deben tomar.

México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil uno.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el esquema y términos de referencia para la evaluación externa, así como el esquema de operación y otorgamiento de apoyos de educación media superior, del Programa de Educación, Salud y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

VICENTE ARREDONDO RAMIREZ, Coordinador Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, con fundamento en los artículos 70, 71 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 9o., fracción XII del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación; el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación, publicado el 15 de marzo de 2001 en el **Diario Oficial de la Federación**; numerales 1 y 2 de las Previsiones de las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación; 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que los programas a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, con reconocimiento y experiencia en la materia de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como organismos especializados de carácter internacional para evaluar su apego a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, así como su costo efectividad.

Que las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación, además de atender lo establecido en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación de referencia, deberán contemplar, entre otros aspectos, el esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación para la población beneficiaria.

Que la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación contará con un Comité Técnico conformado por las Secretarías de Salud, Educación Pública, Desarrollo Social y Hacienda y Crédito Público, así como por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual será responsable

de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre otras funciones.

Que las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación, establecen que la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, deberá someter a consideración del Comité Técnico de Apoyo al Consejo, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** antes del 15 de junio de 2001, las propuestas del Esquema y Términos de Referencia para la Evaluación Externa de acuerdo al artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como el Esquema de Operación y Otorgamiento de Apoyos de Educación Media Superior.

Que conforme a los acuerdos números 069/28-05-01 y 079/04-06-01, tomados por el Comité Técnico de Apoyo al Consejo, en sus sesiones 8a. ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2001, así como 2a. extraordinaria de fecha 4 de junio de 2001, se aprobó el Esquema de Operación y Otorgamiento de Apoyos de Educación Media Superior y el Esquema y Términos de Referencia para la Evaluación Externa, respectivamente, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se publica el Esquema y Términos de Referencia para la Evaluación Externa, así como el Esquema de Operación y Otorgamiento de Apoyos de Educación Media Superior, del Programa de Educación, Salud y Alimentación, los que se contienen en los anexos de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil uno.- El Coordinador Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, **Vicente Arredondo Ramírez**.- Rúbrica.

TERMINOS DE REFERENCIA DE LA EVALUACION EXTERNA DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION

1. ANTECEDENTES

1.1 OBJETIVOS DE PROGRESA

El Programa de Educación, Salud y Alimentación, Progresa, es un programa del Ejecutivo Federal inserto en la vertiente del desarrollo humano de la política social integral que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de aquellas familias que viven en situación de pobreza extrema, con el fin de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida y propiciar su incorporación al desarrollo nacional. Para ello, el Programa propone:

1. Mejorar sustancialmente las condiciones de educación, salud y alimentación de las familias en pobreza extrema, particularmente de los niños y jóvenes.
2. Concatenar integralmente las acciones de educación, salud y alimentación, de modo que el aprovechamiento escolar no se vea afectado negativamente por falta de salud o desnutrición en los niños, ni tampoco porque los niños y jóvenes realicen labores que dificulten su asistencia escolar o los orillen al abandono de sus estudios.
3. Contribuir a que los menores y jóvenes completen la educación básica y media superior, y para ello procurar que los padres de familia dispongan de medios y recursos suficientes.
4. Alentar la responsabilidad y la participación activa de los padres y de todos los integrantes de la familia para mejorar la educación, salud y alimentación especialmente de los niños y jóvenes.
5. Promover la participación y el respaldo familiar en las acciones de Progresa para que los servicios educativos y de salud beneficien al conjunto de las familias de las localidades donde opera, así como sumar los esfuerzos y las iniciativas de la comunidad en acciones afines o complementarias al Programa.

El Programa inició su operación en 1997 y, mediante una estrategia gradual de ampliación de cobertura, para el año 2000 atendió a 2.5 millones de hogares del medio rural en 31 entidades federativas, y durante 2001, ampliará su cobertura a 750 mil hogares más en localidades rurales, semiurbanas y urbanas de todo el país.

El diseño, la operación, la coordinación, el seguimiento y la evaluación del Programa están regulados por el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1997, así como por las Reglas de Operación publicadas el 15 de marzo del 2001 en el mismo Organo Oficial.

1.2 CARACTERIZACION DE LOS COMPONENTES DE PROGRESA

Los componentes de educación, salud y alimentación de Progresa operan en estrecha vinculación para lograr los objetivos del Programa, encontrando su aplicación en las siguientes tres acciones:

1. Apoyos educativos que facilitan que los niños y jóvenes cursen la educación básica completa y a partir del ciclo 2001-2002 la educación media superior, fomentando su matriculación, su asistencia regular a la escuela, y la participación de los padres en el mejor aprovechamiento escolar de sus hijos.
2. Atención a la salud de todos los miembros de la familia, al tiempo que promueve una nueva actitud ante la utilización de los servicios de salud, generando un enfoque predominantemente preventivo.
3. Apoyos para mejorar el consumo alimenticio y el estado nutricional de los miembros de las familias de menores recursos.

La importancia de la convergencia de estos tres componentes se desprende de sus mutuas interacciones y complementariedades, ya que su confluencia acrecienta su efectividad y fomenta el desarrollo de las capacidades y potencialidades de los individuos y las familias.

Educación

A través del componente educativo, Progresa busca impulsar a los niños y jóvenes de las familias en pobreza extrema a completar la educación básica y media superior.

Las estrategias principales incluyen:

1. Entrega de apoyos monetarios o en especie para la adquisición de útiles escolares.
2. Otorgamiento de becas educativas de acuerdo al sexo y grado escolar de los estudiantes beneficiarios.

Progresa tiene el compromiso de otorgar oportunidades equitativas de educación para mujeres y hombres. Debido a que en las áreas de mayor concentración de la pobreza en México, las mujeres tienden a dejar la escuela antes que los hombres, el Programa les otorga montos superiores en las becas educativas a partir de secundaria con el propósito de favorecer su permanencia en la escuela.

Salud

Este componente pretende mejorar los niveles de salud de todos los miembros de la familia, así como promover la prevención como una estrategia para el cuidado de la salud familiar e individual.

Las estrategias principales consisten en:

1. Otorgamiento de un Paquete Básico de Servicios de Salud gratuito.
2. Promoción del autocuidado familiar a través de programas de información y capacitación en salud, alimentación e higiene.
3. Reforzamiento de la oferta y calidad de los servicios de salud.

Alimentación

Progresa busca mejorar los niveles de nutrición de todos los miembros de los hogares beneficiarios, en especial de los grupos más vulnerables, esto es, niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

Las estrategias principales incluyen:

1. Transferencia de apoyos monetarios.
2. Distribución de suplementos alimenticios a la población vulnerable.
3. Programa educativo para promover el uso adecuado de estos suplementos alimenticios.

1.3 JUSTIFICACION DE LA EVALUACION

En cumplimiento al artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, el Programa debe ser evaluado por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como por organismos especializados de carácter internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, para evaluar el apego del Programa a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, así como su costo-efectividad. La Coordinación Nacional del Programa debe enviar dichas evaluaciones a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que sean consideradas en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

La evaluación es un proceso sistemático que permite valorar los resultados de la operación de Progresa y cuantificar la magnitud de sus impactos, aislándolos de otros factores; examinar los efectos no previstos en los beneficiarios y en los lugares donde opera el Programa; proponer medidas de reorientación de sus acciones; mejorar la funcionalidad de sus procesos; y en general, aumentar la efectividad y eficiencia del uso de los recursos para el logro de sus objetivos.

El esquema de evaluación de resultados e impactos contempla el análisis de los efectos de corto, mediano y largo plazo del Programa sobre la población beneficiaria, tanto en la esfera individual, como en la familiar o en el contexto comunitario; usando diversas aproximaciones metodológicas, que incluyen instrumentos cuantitativos y cualitativos; así como estudios repetidos en el tiempo. Esto permite identificar

las sinergias que ocurren entre sus componentes y las repercusiones en la dinámica familiar y en la condición de la mujer.

Por otra parte, cabe mencionar que Progresa cuenta con procesos internos de monitoreo y seguimiento que permiten detectar problemas en su operación e implementar medidas para su solución, tanto en lo que se refiere a la operación del Programa, como en la calidad y cobertura de los servicios de educación y salud en las localidades donde opera.

2. ANTECEDENTES DE LA EVALUACION

Hasta el año 2000, la evaluación de Progresa consideró la combinación entre una intervención aleatorizada y un esquema cuasi-experimental. El objetivo fue utilizar, en la medida de lo posible, la aleatorización de su intervención, con el fin de obtener los mejores estimadores del impacto del Programa y hacer el menor uso posible de métodos no experimentales.

Este esquema de estudio metodológicamente robusto requiere del contraste de la información sobre la situación previa a la intervención del Programa, con la información sobre la situación posterior a la puesta en marcha del mismo, en distintos momentos en el tiempo. En dicho esquema de evaluación, la información recolectada previamente al Programa se denominó línea basal, y es a partir de ella que se establecieron los cambios que serían evaluados.

Para proceder de una forma más apropiada, se dividió al grupo de interés en dos segmentos, uno de los cuales recibió el beneficio de las acciones del Programa y se llamó grupo de tratamiento, y otro para quienes el Programa no estuvo operando y sirvió como un grupo de control. De esta forma, al final de un periodo se tuvo un grupo cuyo comportamiento estuvo afectado por las acciones del Programa, y otro que reflejó la situación prevaleciente sin la intervención.

En el caso de Progresa, debido a que la ampliación de su cobertura se ha realizado en fases, fue posible el diseño de un esquema de evaluación de este tipo, en el que los hogares beneficiarios incorporados en las primeras fases conformaron el grupo de tratamiento, y aquellos hogares cuya incorporación se pospuso para etapas de expansión de cobertura posteriores hicieron las veces de grupo de control.

De esta forma, el esquema de evaluación de Progresa se basó en un modelo de estimación de diferencias que emplea dos tipos de comparaciones: los cambios observados como resultado del análisis longitudinal, y los cambios observados en el comportamiento de los indicadores entre el grupo de beneficiarios y el grupo de control en cada momento en el tiempo para el que se obtienen datos.

En el caso de los estimadores individuales se usaron dobles diferencias. Con ello las diferencias observadas en la línea basal se consideraron como efectos individuales fijos que pueden eliminarse al tomar diferencias en el tiempo. La validez de este tipo de supuestos se verificó a través de procedimientos estadísticos.

Así, a principios de 1998, Progresa solicitó al Instituto Internacional de Investigación en Políticas Alimentarias (International Food Policy Research Institute, IFPRI), su contribución para la evaluación externa del Programa, misma que se llevó a cabo entre noviembre de 1998 y agosto de 2000 por un equipo de reconocidos académicos e investigadores.

En los 18 meses de investigación, se analizó el impacto de Progresa sobre la educación, salud y alimentación, principalmente en forma cuantitativa. La investigación se concentró en tres áreas: el aumento de las inscripciones escolares, el mejoramiento en la salud y alimentación, y el incremento del consumo en los hogares de escasos recursos que habitan en las zonas rurales. También, se analizaron impactos adicionales, como los efectos de Progresa sobre el estatus de las mujeres, las transferencias intrafamiliares y los incentivos para trabajar.

Adicionalmente, se llevaron a cabo evaluaciones sobre el estado nutricio en niños menores de cinco años y mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, por parte del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); y del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), quienes desarrollaron estudios antropológicos en las comunidades sobre los procesos de selección e identificación de beneficiarios, el papel de las promotoras comunitarias y la condición de la mujer.

3. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EVALUACION EXTERNA

3.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA EVALUACION EXTERNA

1. Verificar el cumplimiento de las premisas básicas, objetivos, logros y metas de Progresa.
2. Medir los resultados e impactos del Programa en el corto, mediano y largo plazo.
3. Identificar con precisión los resultados e impactos que efectivamente son atribuibles al Programa, distinguiendo los efectos correspondientes a otros factores, tanto en la esfera individual, como en la familiar y en el contexto comunitario.
4. Medir los cambios en el nivel de bienestar de los hogares beneficiarios.
5. Identificar las sinergias que ocurren entre los componentes del Programa y de éste con otros programas de desarrollo social.

6. Aportar elementos para el mejoramiento de Progresa y recomendaciones de acciones de política social.
7. Identificar la relación costo-efectividad del Programa.
8. Apego a las reglas de operación del Programa.

3.2 LA MUESTRA DE EVALUACION

La muestra de evaluación de los hogares utilizada hasta el año 2000 se seleccionó de siete entidades federativas (Guerrero, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí, Puebla, Querétaro y Veracruz) incorporadas en la segunda fase de la operación del Programa, que en ese momento eran representativas del universo de atención de Progresa.

A partir del diseño del modelo de evaluación anterior, Progresa ha crecido gradualmente. Actualmente, atiende 2.6 millones de hogares en 31 estados, razón por la cual la muestra estadística dejó de ser representativa.

Por otro lado, ya no es posible seguir considerando la existencia de grupos de comparación o control en el medio rural, debido a que los hogares de este grupo calificados como en pobreza extrema, fueron incorporados paulatinamente a los beneficios de Progresa, acorde a la expansión por fases del Programa.

En el corto plazo, se incorporarán a Progresa hogares en localidades semiurbanas y urbanas, lo que implica la necesidad de incluir estos grupos en la nueva muestra de evaluación, con el propósito de que en la primera fase de operación del Programa en estos contextos se aplique una encuesta basal.

Por lo anterior, se considera imprescindible que la nueva muestra reúna las siguientes características:

1. Ser representativa de las más de 50 mil localidades, de los 31 estados donde actualmente tiene presencia el Programa.
2. Integrar los diferentes tamaños de localidades atendidas, así como sus características sociodemográficas.
3. Incluir las diferentes fases de incorporación del Programa, de forma tal que permita el análisis de su dinámica y los cambios en su operación.
4. Anticipar la posibilidad de un porcentaje importante de tasas de no respuesta.
5. Integrar los diferentes contextos donde opera el Programa (rural, indígena, semiurbano y urbano), así como las diferentes regiones del país.
6. Considerar la necesidad de contar con información basal en el contexto urbano.
7. Incluir hogares de la anterior muestra de evaluación; hogares no beneficiarios residentes en localidades atendidas por Progresa; y hogares ex-beneficiarios del Programa.
8. Ser probabilística y contar con una confianza del 95 por ciento y una precisión del 2 por ciento para cada parámetro.
9. Contar con una unidad de muestreo que debe compartir características geográficas y socioeconómicas, ser polietápica y por conglomerados.
10. Analizar la conveniencia de un muestreo aleatorio con y sin reemplazo.
11. Contemplar la ausencia de localidades de comparación de la anterior muestra evaluación para el área rural.
12. Contar con grupos control en los diferentes contextos, rural, semiurbano y urbano.

3.3 ASPECTOS METODOLOGICOS A CONSIDERAR EN LA EVALUACION

La evaluación externa de Progresa, deberá considerar e integrar en su investigación y análisis, al menos, los siguientes aspectos metodológicos:

- Simbolo Una aproximación de análisis que contemple a los individuos, las familias beneficiarias, las localidades atendidas por el Programa y las distintas regiones.
- Simbolo Diferentes aproximaciones metodológicas, profundizando en los estudios cualitativos y antropológicos, con el fin de que se logre un equilibrio entre éstos y los estudios de tipo cuantitativo.
- Simbolo La inclusión de los beneficiarios en el proceso de evaluación mediante metodologías participativas, buscando la complementariedad de los hallazgos provenientes de las diferentes aproximaciones.
- Simbolo Las diferentes perspectivas de cada uno de los grupos incorporados al Programa: geográficas, étnicas, de género, tamaño de población, entre otras.
- Simbolo Seguimiento a todas las variables de investigación procedentes.
- Simbolo El modelo debe permitir registrar los impactos de corto, mediano y largo plazo.
- Simbolo Dar seguimiento a los hogares que conformaron la primera muestra de evaluación de Progresa, así como a ex-beneficiarios del Programa.
- Simbolo Dar seguimiento a los resultados obtenidos en la primera evaluación del Progresa.

3.4 PREMISAS BASICAS PARA LA EVALUACION DE LOS IMPACTOS SINERGICOS ENTRE LOS COMPONENTES DE PROGRESA

1. La integración de los componentes de salud, educación y alimentación, acrecienta y multiplica la efectividad de los impactos de Progresa, generando relaciones positivas que los vinculan y potencian recíprocamente.

2. La confluencia de salud, educación y nutrición, fomenta el desarrollo de las capacidades básicas y potencialidades de los individuos y las familias, mejorando sus niveles de bienestar.

3. Progresa promueve un mayor aprovechamiento escolar al mejorar las condiciones de alimentación y salud de los becarios.

4. Mayores niveles de educación favorecen mejores oportunidades en el mercado laboral y una mayor comprensión de la importancia de la salud preventiva.

5. Un mayor nivel de escolaridad repercute sobre el estado nutricio, al favorecer la adopción de patrones alimentarios adecuados.

6. Progresa propicia la complementariedad de sus acciones con otros programas de desarrollo social, a través del fortalecimiento de la oferta y la demanda de servicios, orientados a mejorar el nivel de vida de las familias y de las comunidades.

7. Progresa fomenta una mayor iniciativa de las familias para la utilización de la información y los servicios a su alcance, en un marco de estímulo a la iniciativa y a la elección informada.

8. Progresa no genera en las familias dependencia de los apoyos económicos que otorga, al no sustituir ni aminorar los esfuerzos de los padres para lograr la superación de sus hijos.

9. Debido al énfasis en la equidad de género, Progresa eleva el nivel educativo de las mujeres impactando sustancialmente en su propio bienestar y en la salud, educación y alimentación de sus familias presentes y futuras.

10. Progresa cuenta con criterios claros para la determinación de los montos de las transferencias monetarias y su actualización.

11. El cumplimiento de las corresponsabilidades por las familias beneficiarias de Progresa impacta positivamente en las acciones de política social.

3.5 PREMISAS BASICAS PARA LA EVALUACION DEL IMPACTO DE LOS COMPONENTES DE PROGRESA

Componente educativo

1. Progresa tiene un impacto positivo en las probabilidades de inscripción y permanencia de los alumnos en la educación básica y media superior.

2. Los apoyos educativos (becas y apoyos para útiles escolares) de Progresa motivan a los niños y jóvenes a continuar sus estudios, retrasando su inserción en el mercado laboral.

3. Progresa impacta positivamente en la asistencia regular de los niños y jóvenes a la escuela, y en la reducción de las probabilidades de reprobación de grados escolares.

4. Progresa incrementa las tasas de transición de un nivel educativo a otro.

5. Progresa fomenta la reincorporación de los niños y jóvenes que habían abandonado la escuela.

6. Progresa reduce la probabilidad del ausentismo escolar debido a la participación de niños y jóvenes en el trabajo doméstico, en el mercado laboral o por cuestiones de salud.

7. Progresa y las acciones de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) del Conafe fomentan la participación de los padres de familia en la educación de sus hijos.

8. A través de los apoyos educativos, Progresa aumenta la probabilidad de que los jóvenes accedan a mayores oportunidades de empleo y a una mejor remuneración.

9. Progresa tiene un efecto positivo en los cambios de actitud hacia la educación de las mujeres al otorgarles montos superiores de becas a partir del nivel secundaria.

10. Las becas que otorga Progresa tienen una relación costo-efectividad superior a la de un incremento en la oferta y/o calidad educativa.

11. Progresa inicia su intervención a partir de tercero de primaria porque es el momento en que comienza a elevarse la tasa de deserción escolar.

12. Los montos de los apoyos educativos que otorga Progresa cubren los costos que enfrentan los niños y jóvenes para asistir a la escuela.

13. Los apoyos educativos de Progresa no motivan a las familias beneficiarias para tener más hijos.

Componente de salud

1. Progresa contribuye a mejorar el nivel de salud de las familias beneficiarias, con especial efecto en la población más vulnerable, como son las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, y en los niños menores de 5 años.

2. Progresa tiene un impacto positivo en la salud infantil que propicia la reducción en las tasas de mortalidad infantil, así como en la incidencia de parasitosis, diarrea e infecciones respiratorias agudas, y otras enfermedades infecciosas, además de disminuir la incidencia y prevalencia de desnutrición entre la población beneficiaria.

3. La educación para la salud que otorga Progresa genera mejoras en los conocimientos, actitudes y prácticas de los adolescentes que influye en la reducción de la incidencia de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados.

4. Las orientaciones en salud reproductiva y la oferta de atención médica, favorece la incorporación de nuevos y nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la etapa intergenésica, postparto y postaborto.

5. La orientación en salud reproductiva y la oferta de atención médica, aseguran que un mayor número de madres demanden atención médica preventiva y asistencial oportuna, durante el embarazo, parto y puerperio; propiciando una disminución en la incidencia de complicaciones durante esas etapas.

6. La promoción de la salud a través de Progresa fomenta la participación comunitaria en acciones que benefician la prevención de la salud de las titulares beneficiarias, de su familia y su comunidad.

7. Progresa tiene un impacto positivo en la salud de las mujeres que conlleva a una disminución en las tasas de morbilidad y mortalidad materna e infantil.

8. La educación para la salud y la oferta de servicios convierte a los beneficiarios de Progresa en mejores demandantes y usuarios de los programas de salud preventivos y asistenciales como son: tuberculosis pulmonar, enfermedades transmitidas por vector, diarreas, parasitosis, accidentes, diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer cervicouterino y cáncer mamario.

9. Las mejores condiciones de salud y nutrición de los niños, favorecen en estos un adecuado desarrollo psicomotor, lo que a su vez favorecerá el pleno desarrollo de sus potencialidades intelectuales.

10. Progresa propicia cambios positivos en la salud global de la población beneficiaria, que se percibe en una reducción de los gastos médicos y hospitalarios por padecimientos como diarreas e infecciones respiratorias en los niños y diabetes mellitus e hipertensión arterial en adultos.

11. Progresa incentiva la asistencia regular a los servicios de salud de primer nivel.

12. Las sesiones educativas de salud inciden favorablemente en la ingesta de alimentos.

13. Las pláticas de salud de Progresa generan mejoras en los conocimientos, actitudes y prácticas de las mujeres beneficiarias en aspectos de salud reproductiva y planificación familiar.

14. La promoción de la salud y la atención médica preventiva a los beneficiarios del Progresa facilitan el autocuidado de la salud y la demanda de atención médica integral con oportunidad.

15. La educación para la salud dirigida a las madres y la atención del niño sano proporcionados a través de Progresa, aseguran la cobertura con esquema básico de vacunación a los niños menores de 1 año y de 1 a 4 años y asimismo favorecen la prevención de enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas y genera el manejo efectivo en el hogar y la demanda de atención oportuna ante casos de diarrea e infecciones respiratorias agudas en menores de 5 beneficiarios de Progresa, que a su vez reduce el riesgo de éstos para ser hospitalizados por padecimientos infecciosos.

Componente alimenticio

1. La educación para la salud, el otorgamiento de servicios de salud y el apoyo económico, mejoran la alimentación a nivel familiar.

2. La educación para la salud en las madres, la oferta de atención médica y el uso del suplemento alimenticio, en los niños menores de 5 años mejora su estado nutricional, disminuyendo la probabilidad de contraer enfermedades infecciosas y de ser hospitalizados por complicaciones de las mismas.

3. El suplemento alimenticio de Progresa disminuye el tiempo de recuperación de la desnutrición en niños menores de cinco años.

4. El suministro de suplementos alimenticios a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, mejora el nivel nutricio de los niños al nacer y durante los dos primeros años de vida, influyendo en la reducción de las tasas de bajo peso y talla.

5. El suplemento alimenticio de Progresa no modifica la distribución intrafamiliar de los alimentos en detrimento de los niños menores de cinco años.

6. La presentación del suplemento alimenticio para niños, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, es aceptada por la población objetivo.

7. Los suplementos alimenticios afectan positivamente, en el mediano y largo plazo, el aprovechamiento escolar y la productividad laboral de los menores que los reciben.

8. Los apoyos monetarios de Progresa mejoran el estado nutricio de los miembros del hogar.

9. La atención para la salud, el otorgamiento de servicios de atención médica y el suplemento alimenticio, disminuyen la incidencia de desnutrición de las mujeres durante el embarazo y el periodo de lactancia.

10. El uso del suplemento alimenticio de Progresa y las acciones que se otorgan a través del Programa de atención al niño sano favorecen en éstos un adecuado crecimiento y desarrollo.

Aspectos adicionales del Programa

Selección e identificación de los beneficiarios

1. Progresa beneficia realmente a quienes más lo necesitan a través de un mecanismo de focalización eficiente y equitativo.

2. Progresa identifica a las familias beneficiaras mediante procedimientos rigurosos, objetivos e imparciales, homogéneos a nivel nacional, así como verificables y auditables.

3. El método de identificación de familias beneficiarias, asegura la equidad de trato a la población para ser incluida al Programa, con independencia de la entidad federativa en donde residan las familias, considerando el contexto regional.

4. El sistema de puntajes se realiza con independencia de la entidad federativa en donde residan las familias, considerando el contexto regional.

5. El proceso de identificación de las familias beneficiarias es conocido y aprobado por los beneficiarios, los no beneficiarios y las autoridades locales.

6. Evaluar la condición socioeconómica de los hogares beneficiados cada tres años, proporciona la información necesaria para determinar su permanencia en el padrón activo de beneficiarios de Progresa.

Gasto y consumo

1. Los apoyos monetarios de Progresa se ven reflejados en una mayor cantidad, calidad y diversidad en el gasto y consumo de alimentos de las familias beneficiarias.

2. Progresa genera una distribución más favorable del gasto familiar hacia los bienes básicos de consumo, así como su mejor distribución entre los miembros del hogar.

Impacto económico

1. Progresa no altera los precios relativos de los productos básicos en las regiones donde opera.

2. Los beneficios de Progresa han activado las economías locales, principalmente en las localidades que funcionan como centros de pago.

3. Progresa ha generado cambios en las preferencias de las titulares sobre los centros de abasto de mercancías básicas.

4. El apoyo monetario de Progresa complementa el ingreso familiar, sin sustituir la actividad laboral de los adultos de la familia.

5. El apoyo monetario de Progresa no afecta la recepción de remesas.

6. El apoyo monetario de Progresa no sustituye ni disminuye la contribución de los hombres al ingreso del hogar.

Migración

1. Progresa incentiva la inmigración hacia las localidades que cuentan con acceso a infraestructura de educación y salud.

2. Progresa incrementa la probabilidad de que los egresados de secundaria ex-becarios de Progresa, emigren debido a la ausencia de oportunidades laborales en sus comunidades.

Condición de la mujer y de la familia

1. Progresa promueve oportunidades igualitarias para las mujeres al incrementar sus oportunidades educativas.

2. Progresa mejora la condición de la mujer, la cual tiene efectos sobre su situación en el hogar, el bienestar familiar, la comunidad y en su desarrollo personal.

3. Al entregar los apoyos a las mujeres, Progresa contribuye a incrementar su capacidad de decisión en los asuntos del hogar.

4. Progresa afecta la distribución del tiempo y los roles de las mujeres y varones.

5. Las becas educativas de Progresa no motivan el incremento de la fecundidad en las mujeres beneficiarias.

6. El incremento en la escolaridad propicia una decisión informada en la vida reproductiva de las mujeres beneficiadas.

Impactos comunitarios

1. Progresa incide en la dinámica comunitaria de las localidades atendidas, particularmente en las indígenas.

2. Progresa influye en los patrones de participación en las tareas comunitarias.

3. En las localidades Progresa existen nuevos arreglos entre el personal de salud, de educación y las promotoras comunitarias, para la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades del Programa.

4. Los padres de familia están convencidos sobre las ventajas y beneficios del cumplimiento de las corresponsabilidades a su cargo.

5. A través del acceso generalizado a los servicios de salud y educación, Progresa impacta positivamente en las comunidades.

3.6 Premisas básicas para la evaluación de procesos u operativa de PROGRESA

Apego a las Reglas de Operación

1. Progresa difunde información oportuna sobre sus objetivos, mecanismos de operación, impactos y avances de cobertura.

2. Progresa no tiene un sesgo partidista ya que promueve la imparcialidad y el respeto a las preferencias políticas de las personas.

3. La asamblea comunitaria de incorporación en el medio rural, resulta efectiva para la validación de las familias identificadas como beneficiarias de Progresa.

Participación de las autoridades municipales

1. Las autoridades municipales promueven y apoyan la ampliación de la cobertura de servicios educativos y de salud.

2. Las autoridades municipales participan en la validación de las localidades o de las zonas urbanas a incorporar.

3. Las autoridades municipales coadyuvan en los operativos de entrega de los apoyos a las familias beneficiarias.

4. Las autoridades municipales impulsan la oferta de productos básicos y el abasto en comunidades de difícil acceso.

Selección de beneficiarios

1. El levantamiento de la información se realiza en la totalidad de los hogares de las localidades o zonas seleccionadas.

2. La información socioeconómica de los hogares es recabada de manera fidedigna y confiable.

Transferencias monetarias

1. Progresa hace llegar los apoyos monetarios directamente a las madres de familia de los hogares identificados, evitando cualquier interferencia en la entrega.

2. Los apoyos monetarios de Progresa son entregados oportuna y regularmente a las titulares de Progresa.

Promotora comunitaria

1. La promotora comunitaria es un vínculo efectivo entre Progresa y los beneficiarios.

2. La promotora comunitaria desempeña su trabajo de manera voluntaria y sin retribución alguna.

3. La promotora comunitaria incurre en gastos adicionales inherentes a su actividad.

4. La figura de la promotora comunitaria constituye un mecanismo democrático de la comunidad para su vinculación con el Programa, sin fortalecer ni generar cacicazgos locales.

3.7 PREMISAS BASICAS PARA LA EVALUACION OPERATIVA DE LOS COMPONENTES DE PROGRESA

Componente educativo

1. La calidad y oferta educativa actual cumplen con la demanda de la población beneficiaria de Progresa en los siguientes aspectos: cobertura e infraestructura escolares, formación y actualización docente, capacitación en materia del Programa, cumplimiento de calendario y jornada escolar, y el logro de estándares académicos por parte de los estudiantes.

2. Existe una adecuada disposición del personal educativo para apoyar la operación de Progresa.

3. Los apoyos educativos de Progresa tienen un impacto en el comportamiento migratorio de las comunidades.

4. Progresa entrega oportunamente los formatos para que los niños y jóvenes se inscriban a la escuela.

5. Progresa entrega oportunamente los formatos para certificar la asistencia regular de los niños y jóvenes a la escuela.

6. La certificación de la asistencia escolar no esta sujeta a cuota o contraprestación alguna por parte de las familias beneficiarias.

7. El personal educativo posee el conocimiento adecuado para llenar correctamente los formatos de inscripción y asistencia.

Componente de salud

1. Progresa fortalece la oferta y demanda de servicios de salud.

2. La certificación de la asistencia de las familias beneficiarias a los servicios de salud no está sujeta a cuota o contraprestación alguna.
3. La entrega de los formatos de asistencia a las clínicas de salud para certificar el cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias, se realiza de manera oportuna.
4. La entrega oportuna de los formatos de inscripción a la unidad de salud, garantiza la atención para todos los miembros del hogar beneficiado.
5. Los médicos de los centros de salud cumplen con su horario de trabajo y asisten regularmente.
6. El abasto de medicamentos es suficiente para cubrir la demanda de la población beneficiaria.

Componente alimenticio

1. Existe un abastecimiento suficiente y oportuno de los suplementos alimenticios a las clínicas de salud para satisfacer la demanda de las familias beneficiarias.
2. Los suplementos alimenticios son entregados oportunamente y en la dotación prevista a los beneficiarios, evitando la caducidad de los mismos.
3. Los suplementos alimenticios son ingeridos únicamente por la población a quien van dirigidos.
4. Los centros de salud llevan a cabo un adecuado control de la existencia de los suplementos alimenticios.

4. PERFIL DE LOS EVALUADORES

Podrán participar en la evaluación del Programa de Educación, Salud y Alimentación las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como órganos especializados de carácter internacional, con reconocimiento, capacidad y experiencia en la evaluación de programas sociales y/o en materias relacionadas con los componentes del Programa. Deberán contar con solvencia moral y reconocida imparcialidad en su trabajo académico o intelectual. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos exigidos por los Términos de Referencia.

5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que, con base en estos términos de referencia, presenten a la Coordinación Nacional de Progresa las instituciones académicas y de investigación interesadas deben tener una extensión máxima de 20 páginas que contengan los siguientes aspectos:

1. Justificación del modelo de evaluación que se propone, después de una breve reseña de la literatura más relevante y actualizada sobre el tema. Breve discusión de la relevancia de la evaluación del Programa para el conjunto de la política social del país.
2. Descripción de la información a utilizar en el trabajo, de la muestra o submuestras en las que se desarrollará el estudio, incluyendo una descripción de las variables y la tecnología de procesamiento de la información. Se deberá especificar si existe la necesidad de realización de algún tipo de encuesta.
3. Principales hipótesis que el trabajo pretenderá verificar para cada uno de los componentes y aspectos adicionales que requieren evaluación, de acuerdo con la información de que se dispondrá y las habilidades de los investigadores. Se deberá explicar las formas en que se relacionarán los diversos componentes o aspectos para la evaluación y cuáles son las ventajas comparativas de los investigadores involucrados para abordar esos temas.
4. Las implicaciones analíticas y de política social que puede tener la evaluación.
5. Antecedentes de la institución y currícula de los investigadores (las hojas de vida completas deberán formar parte de un anexo).

La ejecución del proceso de evaluación externa correrá a partir de la convocatoria que para el efecto emita la Coordinación Nacional del Programa, misma que será publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.

6. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS

Los tres aspectos que se considerarán y sus respectivos valores, son: la experiencia específica de la institución consultora o de los consultores, con una asignación de 15 puntos; la idoneidad, metodología, plan de trabajo y enfoque para el cumplimiento de los Términos de Referencia, 50 puntos; las calificaciones y experiencias del personal clave para realizar el trabajo entre 35 puntos. La evaluación de las cualidades de la propuesta técnica bajo estos criterios, representará el 70 por ciento de la evaluación total, quedando el 30 por ciento restante para la evaluación de la propuesta económica, completando entre ambas el total de puntos para la selección final de la propuesta completa.

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS

La evaluación externa del impacto de Progresa se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La convocatoria formal para la presentación de propuestas para la evaluación externa del Programa, enmarcadas en estos Términos de Referencia, será publicada a más tardar treinta días después de la publicación de éstos en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes Términos de Referencia constituyen el marco general para la evaluación externa del Programa a tres años. Las instituciones evaluadoras que resulten contratadas en cada ejercicio fiscal deberán presentar a la Coordinación Nacional de Progresa:

a) Durante los primeros quince días, su programa de trabajo.

b) Trimestralmente, informes de avances del proceso de evaluación.

c) Semestralmente, informes preliminares de resultados de la evaluación externa.

Los resultados anuales y final de la evaluación serán publicados por la Coordinación Nacional de Progresa y difundidos en los términos del artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

8. APOYOS INSTITUCIONALES

Progresa apoyará a la institución responsable de la evaluación, ofreciendo los vínculos institucionales con instancias de la Conprogresa y con los diferentes sectores federales, estatales y municipales con quienes el programa interactúa. Asimismo, con apoyos institucionales para la realización de sus actividades y con la información disponible (anexo 1).

ANEXO 1. FUENTES DE INFORMACION DISPONIBLES

Cualquier evaluación que se haga del Programa depende significativamente de la recolección precisa y detallada de datos acerca del mismo y de sus participantes. Consciente de ello, Progresa cuenta con distintas bases de datos para poder evaluar su desempeño. A continuación se describe la información que contiene cada una de ellas.

La primera base de datos contiene información socioeconómica agregada por localidad, así como referencias sobre el nivel de acceso a los servicios de educación y salud, tal y como están registrados en los archivos de las instituciones involucradas. Esta base de datos incluye información acerca de las vías de comunicación disponibles para cada localidad y constituyen lo que se conoce como un SIG (Sistema de Información Geográfica). Este sistema ha permitido identificar, a través del criterio de marginación, las localidades donde opera el Progresa. A partir del año 2001 Progresa comienza a incorporar a zonas urbanas en las cuales su unidad de atención es la AGEB[1].

El segundo conjunto de datos que Progresa recolecta se refiere a las características socioeconómicas de los hogares que residen en las localidades que forman parte del Programa en las zonas rurales y en las AGEB en las zonas urbanas. Cabe destacar que, para identificar a los hogares beneficiados del Programa, se lleva a cabo la encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares (ENCASEH) en cada una de las localidades rurales, así como la Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares Urbanos (ENCASURB) en las AGEBS en las que operará el Programa. Dichas encuestas contienen las siguientes secciones: estructura y composición de los hogares (edad, sexo y parentesco de cada miembro respecto al jefe del hogar); educación y asistencia escolar de las personas de cinco años o más; participación laboral e ingreso de los miembros de ocho años y más; condiciones de la vivienda familiar, propiedad de bienes domésticos, propiedad de la tierra; propiedad de animales domésticos y de trabajo; y presencia de personas discapacitadas en los hogares y un módulo de migración temporal.

Junto con el cuestionario de hogares se levanta un cuestionario por localidad en las zonas rurales, semiurbanas y urbanas. Las secciones de este cuestionario son: acceso a los servicios educativos y a los servicios de salud, así como a otros servicios públicos (drenaje, alcantarillado, etc.), distancia, medios y costos de transporte a las comunidades más cercanas, y acceso a los centros de abasto de productos básicos.

También, se cuenta con la Encuesta de Evaluación de los Hogares (ENCEL), aplicada a un grupo panel durante los años de 1998-2000 por medio de la cual se recolectó información cada seis meses sobre cada uno de los hogares del panel. La ENCEL contiene información detallada sobre diversas características de los individuos, los hogares y las localidades, cuenta con información sobre diversas fuentes de ingresos de los miembros del hogar, la participación laboral y la rama de actividad en la que se desempeñan, su información socioeconómica, la escolaridad y asistencia de los niños a la escuela, utilización de servicios de salud, características de la comunidad, indicadores del estatus de la mujer, consumo, posesión de bienes y activos, entre otros.

Como parte de la ENCEL se recolectaron algunos módulos de información de interés, como el uso del tiempo para las distintas actividades de los miembros del hogar y los antecedentes familiares de las mujeres, para conocer los activos de las mujeres y su familia, además junto con la ENCEL fue aplicada la encuesta de seguimiento operativo de Progresa, que contempla la operación del Programa, pláticas de salud, distribución de los suplementos alimenticios, así como la opinión de las beneficiarias acerca del Programa.

[1] AGEB: Área Geoestadística Básica definida por espacios físicos o características geográficas de la zona.

Adicionalmente, se llevan a cabo entrevistas de corte cualitativo para identificar determinados procesos que pueden tratarse de manera más adecuada con esta metodología que con cuestionarios estructurados o cerrados.

Un cuarto conjunto de datos se obtiene de los registros del Programa. Los más importantes son los siguientes: i) registro de inscripción y asistencia escolar, cabe mencionar que son registros adicionales a los oficiales; ii) registros sobre la asistencia familiar a los servicios de salud, iii) registro de recibo de las transferencias monetarias por cada una de las familias beneficiadas.

Otro conjunto de datos se obtiene de las estadísticas que generan las escuelas y clínicas de salud. Progresa no introduce nuevos requerimientos de información en estas áreas de servicio, ya que esto puede sobrecargar las actividades del personal y generar una actitud negativa hacia el Programa. Así, Progresa usa los formatos y los registros ya existentes.

Adicionalmente, se aplicaron (1997-2000) Pruebas de Evaluación de la Educación Primaria (EVEP) las cuales miden el nivel de aprendizaje de los conocimientos adquiridos en español y matemáticas, en particular para detectar mejoras en el aprovechamiento escolar. Asimismo se aplicaron las Pruebas de Estándares Nacionales las cuales miden el nivel de habilidades numéricas, lógicas y de la lengua, adquiridas para la comprensión de lectura y para la solución de problemas matemáticos que la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha desarrollado y empleado sistemáticamente. También se cuenta con la Encuesta de Evaluación y Seguimiento educativo de las escuelas primarias y secundarias, así como cuestionarios para directores o responsables de la escuela y para docentes de educación secundaria y primaria para evaluar la calidad educativa de las localidades Progresa.

En el área de salud, la evaluación utiliza los registros clínicos a nivel de unidades de salud para analizar el crecimiento en el número de consultas otorgadas como resultado de una mayor asistencia de los beneficiarios de Progresa para recibir servicios de salud.

También existen estudios de condición nutricional en menores de 5 años, llevados a cabo por el Instituto Nacional de Salud Pública. Realizados en localidades del panel de evaluación durante 3 rondas, los cuales contienen información sobre las mediciones de peso y talla, ingesta de alimentos, niveles de anemia, avitaminosis y falta de minerales. Así como estudios especiales para medir el estado nutricional (incluyendo evaluación de micro-nutrientes) de niños y mujeres.

En el caso del análisis de la información sobre las unidades de salud, los datos se refieren a las visitas mensuales, por lo que en este caso se cuenta con un número mucho mayor de observaciones que en el caso de la información sobre educación, que se reporta anualmente.

Sin embargo, debe reconocerse que estos registros tienen diversas limitaciones. Por ejemplo, y con respecto al componente educativo, los registros de asistencia de las escuelas localizadas en localidades pequeñas no siempre están disponibles, además de que los cardex de reporte dependen en gran medida de la discrecionalidad del maestro. Respecto a los servicios de salud, los registros tienden a ser diferentes entre las instituciones, aún cuando contienen la misma información; esta falta de homogeneidad, que es el caso para algunos aspectos de interés para Progresa, provoca que la información se agregue a diferentes niveles y, por tanto, es inevitable la pérdida de datos individuales. No obstante, los centros de salud tiene guardados esos datos y pueden ser recuperados a través de consultas directas.

Finalmente, se ha recabado información a través de la realización de encuestas a los beneficiados tanto en los lugares a donde acuden a recibir los servicios, como en sus hogares. Asimismo, se realizaron encuestas a los proveedores de los servicios y se hicieron evaluaciones situacionales de estos en los puntos de servicio, así como en grupos focales.

Una aportación importante del proceso de evaluación de Progresa, ha sido la generación de múltiples fuentes de información que han logrado enriquecer el conocimiento sobre las condiciones de vida de la población rural mexicana.

ESQUEMA DE OPERACION Y OTORGAMIENTO DE APOYOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

CONTENIDO

1. PRESENTACION
2. OBJETIVOS DE PROGRESA EN LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR
2.1 Orientaciones de Progresa en la educación media superior
3. COMPONENTES DE PROGRESA EN LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR
3.1 Componente educativo
3.1.1 Becas educativas
3.1.2 Utiles escolares
3.1.3 Servicios educativos reconocidos en educación media superior
3.2 Componente de salud
3.2.1 Atención de la salud
3.2.2 Información y orientación en educación para la salud
4. CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS

5. INTEGRACION DE LOS BENEFICIOS DE PROGRESA PARA LOS JOVENES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
5.1 Forma y periodicidad de la entrega de apoyos monetarios
5.2 Becas educativas y apoyo para útiles escolares
6. SUSPENSION DE LOS BENEFICIOS DE PROGRESA
6.1 Suspensión temporal
6.2 Suspensión definitiva de los apoyos
7. ESQUEMA DE OPERACION DE PROGRESA
7.1 Certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad del componente educativo
7.2 Certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad del componente salud

1. PRESENTACION.

El Programa de Educación, Salud y Alimentación es un programa del Ejecutivo Federal inserto en la vertiente del desarrollo humano. A partir del año 2001, el componente educativo del Programa se amplia con objeto de atender a aquellos jóvenes integrantes de las familias beneficiarias del Progresa inscritos en la educación media superior, a fin de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida y propiciar su incorporación al desarrollo nacional.

Para atender a los jóvenes integrantes de familias beneficiarias del Programa inscritos en la educación media superior, Progresa se basa en el compromiso conjunto de los Ejecutivos Federal y Estatal, para establecer la coordinación necesaria que haga posible alcanzar sus objetivos.

El presente Esquema de Operación y Otorgamiento de los Apoyos para la Educación Media Superior da cumplimiento a lo establecido en la Previsión 2 de las Reglas Generales de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación, publicadas el 15 de marzo del 2001 en el **Diario Oficial de la Federación**, que a la letra dice: “A más tardar el 30 de mayo próximo, la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (Conprogresa) deberá someter a consideración del Comité Técnico de Apoyo al Consejo, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** antes del 15 de junio del 2001, el Esquema de Operación y Otorgamiento de Apoyos de Educación Media Superior”.

2. OBJETIVO DEL PROGRESA EN LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

Progresa tiene como objetivo ampliar y fortalecer los apoyos destinados a la educación de los hijos de las familias con mayores necesidades, a través del otorgamiento de apoyos para los jóvenes que cursan la educación media superior. De este modo, se busca impulsar y mantener el esfuerzo de los estudiantes y sus familias, ofreciéndoles los estímulos adecuados para la continuación de sus estudios y con ello mejorar sus expectativas de desarrollo.

2.1 Orientaciones de Progresa para la Educación Media Superior.

Los apoyos del Progresa para la educación media superior se agrupan en dos grandes componentes:

- Apoyos educativos que permitan a los jóvenes cursar la educación media superior, fomentando el ingreso, la permanencia y la conclusión de sus estudios.
- Atención a la salud de los jóvenes de educación media superior con un enfoque predominantemente preventivo.

Las acciones del Progresa en la educación media superior, se enmarcan en las previstas para las familias beneficiarias incorporadas al Programa, mismas que se señalan en las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación, manteniendo las orientaciones generales de principios y estrategias de: focalización, transparencia, la familia como ámbito y unidad de acción, enfoque de género, fomento a la corresponsabilidad, ayuda estructural más que asistencial, apoyo comunitario y de autoridades locales, enfoque integral, complementariedad con otros programas, coordinación y seguimiento, y evaluación de los impactos del Programa.

3. COMPONENTES DE PROGRESA EN LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

3.1 Componente educativo.

La educación es un factor fundamental para la incorporación plena de los jóvenes a la vida social, política y económica del país. Su mejor desenvolvimiento dependerá de las capacidades desarrolladas. A fin de ampliar esas capacidades, los apoyos educativos del Progresa para la educación media superior consisten en:

Becas educativas y Utiles escolares.

Los apoyos educativos para educación media superior se asignan a cada uno de los jóvenes integrantes de las familias beneficiarias de Progresa, de entre 14 y 20 años al momento de incorporarse como becario Progresa en educación media superior que estén inscritos, asistan y permanezcan en planteles de modalidad escolarizada y con estructura curricular semestral, autorizados por la SEP. No se otorgan los apoyos de becas educativas a los jóvenes inscritos en escuelas de modalidad abierta o con estructura curricular diferente a la semestral.

3.1.1 Becas educativas.

Las becas corresponden a los diez meses del ciclo escolar . Su monto es creciente a medida que el grado que se cursa es más alto. Las becas para las mujeres son ligeramente superiores a las de los hombres para estimular su inscripción y permanencia en este tipo educativo.

3.1.2 Utiles escolares.

Los integrantes de las familias beneficiarias inscritos en este tipo educativo reciben al inicio del ciclo escolar un apoyo monetario único para la adquisición de útiles escolares. Para ello deberán certificar su inscripción en los planteles de educación media superior válidos para el Progresa en los tiempos estipulados para ello, señalados en el numeral 7 de estos criterios.

3.1.3 Servicios educativos reconocidos en educación media superior.

Los servicios de educación media superior, de modalidad escolarizada con estructura curricular semestral, válidos para el Progresa en el ciclo escolar 2001-2002 son los siguientes:

- BACHILLERATO Y DEMAS ESTUDIOS EQUIVALENTES.
- EDUCACION PROFESIONAL QUE NO REQUIERE BACHILLERATO O SUS EQUIVALENTES.

3.2 Componente de salud.

El componente de salud para los jóvenes de educación media superior comprende dos estrategias:

- Atención a la Salud.
- Fomentar y mejorar el autocuidado de los jóvenes, proporcionándoles sesiones educativas para la salud.

3.2.1 Atención de la salud

Con base en el esquema de atención de salud establecido en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación vigentes para este año, los beneficiarios de educación media superior asistirán a dos revisiones médicas al año en la Unidad de Salud que corresponde a la familia. La programación y control de estas revisiones se realizará a través de la Cartilla Familiar.

3.2.2 Información y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene.

Los beneficiarios de educación media superior deberán asistir a siete sesiones de educación para la salud, las cuales serán programadas a lo largo del ciclo escolar, es decir, entre los meses de septiembre a junio de cada ciclo escolar.

El sector salud se compromete a otorgar sesiones de educación para la salud a los jóvenes de educación media superior, para lo cual se establecen los siguientes esquemas:

- En la unidad de salud que le corresponde a la familia beneficiaria.
- En la unidad de salud más cercana a la localidad en la que se encuentra el plantel educativo, al que asiste el estudiante.
- A través de sesiones acordadas entre el sector salud y el sector educativo estatales, que se impartirán en los planteles educativos de educación media superior.
- Por personal de salud en las Unidades Móviles.

En cada entidad federativa se podrán establecer una o varias de estas alternativas de acuerdo con la operación local.

El Sector Salud en la entidad, programará sesiones extraordinarias cada seis meses, en las unidades de salud, para que los becarios tengan oportunidad de asistir máximo a dos pláticas en el periodo extraordinario.

Las sesiones educativas para los jóvenes de educación media superior se llevan a cabo en el transcurso del ciclo escolar, y se consideran 7 temas obligatorios, referidos en el Paquete Básico de los Servicios de Salud (Cuadro 1).

CUADRO 1 TEMAS DE EDUCACION Y PROMOCION DE LA SALUD

1. ADOLESCENCIA Y SEXUALIDAD
2. PLANIFICACION FAMILIAR
3. ADICCIONES
4. INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL
5. VIH/SIDA
6. EQUIDAD Y GENERO
7. DISFUNCION INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA

4. CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.

Al incorporarse a Progresa, las familias y jóvenes, de entre 14 y 20 años que ya hayan concluido su educación básica, se comprometen con las siguientes corresponsabilidades:

- Inscribir a los jóvenes de hasta 20 años en escuelas de educación media superior, y apoyarlos para que asistan y permanezcan en la escuela;
- Asistir a las pláticas de educación para la salud, presentando su carnet para la certificación de asistencia a las sesiones,
- Asistir a las dos revisiones médicas al año,

- Destinar los apoyos monetarios al mejoramiento de su aprovechamiento escolar.

El incumplimiento de la corresponsabilidad de becarios lleva a la suspensión de los apoyos, de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 6 de esta previsión.

Para recibir el primer apoyo de becas y el de útiles escolares, se certifica la inscripción de los jóvenes que cursan entre el primer y tercer grado de educación media superior. Para ello, la titular beneficiaria o el joven entrega el formato EMS1 requisitado por la escuela a la que asiste cada uno de sus hijos. En este formato se encuentran preimpresos los nombres de los jóvenes en edad escolar del hogar beneficiario que han concluido su educación secundaria durante el último ciclo escolar o en los dos años anteriores. El joven decide en qué escuela desea inscribirse. En caso de haberse omitido la emisión del formato EMS1 para alguno de los estudiantes, la titular de la familia beneficiaria o el joven puede solicitar una constancia de inscripción en la escuela correspondiente, misma que entrega junto con una copia del acta de nacimiento. Sólo son aceptadas las solicitudes de registro de inscripción cuando el joven es hija o hijo de uno de los integrantes de la familia beneficiaria, cuyo nombre aparece en el listado de miembros del hogar beneficiario.

Para recibir la beca educativa de los meses subsiguientes, cada joven deberá solicitar al plantel de educación media superior en donde esté inscrito la certificación de su permanencia escolar, esto es que el director deberá certificar que el becario cumple con la normatividad establecida por el sistema educativo para seguir matriculado en el mismo. Si el plantel no certifica la permanencia del becario le serán suspendidos los apoyos correspondientes. Una vez que se ha certificado la permanencia escolar de los jóvenes de conformidad con las disposiciones establecidas por el plantel, y de acuerdo a la normatividad que para la educación media superior establece, se emiten los apoyos correspondientes.

La certificación escolar del becario la realizará el director del plantel en donde está inscrito o el área designada por él para tal efecto, a solicitud del becario. Esta certificación se realizará a través de medios magnéticos. El programa informático que para tal efecto elabore Conprogresa, deberá ser enviado a cada uno de los planteles de educación media superior que cuenten con alumnos beneficiarios del Programa.

La entrega del apoyo alimentario mensual tiene como acción de corresponsabilidad de parte de las familias beneficiarias la asistencia a los servicios de salud de todos los miembros de la familia, incluyendo a los jóvenes inscritos en la educación media superior, de acuerdo con la periodicidad establecida en el numeral 3.2.1 de esta previsión.

La asistencia a las pláticas de salud es necesaria para realizar la certificación de la corresponsabilidad y la entrega de apoyos del último mes del ciclo escolar. Los jóvenes de educación media superior deberán acudir a estas sesiones en las unidades de salud, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de esta previsión.

5. INTEGRACION DE LOS BENEFICIOS DE PROGRESA PARA LOS JOVENES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

Progresa proporciona a los jóvenes beneficiarios de educación media superior apoyos en forma monetaria: las becas educativas y la ayuda para la adquisición de útiles escolares. A los anteriores se integran los servicios de salud correspondientes.

5.1 Forma y periodicidad de la entrega de apoyos monetarios.

Los apoyos monetarios de becas de educación media superior se integrarán a los apoyos que actualmente se emiten a las familias beneficiarias. A solicitud de la titular podrá realizarse la entrega de apoyos directamente al becario de educación media superior.

La solicitud de entrega de apoyos directa a los becarios de educación media superior, se elaborará y entregará a las Unidades de Apoyo Estatal a través de los mecanismos establecidos para solicitar los cambios de titular.

La entrega directa de los apoyos a los becarios sólo se realizará a través de tarjeta de débito o pagos en ventanilla.

5.1.2 Becas educativas y apoyo para útiles escolares.

El monto de las becas educativas que recibe una familia con alumnos en educación media superior varía dependiendo del número de jóvenes inscritos en la escuela, así como del grado escolar y el sexo de los jóvenes (cuadro 2). El monto máximo de apoyos educativos que puede recibir una familia será incrementado en $610.00 (seiscientos diez pesos) por mes, para las familias con al menos un becario en educación media superior (monto vigente para el periodo septiembre- diciembre del 2001). Este monto máximo no incluye el apoyo de útiles escolares. Al estimar el primer apoyo mensual correspondiente a las becas por familia, se verifica que no rebase el monto máximo de becas. Si éste se rebasa, se ajustan proporcionalmente los montos de las becas que recibe la familia, para que la suma de las mismas no rebase el monto máximo. El ajuste estará vigente todo el ciclo escolar, independientemente de que se suspendan tempralmente o de manera definitiva, los apoyos de uno o más becarios de la familia.

CUADRO 2 MONTO MENSUAL DE LAS BECAS EDUCATIVAS EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR

EDUCACION MEDIA SUPERIOR	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2001 1/

GRADO ESCOLAR	HOMBRES	MUJERES
PRIMERO	$ 470.00	$ 540.00
SEGUNDO	$ 505.00	$ 575.00
TERCERO [2]	$ 535.00	$ 610.00

[1] Estos montos son vigentes para el periodo de septiembre a diciembre de 2001, y serán entregados a los becarios a partir del ciclo escolar 2001-2002.
[2] En algunos planteles de educación media superior se ofrece el 4o. grado, en este caso el monto que se otorgue a los becarios será el correspondiente al 3o. grado.

En cuanto al apoyo monetario para la adquisición de útiles escolares, el monto correspondiente al inicio del ciclo escolar 2001-2002 para los alumnos de educación media superior será de $235.00 (doscientos treinta y cinco pesos), mismo que se entregará en una sola emisión junto con los apoyos de la beca educativa del bimestre septiembre – octubre.

6. SUSPENSION DE LOS BENEFICIOS DE PROGRESA

Los beneficios de Progresa para los jóvenes beneficiarios inscritos en educación media superior pueden suspenderse si éstos no cumplen con las acciones de corresponsabilidad. La suspensión puede ser temporal o definitiva.

6.1 Suspensión temporal.

- Cuando el director del plantel educativo no certifique la permanencia escolar del becario. La suspensión corresponderá al periodo en el cual no se certifique la permanencia.
- Cuando el becario no cumpla con los requisitos de re-inscripción establecidos por el sistema educativo nacional y por el plantel, se suspenderán los apoyos por el resto del ciclo escolar.
- Cuando el becario de educación media superior no cumpla con su asistencia a las siete pláticas obligatorias de educación y promoción de la salud, la beca será suspendida en el último mes del ciclo escolar en el que está inscrito (julio).

6.2 Suspensión definitiva de los apoyos.

- Cuando el becario reciba otro tipo de beca educativa diferente a la otorgada por el Progresa. Esta restricción no se aplica para las exenciones de pagos por concepto de inscripción y/o colegiatura que reciba el becario
- Cuando el becario deje de certificar su permanencia en el plantel por un ciclo escolar.
- Cuando el becario haya recibido durante cuatro años calendario la beca educativa de Progresa.
- Cuando el alumno sea expulsado definitivamente del plantel, de acuerdo a un comunicado emitido por la Dirección del mismo.
- Cuando la familia del becario cause baja como beneficiaria del Progresa de acuerdo a las causas de suspensión de baja señaladas en el numeral 10 de las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación.

7. ESQUEMA DE OPERACION DE PROGRESA EN LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR

7.1 Certificación de corresponsabilidad del componente educativo.

Conprogresa es responsable de la preparación, impresión, distribución y entrega de los formatos EMS1 para la certificación de la inscripción de los jóvenes en las escuelas de educación media superior, así como del carnet personalizado para el registro de la asistencia de los beneficiarios a las sesiones de educación para la salud. Los formatos para la certificación de la inscripción se entregan a la titular beneficiaria antes del inicio del ciclo escolar, durante los meses de junio y julio, en el caso de familia de reciente incorporación al Programa, los formatos se entregan a la titular beneficiaria junto con los documentos que acreditan su incorporación.

Las autoridades estatales educativas y de los servicios de salud, son responsables de informar al personal directivo de las escuelas de educación media superior y de la unidad de salud, de la solicitud que recibirán por parte de las jóvenes beneficiarios de Progresa para realizar el registro en dichos formatos, El personal de las escuelas y de las unidades de salud, es el responsable de la requisición fidedigna de estos formatos.

La certificación de la inscripción la realiza el personal responsable del plantel educativo, requisitando el formato con la firma del director del plantel y con el sello de la escuela. En dicho formato se solicita anotar la CURP del estudiante, la falta de este dato no invalida la inscripción a la educación media superior.

El formato EMS1 contiene en su parte inferior, una sección desprendible mediante la cual el joven becario podrá certificar su asistencia a las sesiones de salud desde el inicio del ciclo escolar. Esta sección desprendible funcionará de manera provisional hasta su intercambio por el carnet definitivo.

El joven entregará el formato EMS1 requisitado a la Unidad de Apoyo Estatal Progresa, conservando la sección desprendible, a más tardar el 30 de septiembre. En el caso de educación media superior no serán procesados los formatos EMS1 entregados por las titulares o los jóvenes después de la fecha

establecida. Los formatos se entregarán por medio de los enlaces municipales o por las promotoras comunitarias o en los MAP. En el caso de las familias incorporadas del medio urbano, los jóvenes deberán entregar los formatos EMS1 directamente en las oficinas de las Unidades de Apoyo Estatal Progresa o en las oficinas de Telecomm. El personal encargado de recibir los formatos EMS1, deberá vigilar que el joven conserve la sección desprendible del formato y sellará en el formato la fecha de recepción del mismo.

La Conprogresa dispondrá de 20 días hábiles para concluir la captura de los formatos EMS1, y de 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la captura, para conformar el padrón de becarios de educación media superior, debiendo en este mismo periodo comunicar los resultados del proceso de inscripción a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas estatales, así como entregar el padrón de becarios a la Secretaría de Educación Pública, a las autoridades educativas estatales y a los planteles educativos con becarios Progresa.

De manera equivalente a la educación básica, la corresponsabilidad de los beneficiarios de educación media superior es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que las familias y los jóvenes puedan recibir los beneficios de Progresa. Para la certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad por parte de los becarios de educación media superior, Conprogresa generará un programa informático, mismo que será distribuido con apoyo del sector educativo en la entidad, o por algún mecanismo que asegure la distribución a cada uno de los planteles con becarios Progresa, antes de la entrega del padrón de becarios.

Los estudiantes que integren el padrón de becarios de educación media superior recibirán los apoyos monetarios correspondientes al primer bimestre del ciclo escolar (septiembre – octubre) y el apoyo para la adquisición de útiles escolares.

A fin de recibir los apoyos monetarios respectivos, los becarios solicitarán al plantel educativo la certificación de su permanencia escolar en los siguientes periodos:

- Al término del tercer mes del semestre para certificar su permanencia escolar correspondiente a los meses de septiembre y octubre. Si el plantel no certifica la permanencia escolar del becario, se realizará un ajuste sobre el monto de los apoyos emitidos por concepto de becas para ese bimestre.
- Al término del cuarto mes del semestre, antes de las vacaciones de diciembre o en los primeros días de enero, para certificar su permanencia escolar correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.
- Al concluir el periodo de clases del semestre para certificar su permanencia escolar correspondiente al mes de enero.

Para reinscribirse al siguiente semestre, el becario deberá cumplir con la normatividad establecida por el sistema educativo y solicitar al plantel la certificación de su reinscripción. Junto con esta certificación que se realizará por medios magnéticos, el plantel educativo deberá notificar para efectos estadísticos los resultados finales del aprovechamiento escolar de los becarios en el semestre anterior, incluyendo el de los becarios Progresa que no se reinscribieron al siguiente semestre.

A fin de recibir los apoyos monetarios del siguiente semestre, los becarios solicitarán al plantel educativo la certificación de su permanencia escolar en los siguientes periodos:

- Al término del segundo mes del semestre para certificar su permanencia escolar correspondiente a los meses de marzo y abril.
- Al término del cuarto mes del semestre para certificar su permanencia escolar correspondiente a los meses de mayo y junio.
- Al concluir el periodo de clases del semestre para certificar su permanencia escolar correspondiente al mes de julio. Adicionalmente, a la certificación de su permanencia escolar, la emisión del apoyo económico de este mes estará condicionada a la certificación de la asistencia del becario a las pláticas de salud. El apoyo correspondiente se emitirá junto con los apoyos de beca del bimestre mayo- junio.

La certificación de la asistencia a los servicios de salud y educación bajo ningún concepto estará sujeta a cuota o contraprestación por parte de las familias beneficiarias de Progresa.

7.2 Certificación de corresponsabilidad del componente salud.

El joven becario deberá acudir al menos a dos revisiones médicas en el transcurso del ciclo escolar, una cada seis meses, en la Unidad de Salud asignada a la familia, conforme a la programación de citas de la Cartilla Familiar, la inasistencia del becario a sus revisiones médicas afectará la entrega del apoyo alimentario de la familia en el mes en que se presente el incumplimiento.

La certificación de la asistencia a las siete sesiones obligatorias de educación para la salud se realizará a través de un carnet personal del estudiante que se le entregará en la Unidad de Salud que corresponde a la familia, una vez que Conprogresa haya conformado el padrón de becarios y concluido la impresión de los carnets personalizados.

Estos carnets serán entregados por las Unidades de Apoyo Estatal Progresa a las representaciones estatales del Sector Salud, junto con los formatos S1 correspondientes al año 2002, durante la primera quincena del mes de diciembre.

Con el propósito de que los becarios puedan asistir a las sesiones de salud desde el inicio del ciclo escolar y antes de recibir su carnet personalizado, el formato EMS1 contará con una parte desprendible con los datos del beneficiario preimpresos. Este talón desprendible del formato les servirá como documento preliminar para la certificación de la asistencia a las sesiones, y deberán entregarlo en la Unidad de Salud para intercambiarlo por el carnet, en el cual el personal de salud certificará aquellas sesiones a las que ya asistió el becario.

Los integrantes de las familias beneficiarias que estén cursando la educación media superior y no estén registrados como becarios Progresa por haber concluido la educación secundaria hace más de 2 años, no recibirán el formato EMS1, en cuyo caso se contempla que gestionen una constancia de inscripción en el plantel en el que estén inscritos, misma que deberá ser entregada a Progresa en el periodo establecido para la entrega de los formatos EMS1. Con el registro de estas constancias de inscripción, se generarán los carnets personalizados de estos becarios, quienes podrán asistir a las sesiones educativas una vez que reciban dicho carnet .

El personal de salud certificará la asistencia del becario a las sesiones de salud con el sello con el que cada unidad médica cuenta. A más tardar el 30 de junio del año 2002, el estudiante deberá devolver su carnet en la Unidad de Salud asignada a la familia, con los sellos de asistencia a las siete pláticas de salud. El incumplimiento a cualquiera de las 7 sesiones obligatorias ocasionará la suspensión de la emisión del apoyo de beca educativa correspondiente al mes de julio, último mes del ciclo escolar.

Los carnets recuperados por la Unidad de Salud serán enviados a las Unidades de Apoyo Estatal Progresa junto con los formatos S2 del bimestre mayo- junio. Las Unidades de Apoyo Estatal Progresa realizarán la captura de la certificación de asistencia a las pláticas de salud.

SECRETARIA DE ENERGIA

EVALUACION del Convenio de desempeño para el ejercicio 2000 del Instituto Mexicano del Petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EVALUACION DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA EL EJERCICIO 2000 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

I. Antecedentes:

En cumplimiento al párrafo segundo de la cláusula vigésima primera del Convenio de Desempeño, celebrado entre la entidad Instituto Mexicano del Petróleo, con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fecha 15 de diciembre de 1999, con el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y la autorización de su organo de gobierno, en sesión celebrada el 4 de agosto de 1999, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** un resumen del informe sobre la gestión de la entidad durante el año 2000.

II. Misión de la entidad

Generar, desarrollar, asimilar y aplicar el conocimiento científico y tecnológico, promover la formación de recursos humanos especializados para apoyar a la industria petrolera nacional y contribuir al desarrollo sostenido y sustentable del país.

III. Resumen de la evaluación anual de los resultados en el ejercicio fiscal 2000

Flexibilidades aplicadas:

En las sesiones del órgano de gobierno y conforme al clausulado del Convenio se autorizaron:

Modificación a la estructura orgánica de la entidad, para fortalecer la investigación y el desarrollo de tecnologías, a través de la compensación de plazas pasando de una estructura de 138 a 131, lo que permitió dotar de autonomía de gestión y responsabilidad sobre los resultados, presupuesto y capacidad para administrar recursos destinados a la investigación.

Modificación al presupuesto para el ejercicio 2000, en el que se incorporaron el uso de disponibilidades para el Fondo de Investigación.

Adecuación a las proyecciones financieras para el periodo 2000-2003, derivado de la actualización del presupuesto autorizado para el 2000 por la H. Cámara de Diputados.

Adecuación al mecanismos de incentivos y sanciones.

Contrato y Reglas de Operación del Fideicomiso para Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMP.

Actualización de los indicadores de desempeño, congruentes con el presupuesto autorizado para el año 2000.

Modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Petróleo, a efecto de que el Instituto sea reconocido como centro público de investigación.

Modificación a las metas de los indicadores de desempeño, de acuerdo con la petición de la CIGF a fin de hacer congruentes las metas e indicadores con los resultados esperados.

Modificaciones al Reglamento para la Evaluación de Proyectos, a efecto de incluir los niveles de Coordinador de Programa y Ejecutivos Coordinadores de Líneas de Investigación y de Soluciones Centrales e Institucionales.

Adecuación presupuestal de partidas sujetas a los lineamientos en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Programa Anual de Trabajo, considerando el presupuesto y programa de inversiones de 2001, así como, las proyecciones financieras 2002-2004.

Autorización de la renovación del Convenio de Desempeño, sujeta a la consideración de la CIGF.

Autorización de adecuación presupuestaria del año 2000, con cifras de cierre del ejercicio fiscal de ese año.

Modificación de los indicadores del Convenio de Desempeño, se incorporan las recomendaciones de los C. Consejeros del IMP.

Plan de negocios:

En el negocio institucional de suministro de productos, servicios y soluciones, con proyectos facturables, el monto de contratación de proyectos fue de 2,015.1 MP, inferior al potencial de contratación en 101.0 MP. La facturación del ejercicio cerró en 1,812.2 MP, es decir 89.9% del monto contratado; la diferencia por 202.9 MP se deriva de proyectos que están en el proceso de entrega.

En las actividades de investigación, desarrollo y asimilación de tecnologías, el IMP invirtió 264.7 MP en la ejecución de 50 proyectos de investigación; la tripulación se condujo por 139 doctores y 99 maestros; se desarrollaron más de 30 tecnologías susceptibles de ser transferidas a los procesos estratégicos de Pemex; se elaboraron 3 solicitudes de patentes; se obtuvo el registro de 6 derechos de autor; asimismo, se participó en la formación de 108 investigadores: 30 a nivel doctoral, 61 con maestría y 17 en licenciatura y se publicaron 63 artículos en revistas arbitradas.

Programa de trabajo

Presupuesto anual

El ejercicio presupuestal presenta un déficit de operación de 216.5 millones de pesos (MP) que contrastó con el déficit previsto de 228.2 MP, resultado principalmente por la baja facturación, que se vio afectada por los términos del Convenio General de Colaboración Pemex-IMP, así como la política de definición de precios y finalmente, a la interpretación del párrafo tercero del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que representó menores ingresos propios de la operación por 91.3 MP (3.9%). El instituto contrajo su inversión en 15.8% para contrarrestar la menor captación de ingresos.

Estados financieros (sin reexpresión)

En el estado de posición financiera presenta una disminución en cuentas por cobrar como consecuencia de la baja en el nivel de facturación y una variación del pasivo a corto plazo, éste obedece al igual por la disminución en los ingresos, lo que ha derivado en menores compromisos del instituto.

El estado de resultados presentó un remanente neto negativo de 97.5 MP, básicamente por menores ingresos en la facturación derivado de la implantación del Convenio de Colaboración Pemex-IMP, que consideraba la formalización del contrato antes de iniciar los trabajos; la implantación de la estructura de operación del IMP y por último el financiamiento de la investigación.

Indicadores estratégicos y sus metas

En forma resumida, el resultado de los ocho indicadores que miden la evolución de las actividades sustantivas del instituto, muestran que de ocho indicadores, uno se encuentran en rango bueno y siete en excelente; al ponderarlos, la actuación registra un avance de 99.7%, lo que nos ubicó en el rango de excelente.

El indicador que se encuentra en el rango de cumplimiento bueno es:

	Meta Propuesta	Alcanzada
Desconcentración en servicios	0.59	0.57

Los indicadores que se encuentran en rango de excelente son:

	Meta Propuesta	Alcanzada
Desconcentración en servicios	0.59	0.57

Gasto en I&DT por investigador	0.700	0.730
Productividad en investigación:		
Publicaciones en revistas arbitradas	63	63
Patentes aceptadas	7	13
Investigadores en el SNI	60	75
Proyectos de alto valor para Pemex o el IMP	0.99	0.99
Consolidación de masa crítica para I&DT	530	562
Inversión en desarrollo de recursos humanos	3.5	3.9
Productividad del personal en servicios	0.801	.830
Eficiencia en el gasto por servicios e I&DT	0.77	0.79

Los resultados fueron revisados por despacho de auditoría externa, con el propósito de dar cumplimiento con lo estipulado en la cláusula décima primera fracción III del Convenio de Desempeño. La opinión de los auditores fue la siguiente:

a) Los indicadores estratégicos derivados del Convenio de Desempeño, cumplen razonablemente con todos los aspectos importantes señalados en los compromisos de desempeño asumidos con el Instituto al 31 de diciembre de 2000.

b) Los resultados obtenidos y reportados al Consejo Directivo del Instituto se encuentran debidamente soportados por el sistema de información adoptado por la administración del Instituto.

c) Las fuentes de información utilizadas para el cálculo de los indicadores estratégicos son razonablemente confiables para soportar el cálculo de sus resultados.

Conclusión:

El objetivo principal del plan de negocios es el de reafirmar la vocación del Instituto hacia las tareas de investigación y desarrollo; a la formación de recursos humanos y a la oferta y comercialización de productos y servicios especializados, el resultado obtenido en el periodo es satisfactorio, considerando que se reorientaron las actividades del Instituto dándole un impulso a la investigación, garantizando la productividad de los investigadores, así como se realizaron servicios de alto contenido a nuestro cliente principal Pemex, se avanzó hacia la consolidación de la masa crítica para investigación y desarrollo y se puso especial énfasis a la inversión para el desarrollo del recurso humano.

México, D.F., a 1 de junio de 2001.- El Director General del Instituto Mexicano del Petróleo, **Gustavo Adolfo Chapela Castañares**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-474-SCFI-2001, NMX-F-481-SCFI-2001, NMX-F-482-SCFI-2001, NMX-F-484-SCFI-2001 y NMX-F-487-SCFI-2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es http://www.economia.gob.mx/normas.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación.**

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-474-SCFI-2001	PRODUCTOS DE LA PESCA-PESCADO FRESCO REFRIGERADO DE ORIGEN MARINO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-474-1986).

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las características mínimas de calidad aplicables al producto denominado pescado fresco refrigerado de origen marino, para garantizar que es apto para su consumo. Esta Norma Mexicana se aplica al producto pescado fresco refrigerado de origen marino que produce y comercializa cualquier persona, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NMX-F-481-SCFI-2001	PRODUCTOS DE LA PESCA-MEJILLONES ENLATADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LAS NMX-F-355-1994-SCFI Y NMX-F-481-1985).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las características mínimas de calidad aplicables al producto denominado mejillones enlatados, para garantizar que es apto para su consumo. Esta Norma Mexicana se aplica al producto mejillones enlatados que produce y comercializa cualquier persona, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-F-482-SCFI-2001	PRODUCTOS DE LA PESCA-ABULON ENLATADO EN SALMUERA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-482-1993-SCFI).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las características mínimas de calidad aplicables al producto denominado abulón enlatado en salmuera, para garantizar que es apto para su consumo. Esta Norma Mexicana se aplica al producto abulón enlatado en salmuera que produce y comercializa cualquier persona, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-F-484-SCFI-2001	PRODUCTOS DE LA PESCA-ALMEJA ENLATADA EN SALMUERA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-484-1993-SCFI).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las características mínimas de calidad aplicables al producto denominado almeja enlatada en salmuera, para garantizar que es apto para su consumo. Esta Norma Mexicana se aplica al producto almeja enlatada en salmuera que produce y comercializa cualquier persona, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-F-487-SCFI-2001	PRODUCTOS DE LA PESCA-CARNE DE CANGREJO ENLATADA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-487-1994-SCFI).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las características mínimas de calidad aplicables al producto denominado carne de cangrejo enlatada, para garantizar que es apto para su consumo. Esta Norma Mexicana se aplica al producto carne de cangrejo enlatada que produce y comercializa cualquier persona, siendo destinado para su consumo en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 5 de junio de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo, para llevar a cabo el registro de fierros, marcas y tatuajes de ganado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JAVIER USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, C. LIC. FRANCISCO J. CORONA NUÑEZ; Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. VICTOR MANUEL TINOCO RUBI, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LIC. JUAN BENITO COQUET RAMOS E ING. ANTONIO GUZMAN CASTAÑEDA; RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL ESTADO," PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE FIERROS, MARCAS Y TATUAJES DE GANADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El 6 de enero de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley de Organizaciones Ganaderas, misma que entró en vigor el día siguiente de su publicación. Dicho ordenamiento es producto de un proceso legislativo en el que participaron activamente las fracciones parlamentarias de los tres partidos políticos con mayor representación en la Cámara de Diputados. Es importante señalar que una de las innovaciones de este ordenamiento lo constituye la libertad de asociación, ya que bajo el esquema de la ley de 1936 a la que abrogó, solamente se permitía la constitución de una Asociación Ganadera Local por municipio o localidad; una Unión Ganadera Regional por región ganadera o Estado y una sola organización a nivel nacional que recibió el nombre de Confederación Nacional Ganadera.

El artículo 13 de esta ley establece la responsabilidad del Estado respecto del cumplimiento de la función registral en esta materia, señalando que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, abrirá un registro de las organizaciones ganaderas que se constituyan en términos de ley, en el cual se asentarán el acta constitutiva y los estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las actas de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo, llevará a cabo el registro de los fierros, marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios.

El 24 de diciembre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, ordenamiento que regula de manera específica este registro en su Título Cuarto, Capítulo I, denominado "De medios de identificación del ganado".

Dicho capítulo señala que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, coordinará sus acciones con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para registrar los fierros, marcas y tatuajes a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

La facultad registral en esta materia se encuentra a cargo del Registro Nacional de Organismos Ganaderos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; mismo que desempeñará las actividades de calificación, inscripción, certificación y cotejo de los actos, documentos y demás elementos de significación jurídica en materia de organismos ganaderos, los cuales son:

Las actas constitutivas de las organizaciones ganaderas;

Los estatutos de las organizaciones ganaderas;

El padrón de productores de las organizaciones ganaderas;

Las actas de las sesiones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias que celebren las organizaciones ganaderas, en las que se ratifiquen o rectifiquen las resoluciones provisionales que hubiere dictado el consejo directivo respecto de la admisión, exclusión o renuncia de miembros, así como de la suspensión de derechos; nombramiento y remoción de los miembros de los órganos directivos y delegados de las organizaciones ganaderas;

Las actas de disolución de las organizaciones ganaderas, y

Los fierros, marcas y tatuajes que hayan sido autorizados por las autoridades competentes en los términos de la legislación local sobre la materia. Para este fin, la Secretaría celebrará con los gobiernos de las entidades federativas los convenios respectivos.

DECLARACIONES

I. DE "LA SAGARPA"

a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las facultades que le confiere el

artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

b) Que el 6 de enero de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley de Organizaciones Ganaderas, la que dispone en su artículo 13 la responsabilidad del Estado respecto del cumplimiento de la función registral en esta materia, señalando que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, abrirá un registro en donde se inscribirán entre otros actos y documentos, los fierros, marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en términos de la legislación estatal correspondiente.

c) Que de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento tiene entre sus facultades la de coordinar sus acciones con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

d) Que dentro de la estructura administrativa de la Dirección General Jurídica existe el Registro Nacional de Organismos Ganaderos.

e) Que el C. Javier Usabiaga Arroyo, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. fracción XIX del Reglamento Interior de esta Secretaría.

f) Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Insurgentes Sur 476, decimotercer piso, colonia Roma, en México, Distrito Federal.

II. DE "EL ESTADO"

a) Que el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción XXI, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 7o., 8o., 19o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, y 5o. inciso a), 40 y 41 de la Ley de Ganadería del Estado de Michoacán.

b) Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de llevar a cabo las funciones en materia agrícola y ganadera, por lo que será ésta la que lleve a cabo la ejecución de los compromisos que contrae en este Convenio.

c) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bulevar Arriaga Rivera número 825, de la colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL ESTADO" en un plazo no mayor a sesenta días naturales contado a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio, publicará en el Periódico Oficial del Estado y difundirá a través de los principales medios de comunicación existentes en la entidad federativa, solicitando el apoyo de las asociaciones ganaderas locales y de la Unión Ganadera Regional de Michoacán; la convocatoria para depurar el Padrón Estatal de Fierros, Marcas y Tatuajes, dirigidas a todos los ganaderos de la entidad federativa que cuenten con los mismos, debidamente autorizados por las autoridades locales competentes, mediante la cual se les requiera para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de su publicación, manifiesten si continúan utilizando el fierro, marca o tatuaje que les haya sido autorizado, presentando el oficio respectivo por el que demuestren la titularidad del derecho.

El titular de la autorización o quien ejerza el derecho de uso sobre la misma, será quien comparezca ante la autoridad local competente para el desahogo de este requerimiento.

SEGUNDA. Las partes prestarán el auxilio y apoyos necesarios a los ganaderos de la entidad, para que puedan acudir al llamado en el proceso de actualización y depuración de los fierros, marcas y tatuajes a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA. "EL ESTADO" integrará el Padrón Estatal de Fierros, Marcas y Tatuajes de la entidad federativa, con las autorizaciones de los titulares que hayan comparecido al procedimiento de depuración y actualización del mismo, el cual será remitido a "LA SAGARPA" para ser registrado en el Registro Nacional de Organismos Ganaderos.

CUARTA. "EL ESTADO" llevará el Padrón Estatal de Fierros, Marcas y Tatuajes que hayan sido autorizados por los ayuntamientos municipales de la entidad federativa y lo mantendrá debidamente actualizado.

QUINTA. "EL ESTADO" a través de los ayuntamientos municipales recibirá las solicitudes de autorización y registro de fierros, marcas y tatuajes de los ganaderos que realicen su actividad dentro de la entidad federativa y del municipio correspondiente.

"EL ESTADO" substanciará el procedimiento respectivo y emitirá, en su caso, la autorización a que se refiere el párrafo anterior, misma que se notificará al interesado, señalándole el inicio del procedimiento de registro de la misma ante la Delegación Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Michoacán.

SEXTA. "EL ESTADO" remitirá a la Delegación Estatal de "LA SAGARPA" en la entidad federativa, copia certificada de la autorización que expidió con base en la cláusula anterior, a efecto de que se inicie y substancie el procedimiento de registro ante el Registro Nacional de Organismos Ganaderos, en términos del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas y demás disposiciones aplicables.

"LA SAGARPA" a través de la Delegación en el Estado de Michoacán, remitirá a "EL ESTADO" el certificado de registro que en su caso emita el Registro Nacional de Organismos Ganaderos, para que a través de los ayuntamientos municipales proceda a su notificación y entrega al interesado.

SEPTIMA. Las partes cuidarán que no existan autorizados o registrados respectivamente, dos o más fierros, marcas o tatuajes iguales en un mismo municipio o municipios contiguos o limítrofes, a juicio de las propias autoridades municipales o a petición de los propios ganaderos y de sus organizaciones, y en caso de que se de esta circunstancia, se dará a conocer a los titulares respectivos las consecuencias que acarrea dicha confusión y les propondrá que en amigable composición determinen quién tiene el derecho preferencial. "EL ESTADO", les brindará todas las facilidades necesarias, a fin de que si lo estiman aceptable, agreguen a su fierro, marca o tatuaje alguna señal que lo distinga de aquel que haya obtenido la preferencia en el derecho de uso, o bien soliciten la autorización o registro de uno nuevo.

OCTAVA. La numeración de las autorizaciones que emita "EL ESTADO" para el uso de fierro, marcas y tatuajes será progresiva. "EL ESTADO" vigilará la debida revalidación de las autorizaciones en términos de su legislación, con el objeto de mantener permanentemente actualizado el Padrón Estatal.

NOVENA. "EL ESTADO", en el mes de octubre de cada año, notificará a "LA SAGARPA" la autorización y baja de los fierros, marcas o tatuajes que se hayan realizado dentro de los últimos doce meses en la entidad, a efecto de coadyuvar en la actualización y vigencia del Padrón Nacional que estará a cargo del Registro Nacional de Organismos Ganaderos.

DECIMA. Las partes se notificarán de inmediato y recíprocamente, para los efectos legales procedentes, cualquier cambio de situación jurídica con respecto a la autorización y registro de los fierros, marcas o tatuajes en el Estado de Michoacán.

DECIMO PRIMERA. A petición de cualquiera de las partes, se podrán evaluar conjuntamente los resultados de la aplicación de las disposiciones de este Convenio y en caso de detectarse alguna irregularidad en su cumplimiento, están obligadas a notificárselo entre sí, a efecto de realizar las modificaciones respectivas.

DECIMO SEGUNDA. El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra a la que en ningún caso se le considerará como patrón substituto.

DECIMO TERCERA. Para efecto del cumplimiento del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a celebrar con los H. Ayuntamientos Municipales ubicados dentro de la entidad federativa, los convenios o acuerdos que sean necesarios para ese objeto.

DECIMO CUARTA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo.

DECIMO QUINTA. Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

DECIMO SEXTA. El presente Convenio será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, para efecto de darlo a conocer a los ganaderos.

Enterados del contenido y alcance legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación al margen y al calce en tres ejemplares originales, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los nueve días del mes de abril de dos mil uno.- Por "LA SAGARPA": el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Michoacán, **Francisco J. Corona Núñez**.- Rúbrica.- Por "EL ESTADO": el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Víctor Manuel Tinoco Rubí**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Benito Coquet Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Antonio Guzmán Castañeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se deja sin efectos parcialmente el ordenamiento publicado los días 24 y 31 de agosto de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Presidencial de fecha 17 de agosto de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 24 y 31 de agosto del mismo año, se declaró de utilidad pública la construcción de una pista paralela a la actual 12-30 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún y se expropió a favor del Gobierno Federal una superficie de 3'390,922.96 metros cuadrados, localizada en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;

Que Aerococina, S.A. de C.V.; Josefa Lago Tijel Viuda de Sarabia; Jorge Viveros Salazar; Ana Mayor Montes; Víctor Manuel Viveros Salazar; Grupo Mipis, S.A. de C.V., y Juan Carlos Ortega Prados, interpusieron juicio de garantías en contra del Decreto precisado, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en los expedientes números 1262/98; 1263/98; 1305/98; 1306/98; 1307/98; 1308/98, y 1309/98, respectivamente, los cuales se resolvieron mediante sentencias que concedieron el amparo a los quejosos y fueron confirmadas por ejecutorias dictadas por el Segundo y Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán;

Que en cumplimiento a las sentencias referidas, así como a las ejecutorias que las confirman, es procedente dejar sin efectos la expropiación a que se refiere el considerando primero de este Decreto, únicamente por lo que respecta a las superficies de 10,745.37 metros cuadrados, propiedad de Aerococina, S.A. de C.V.; 736,767.83 metros cuadrados, propiedad de la C. Josefa Lago Tijel Viuda de Sarabia; 5,957.02 metros cuadrados, propiedad del C. Jorge Viveros Salazar; 5,713.59 metros cuadrados, propiedad de la C. Ana Mayor Montes; 5,470.25 metros cuadrados, propiedad del C. Víctor Manuel Viveros Salazar; 5,226.71 metros cuadrados, propiedad de Grupo Mipis, S.A. de C.V., y 67,707.98 metros cuadrados, propiedad del C. Juan Carlos Ortega Prados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos el Decreto expropiatorio de fecha 17 de agosto de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 24 y 31 del mismo mes y año, únicamente en lo que respecta a las siguientes superficies:

1.- La superficie de 10,745.37 metros cuadrados, perteneciente a Aerococina, S.A. de C.V., ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal en el vértice V-50, cuyas coordenadas son X=13,056.52, Y=4,355.62, localizado al noroeste del edificio terminal, continúa tangente de 107.54 m. y Rac=S 62°56'06" E hasta el vértice V-47, continúa tangente de 100.40 m. y Rac=N 32°25'06" E hasta el vértice V-48 continúa tangente de 107.45 m. y Rac=N 62°56'22" W hasta el vértice V-49, continúa tangente de 100.40 m. y Rac=S 32°28'09" W hasta el vértice V-50, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

2.- La superficie de 736,767.83 metros cuadrados, perteneciente a la C. Josefa Lago Tijel Viuda de Sarabia, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal en el vértice C', cuyas coordenadas son X=12,335.81, Y=4,717.05, localizado al noroeste del edificio terminal, continúa tangente de 257.30 m. y Rac=N 56°19'00" W hasta el vértice D, continúa tangente de 432.99 m. y Rac=N 11°20'59" E hasta el vértice E, continúa tangente de 580.00 m. y Rac=S 80°42'17" E hasta el vértice F, continúa tangente de 795.00 m. y Rac=S 56°19'00" E hasta el vértice G, continúa tangente de 640.08 m. y Rac=S 34°34'10" W hasta el vértice H, continúa tangente de 891.51 m. y Rac=N 56°19'00" W hasta el vértice C', lugar donde se cierra la poligonal descrita.

3.- La superficie de 5,957.02 metros cuadrados, perteneciente al C. Jorge Viveros Salazar, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal en el vértice 1, cuyas coordenadas son X=13,264.86, Y=4,097.83, localizado a 200.00 m. y rumbo de S 56°19'00" E del vértice H, continúa tangente de 243.15 m. y Rac=N 33°40'59" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 26.82 m. y Rac=N 77°35'51" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 233.41 m. y Rac=S 33°40'59" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 25.00 m. y Rac=S 56°19'00" E hasta el vértice 1, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

4.- La superficie de 5,713.59 metros cuadrados, perteneciente a la C. Ana Mayor Montes, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal en el vértice 4, cuyas coordenadas son X=13,244.06, Y=4,111.69, localizado a 175.00 m. y rumbo de S 56°19'00" E del vértice H, continúa tangente de 233.41 m. y Rac=N 33°40'59" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 26.82 m. y Rac=N 77°35'51" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 223.67 m. y Rac=S 33°40'59" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 25.00 m. y Rac=S 56°19'00" E hasta el vértice 4, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

5.- La superficie de 5,470.25 metros cuadrados, perteneciente al C. Víctor Manuel Viveros Salazar, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal en el vértice 2, cuyas coordenadas son X=13,202.45, Y=4,139.42 localizado a 150.00 m. y rumbo de S 56°19'00" E del vértice H, continúa tangente de 213.94 m. y Rac=N 33°40'59" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 26.83 m. y Rac=S 77°36'09" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 223.68 m. y Rac=S 33°40'59" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 25.00 m. y Rac=N 56°18'59" W hasta el vértice 2, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

6.- La superficie de 5,226.71 metros cuadrados, perteneciente a Grupo Mipis, S.A. de C.V., ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal en el vértice 1, cuyas coordenadas son X=13,181.65, Y=4,153.29 localizado a 125.00 m. y rumbo de S 56°19'00" E del vértice H, continúa tangente de 25.00 m. y Rac=S 56°19'00" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 213.94 m. y Rac=N 33°40'59" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 26.83 m. y Rac=N 77°36'10" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 204.20 m. y Rac=S 33°41'00" W hasta el vértice 1, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

7.- La superficie de 67,707.98 metros cuadrados, perteneciente al C. Juan Carlos Ortega Prados, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, comprendida en dos fracciones, cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I

La superficie de 35,853.99 metros cuadrados, correspondiente al lote No. 69. Se inicia la poligonal en el vértice 1, cuyas coordenadas son X=13,670.10, Y=3,827.74 localizado a 712.00 m. y rumbo de S 56°19'00" E del vértice H, continúa tangente de 338.00 m. y Rac=N 33°41'00" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 108.00 m. y Rac=S 78°02'18" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 378.00 m. y Rac=S 33°43'54" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 100.00 m. y Rac=N 56°19'00" W hasta el vértice 1, lugar donde se cierra la poligonal descrita, y

FRACCIÓN II

La superficie de 31,853.99 metros cuadrados, correspondiente al lote No. 70. Se inicia la poligonal en el vértice 1, cuyas coordenadas son X=13,670.10, Y=3,827.74 localizado a 712.00 m. y rumbo de S 56°19'00" E del vértice H, continúa tangente de 338.00 m. y Rac=N 33°41'00" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 108.00 m. y Rac=N 78°03'18" W hasta el vértice 3', continúa tangente de 298.00 m. y Rac=S 33°37'18" W hasta el vértice 4', continúa tangente de 100.00 m. y Rac=S 56°19'00" E hasta el vértice 1, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Procédase a cancelar las inscripciones del Decreto expropiatorio, a que se refiere el considerando primero, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal, como en el Registro Público de la Propiedad Local correspondiente, respecto de las superficies señaladas en el artículo primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Este Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECLARACION de caducidad de reservas de derechos al uso exclusivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.- Dirección de Reservas de Derechos.

DECLARACION DE CADUCIDAD DE RESERVAS DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley Federal de Derechos de Autor, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1963, establecía en su artículo 24, la Reserva de Derechos de títulos o cabezas de publicaciones periódicas, difusiones periódicas y nombres artísticos.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de las reservas para publicaciones, difusiones periódicas y nombres artísticos, implica el uso del título o del nombre, durante los periodos de protección previstos en cada caso por la citada ley, pudiendo prorrogarse previa comprobación de que el interesado está usando o explotando habitualmente esos derechos.

TERCERO: Que al momento de otorgarse las reservas en mención, en el certificado correspondiente se advertía a los titulares que deberían comprobar al vencimiento del periodo de protección respectivo ante esta dependencia, el uso del título o del nombre artístico, objeto de la reserva.

CUARTO: Que ante la falta de comprobación de las reservas que se mencionan en la presente Declaración y con la finalidad de respetar la Garantía Constitucional de audiencia, con fecha 30 de mayo del año 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un requerimiento para que sus titulares acudieran a este Instituto dentro del término de tres meses a comprobar el uso de los derechos amparados en los certificados correspondientes, a fin de mantener vigentes sus reservas.

QUINTO: Que ha transcurrido el término señalado sin que los titulares de dichas reservas comparecieran ante este Instituto a realizar la comprobación respectiva.

SEXTO: Que de conformidad con los artículos 24, 118 fracción V y 157 de la Ley Federal de Derechos de Autor de 1963; 1o., 57 fracción IV, 60 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto está facultado para mantener actualizados y en vigor los expedientes de las Reservas de Derechos al Uso Exclusivo, otorgadas bajo el amparo de la citada ley autoral, así como para expedir la siguiente:

DECLARACION DE CADUCIDAD

PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el considerando sexto, se declara la caducidad de las Reservas de Derechos de títulos o cabezas de publicaciones periódicas, difusiones periódicas y nombres artísticos que se mencionan en la siguiente lista por no haber comprobado al vencimiento del periodo de protección respectivo que les fueron reservados, todos al amparo de la Ley Federal de Derechos de Autor de 1963.

194-92	ABACO DE MEXICO	MANUEL ARTURO ARAUJO MARTINEZ	BOLETIN	1.
2162-91	AL JAWATER (LAS IDEAS)	CENTRO CULTURAL MEXICANO LIBANES, A.C.	BOLETIN	2.
3364-95	ALCANCE PUBLICIDAD	ANGEL GARCIA RENDON LOPEZ	BOLETIN	3.
502-88	AMARAMA	ASOCIACION MEXICANA AUTORMOLISTICA, A.C.	BOLETIN	4.
2427-93	AMIGOS DE SIAN KA'AN	ADELA SAMPER BLASCO	BOLETIN	5.
633-92	ANTENA FISCAL	DINAMICA TRIBUTARIA, A.C.	BOLETIN	6.
2975-94	ARMONIA-ORGANO OFICIAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE MUSICA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO	BOLETIN	7.
13-74	AVANCES	INSTITUTO JALISCIENSE DE PROMOCION Y ESTUDIOS ECONOMICOS, A.C.	BOLETIN	8.
1633-92	AVANCES CONAFE	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	BOLETIN	9.
220-90	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	BOLETIN	10.
2410-94	BIEN, BOLETIN DE INVESTIGACION EDUCACION Y SUS NEXOS	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO	BOLETIN	11.
67-91	BOLETIN ANIPCO	ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS, A.C.	BOLETIN	12.
2053-95	BOLETIN ASOCIACION MEXICANA PARA LA ECONOMIA ENERGETICA, A.C.	ASOCIA. MEX. PARA LA ECO. ENERG., A.C.	BOLETIN	13.
388-86	BOLETIN CARNET	PROMOCION Y OPERACION, S.A. DE C.V.	BOLETIN	14.
1672-89	BOLETIN COMISION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCION DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXOTICAS DE LOS ANIMALES	COMISION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCION DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXOTICAS DE LOS ANIMALES	BOLETIN	15.
477-81	BOLETIN CULTURAL X.E.X.Q. RADIO UNIVERSIDAD	RADIO UNIVERSIDAD, X.E.X.Q. DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI	BOLETIN	16.
1257-93	BOLETIN DE ADQUISICIONES RECIENTES DEL CENTRO DE DOCUMENTACION	TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL	BOLETIN	17.
1393-91	BOLETIN DE LA ASOCIACION MEXICANA DE GASTROENTEROLOGIA	ASOCIACION MEXICANA DE GASTROENTEROLOGIA, A.C.	BOLETIN	18.
3336-94	BOLETIN DE LA COMISION CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS	COMISION CALIFICADORA DE PUB. Y REV. ILUSTRADAS	BOLETIN	19.
1936-93	BOLETIN DE LA ESCUELA NACIONAL DE MUSICA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	BOLETIN	20.
1315-89	BOLETIN DE LA EXCELENCIA SINTESIS, PERSPECTIVAS Y EVENTOS EN ADMINISTRACION ESTRATEGICA	RAUL BELMONTE OLIVARES	BOLETIN	21.
3604-94	BOLETIN DE LA RED DE INTERCAMBIO PARA LA HISTORIA Y LA EPISTEMOLOGIA DE LAS CIENCIAS QUIMICAS Y BIOLOGICAS	UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA	BOLETIN	22.
3574-95	BOLETIN DE LOMAS DE COCOYOC	ASOC. DE COLONOS Y PROP. DE LOMAS DE COCOYOC, A.C.	BOLETIN	23.
6-76	BOLETIN DE NEGOCIOS EN MONTERREY	GILBERTO LEE MANCHA	BOLETIN	24.
310-96	BOLETIN DE OFERTAS DE SEMINARIOS CONVENCIONES Y CONGRESOS	SEMINARIOS Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.	BOLETIN	25.
382-87	BOLETIN DE PERSONAL	AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE OF MEXICO, A.C.	BOLETIN	26.
1934-92	BOLETIN DE PLANEACION FISCAL-FINANCIERA, BOLETIN FISCAL INFORMATIVO	ORGANIZACION MEXICANA DE DESARROLLO UNIVERSIDAD MEXICANA, A.C.	BOLETIN	27.
809-92	BOLETIN DE PREVENCION TARJETAS BANAMEX Y BANCOS ASOCIADOS	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	BOLETIN	28.
3648-94	BOLETIN DE TARJETA MARCA PROPIA BANCENTRO	FRANCISCO J. ROSAS ECHEVERRIA	BOLETIN	29.
112-78	BOLETIN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	BOLETIN	30.
311-80	BOLETIN FINANCIERO Y MINERO DE MEXICO	FERNANDO YSITA SEPTIEN	BOLETIN	31.
2230-93	BOLETIN INEHRM	INSTITUTO NAL. DE EST. HIST. DE LA REV. MEXICANA	BOLETIN	32.
3276-94	BOLETIN INFOCANIPEC	CAMARA NAC. DE LA INDUS. DE PERF. Y COSMETICA	BOLETIN	33.
3009-96	BOLETIN INFORMATIVO AGROPECUARIO DE LA UGRNV	UNION GANADERA REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ	BOLETIN	34.

649-75	BOLETIN INFORMATIVO ITESO	INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C.	BOLETIN	35.
2773-96	BOLETIN INFORMATIVO. CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL	CONT. MAYOR DE HDA. DE LA ASAMBLEA DE REP. DEL D. F.	BOLETIN	36.
2982-93	BOLETIN JUDICIAL AGRARIO	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	BOLETIN	37.
249-87	BOLETIN MUNICIPAL	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A.C.	BOLETIN	38.
2409-94	BOLETIN NOTITECPUAL	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	BOLETIN	39.
2527-93	BOLETIN PERFIL ECONOMICO	FIDEICOMISO DE LA LIGA DE ECONOMISTAS REVOLUCIONARIOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C.	BOLETIN	40.
351-90	BOLETIN UNICO DE TARJETAS INTERNACIONALES	BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO	BOLETIN	41.
3586-94	BOLETIN UOM	UNIVERSIDAD OBRERA DE MEXICO	BOLETIN	42.
3013-96	CAARDIS	INCOM INVESTIGACION Y COMUNICACIONES MEDICAS, S. C.	BOLETIN	43.
1554-90	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ARTES GRAFICAS	CANAGRAF BOLETIN INFORMATIVO	BOLETIN	44.
405-92	CANACINTRA INFORMA	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION MEXICO	BOLETIN	45.
600-96	CARTA DE COYUNTURA ECONOMICA	FIDEICOMISO DE LA LIGA DE ECO. REV. REP. MEX., A.C.	BOLETIN	46.
321-90	CARTA INFORMATIVA LATINOAMERICANA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	CENTRO DE ORIENTACION PARA ADOLESCENTES, PROA, A.C.	BOLETIN	47.
29-91	CARTA MINERA	COMISION DE FOMENTO MINERO	BOLETIN	48.
70-94	CARTA SEMANAL	JORGE ANTONIO RUIZ SAAVEDRA	BOLETIN	49.
848-92	CINCO TENEDORES	ALICIA ARROYO DAMIAN	BOLETIN	50.
3063-96	CLUB DE COMERCIO EXTERIOR	EDUARDO REYES DIAZ LEAL	BOLETIN	51.
3779-94	CON MUCHA FRECUENCIA	IUSACELL, S.A. DE C.V.	BOLETIN	52.
3316-95	CONSTRU-MERCADO	INST. MEX. DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO, A.C.	BOLETIN	53.
1740-93	CONVERSANDO ENTRE PARTERAS	LAURA CAO ROMERO Y CECILE KACHADOURIAN	BOLETIN	54.
1204-94	CHIAPAS EN EL D.F. BOLETIN INFORMATIVO DE LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN EL D.F.	EDGAR ROBLEDO SANTIAGO	BOLETIN	55.
1753-94	DECORACION AL PIE DE LA LETRA	PAPELES POLYCROMADOS, S.A. DE C.V.	BOLETIN	56.
1236-91	DESARROLLO HUMANO HOY	AMPARO ESPINOZA RUGARCIA	BOLETIN	57.
2963-96	DESREGULACION ECONOMICA	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	BOLETIN	58.
2820-96	DIALOGO POLITICO	CONSULTORIA POLITICA DE PROF. Y TECNICOS, S. C.	BOLETIN	59.
1316-90	DIRECTORIO DE PROVEEDORES HOTELES, RESTAURANTES Y SERVICIOS ANEXOS	ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES EN LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.	BOLETIN	60.
31-73	DOCUMENTACION E INFORMACION CATOLICA DIC	FRANCISCO RAMIREZ MEZA	BOLETIN	61.
1461-91	ECOLOGICAS-BOLETIN MENSUAL DEL INAINE, A.C.	INSTITUTO AUTONOMO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS, A.C. (INAINE, A.C.)	BOLETIN	62.
885-93	EDICIONES UNAM ORGANO INFORMATIVO DE FOMENTO EDITORIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	BOLETIN	63.
1134-96	EL CONTROL INTERNO	GOBIERNO DEL EDO. DE MEXICO, SRIA. DE LA CONTRALORIA	BOLETIN	64.
3295-94	EL CORREO DEL LIBRO MEXICANO	DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES DEL CNCA	BOLETIN	65.
24-90	EL FISCAL	CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, A.C.	BOLETIN	66.
2-91	EL INFORMANTE CONTEMPORANEO (GACETA-FISCONTABLE)	MORALES VILLAGRAN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	BOLETIN	67.
1192-95	EL ORIENTADOR EDUCATIVO. ALTERNATIVAS EN LA EDUCACION ACTUAL	EDITORIAL ARGOUR, S.A. DE C.V.	BOLETIN	68.
265-85	EL SEMBRADOR	LAURO CASTRO MEDRANO	BOLETIN	69.
1655-94	EL TIPOMETRO DE NUEVO LEON	A.I.A.G. DEL NORTE DE LA REP., A.C. Y CANAGRAF	BOLETIN	70.
1829-95	ELECTRODOMESTICOS SU ESPACIO PARA EL MERCADO ESPECIALIZADO	JUAN MANUEL REYES BRAMBILA	BOLETIN	71.
181-83	EMBAJADA DE LA URSS EN MEXICO	BOLETIN DE INFORMACION DE LA EMBAJADA DE LA URSS	BOLETIN	72.
77-92	EMPC: INTRODUCCION FACIL A LA COMPUTACION	COMPUGRAFICS, S.A. DE C.V.	BOLETIN	73.
886-93	EMPRESA TIPS	RUBEN ARMANDO REYNAGA VALDEZ	BOLETIN	74.
2217-95	ENGLISH EXPRESS. PROVIDING SUPPORT TO ELT TEACHERS AND THE EDUCATIONAL COMMUNITY	MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	BOLETIN	75.
421-86	ENLACE ISLAS MARIAS	MA. TERESA RUIZ PERUSQUIA	BOLETIN	76.
2215-93	ENLACE MUNDO MAYA	COMISION EMPRESARIAL MUNDO MAYA DE MEXICO, A.C.	BOLETIN	77.
706-92	ENTORNO CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA	CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA (COPARMEX)	BOLETIN	78.
552-85	ESCA BOLETIN INFORMATIVO DE LA ASOCIACION DE EX-ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION	ASOCIACION DE EX-ALUMNOS DE LA E.S.C.A., A.C.	BOLETIN	79.
906-89	ESG ACTUALIZA...	EQUIPOS Y SISTEMAS GRAFICOS, S.A. DE C.V.	BOLETIN	80.
3417-95	ESPACIO FISCAL	SIQUEIROS, HERNANDEZ Y CIA., S.C.	BOLETIN	81.
725-87	EX - UIA	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.	BOLETIN	82.
462-86	FILM NOTICIAS	PELICULAS MEL, S.A. DE C.V.	BOLETIN	83.
1921-95	FILM NOTICIAS	PELICULAS MEL, S.A.	BOLETIN	84.
2016-92	FISCOACTUALIDADES	INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.	BOLETIN	85.
2158-95	FOLIUM	TIRSO RIOS CASTILLO	BOLETIN	86.
411-89	FRANCISCANOS DE JALISCO NOTICIAS DE PROVINCIA	R.P. FRAY RAMON FELIX PALOMARES	BOLETIN	87.
2684-96	GUIA LA CONDESA DE ROMA	I.Q. IMAG. CREATIVA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	BOLETIN	88.
1826-93	INFO	INFORSISTEMAS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.	BOLETIN	89.
2957-93	INFO MANTENIMIENTO	JORGE PONS CARRASCO	BOLETIN	90.
958-93	INFOCOMPEX	SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	BOLETIN	91.
590-87	INFORMACION ESTRATEGICA	RICARDO ROSAS HERRERA	BOLETIN	92.
3564-95	INFORMARKETING	PALOMA ALONSO UGARTE	BOLETIN	93.
2031-92	INFORME OPERATIVO (TRADING REPORT)	BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.	BOLETIN	94.

3614-95	INTEGRACION EDUCATIVA MCGRAW-HILL SIMBOLO DE EXCELENCIA EN CIENCIAS Y MATEMATICAS	MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	BOLETIN	95.
388-87	INTEGRACION TECNOLOGICA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	BOLETIN	96.
1651-91	JARDIN DEL EDEN MEXICO LA BELLEZA A TU ALCANCE	ARTURO OTERO DURAN	BOLETIN	97.
1252-93	LA CAMPANA PARROQUIAL	MANUEL CHAVEZ HERNANDEZ	BOLETIN	98.
3084-95	LA GACETA DE EXCELENCIA EDUCATIVA	INSTITUTO MEXICANO PARA LA EXCELENCIA EDUC., A.C.	BOLETIN	99.
3017-96	LA OTRA CARA DE MEXICO	DESARROLLO, EDUC. Y CULT. AUTOGEST. EQUIPO PUEBLO, A.C.	BOLETIN	100.
2727-95	LAS MEJORES UNIVERSIDADES	ORG. EDIT. MEXICO NUEVO, S.A. DE C.V.	BOLETIN	101.
1388-93	MAGNETISMO BANCOMER	BANCOMER, S.A.	BOLETIN	102.
300-90	MAQUILA CLOSE-UP	CARLOS ROSETTE HERREJON	BOLETIN	103.
3521-95	MAXIMARKETING INSIGHTS	MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	BOLETIN	104.
3562-95	MAXIMARKETING NEWSLETTER	MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	BOLETIN	105.
299-94	MERCADEO DIRECTO/DIRECT MARKETING	JAMES H. TAYLOR	BOLETIN	106.
2879-95	MEX-ECO	EDWARD M. RANGER	BOLETIN	107.
1309-90	MEXICO 90 LOS JUEGOS DE LA SOLIDARIDAD	COMITE ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE	BOLETIN	108.
83-85	MEXICO EDITOR	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA	BOLETIN	109.
1127-89	MEXICO UPDATE	AMERICAN CHAMBER OF COMMERCE OF MEXICO, A.C.	BOLETIN	110.
3422-95	MOMENTOS CUICACALLI	CUICACALLI, A.C. CLUB DEPORTIVO, CULT. Y SOC.	BOLETIN	111.
104-88	MONSEÑOR IBARRA	TEODULO VELASCO SANCHEZ	BOLETIN	112.
2929-95	NEO-TECNICA EN LA CONSTRUCCION	MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	BOLETIN	113.
2928-95	NEO-TECNICA EN LA INDUSTRIA	MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	BOLETIN	114.
2930-95	NEO-TECNICA EN LA MANUFACTURA	MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	BOLETIN	115.
3061-96	NETFAX	EDUARDO REYES DIAZ LEAL	BOLETIN	116.
3620-94	NOKANI	NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	BOLETIN	117.
43-77	NOTICIERO CORNEALENT	CORNEALENT, S. A.	BOLETIN	118.
2877-95	NOTICOMPEX	DIR. GRAL. DE LA COMISION MIXTA PROM. EXPOR. SECOFI	BOLETIN	119.
2384-93	NOTIESCUELAS INFORMATIVO	ENCUENTRO T S.A. DE C.V.	BOLETIN	120.
181-94	NOTIFIDE	FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA DE AHORRO DE ENERGIA DEL SECTOR ELECTRICO	BOLETIN	121.
1287-92	NOUS	ASOCIACION DE EXALUMNAS DEL COLEGIO FRANCES, A.C.	BOLETIN	122.
2209-95	OFERTAS Y PROMOCIONES	HIGH LIGHT, S.A. DE C.V.	BOLETIN	123.
3437-95	ONNCCE	O. N. DE NOR. Y CERT. DE LA CONST. Y EDIF., S. C.	BOLETIN	124.
959-91	OPORTUNIDADES COMERCIALES INTERNACIONALES	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	BOLETIN	125.
337-88	PANORAMA ECONOMICO	BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO	BOLETIN	126.
2047-94	PARROQUIA MISIONERA	P. JOSE GUADALUPE TORRES	BOLETIN	127.
1912-95	PC OFFICE (BOLETIN PUBLICITARIO)	JESUS ENRIQUE GAMEZ ZEA	BOLETIN	128.
1735-96	POLITICA Y SINDICATOS	NORLATINA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	BOLETIN	129.
2459-96	PROMOCIONES SIN LIMITE	RESORT CONDOMINIUMS INTERNATIONAL, INC.	BOLETIN	130.
790-81	PROMO-SEP ORGANO DE INFORMACION DE LA UNIDAD DE PROMOCION VOLUNTARIA, SEP	UNIDAD DE PROMOCION VOLUNTARIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	BOLETIN	131.
3341-95	PRONTUARIO FISCAL CORRELACIONADO	GUSTAVO GASCA BRETON	BOLETIN	132.
1706-95	PUBLICACION DIRECTA DE LA EMISORA	BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.	BOLETIN	133.
3580-94	PUBLI-MARKET	MICAELA HUAR ARCOS	BOLETIN	134.
66-91	PUNTO D'INCONTRO	COMITE DE LA EMIGRACION ITALIANA, A.C.	BOLETIN	135.
273-87	REPORT ON MEXICO	BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO	BOLETIN	136.
278-87	REPORTE ECONOMICO SOBRE MEXICO	BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO	BOLETIN	137.
3011-94	RESUMENES ANALITICOS SOBRE EDUCACION DE ADULTOS CREFAL-REDUC	CCREAALC	BOLETIN	138.
3715-94	SINAL	SINDICATO NAL. DE GUIAS DE TURISTAS	BOLETIN	139.
122-95	SINTESIS INFORMATIVA	ANALISIS DE MEDIOS, S.A. DE C .V.	BOLETIN	140.
3018-96	SKLEROS	INCOM INVESTIGACION Y COMUNICACIONES MEDICAS, S. C.	BOLETIN	141.
2112-92	SOBORDO MERCANTIL	ALEJANDRO HERNANDEZ ROMO	BOLETIN	142.
4-90	SOFTWARE NEWS, NOTICIAS DEL MUNDO DE INFORMATICA	INTEGRACION DE TECNOSISTEMAS	BOLETIN	143.
168-91	TEQUIO TRABAJO DE TODOS PARA TODOS	FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS	BOLETIN	144.
3020-96	THE OTHER SIDE OF MEXICO	DESARROLLO, EDUC. Y CULT. AUTOGEST. EQUIPO PUEBLO, A.C.	BOLETIN	145.
1634-91	TRADELINE BBS/LINEA COMERCIAL BBS	ENRIQUE GALVAN OCHOA	BOLETIN	146.
3021-96	UNIVERSIDAD ABIERTA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	BOLETIN	147.
2954-93	UNO, DOS, TRES, POR... TODOS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	BOLETIN	148.
3566-94	VERA HUMANITAS, DIRECCION DE HUMANIDADES ULSA	UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C.	BOLETIN	149.
1825-92	VOZ DE CANACINTRA	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION TAMPICO, TAMPS.	BOLETIN	150.
301-90	WORLD TRADE CENTER CIUDAD DE MEXICO	ESCALA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	BOLETIN	151.
550-88	ZAFRA VIDEO	ZAFRA VIDEO, S.A. DE C.V.	BOLETIN	152.
1178-96	ART TODAY	IGNACIO JAVIER VILLARREAL JUNCO	DIFUSION PERIODICA VIA MODEM	153.
2471-96	INTER-PRESS-NET	MANUEL LUCIO QUIROZ Y DAVID STUART BECK ALLEN	DIFUSION PERIODICA VIA MODEM	154.
1803-91	DIRECTORIO DEL CODIGO POSTAL	SERVICIO POSTAL MEXICANO	DIRECTORIO	155.
900-88	DIRECTORIO PETROLEOS MEXICANOS	HORACIO DE LA PEÑA RODRIGUEZ Y SERGIO A. FRANCO RODRIGUEZ	DIRECTORIO	156.
1695-93	MEXICO CATALOG RADE. EXPORT PRODUCTS CATALOG (MEXICO CATALOGO COMERCIALIZADOR. CATALOGO DE PRODUCTOS DE EXPORTACION)	MEXICO COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.	DIRECTORIO	157.

535-88	BOLETIN DE CANCELACIONES DE AMERICAN EXPRESS	AMERICAN EXPRESS COMPANY (MEXICO), S.A. DE C.V.	FOLLETO	158.
132-93	LOS PEQUEÑOS DE LA CUMBIA	JUAN NAJERA PADILLA, RAUL LOPEZ DIAZ, MARTIN GOMEZ TREJO Y MAURO PEREZ RUIZ	GRUPO ARTISTICO	159.
74-79	ABEL CASILLAS	ABEL CASILLAS ESTRADA	NOMBRE ARTISTICO	160.
74-78	ABRAXAS	ALEJANDRO TOVAR GARNICA	NOMBRE ARTISTICO	161.
69-80	ABRIL	ELIANNE BECERRIL CAMPILLO	NOMBRE ARTISTICO	162.
65-79	AGUSTIN ROMO ORTEGA	PATRICIO AGUSTIN ROMO ORTEGA	NOMBRE ARTISTICO	163.
75-79	ALEJANDRO ANGELES	ALEJANDRO NICOLAS ANGELES FUENTES	NOMBRE ARTISTICO	164.
69-79	ALEJANDRO TREJO	ALEJANDRO TREJO TREJO	NOMBRE ARTISTICO	165.
92-78	ALEXANDER BAND	RIGOBERTO VALLEJO GONZALEZ, DANIEL MARTINEZ REYNA, SANTOS GUZMAN, PEDRO BAZAN, GENARO JIMENEZ HERNANDEZ, RAMON RIOS, PALUCIO RAMOS, CARLOS MARTINEZ, JORGE LOPEZ Y FERNANDO LORANCA	NOMBRE ARTISTICO	166.
91-79	ALFREDO GARCIA MARQUEZ	JOSE ALFREDO GARCIA MARQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	167.
72-80	ALMA DE APATZINGAN	JUAN PEREZ MORFIN, LEOPOLDO BARAJAS ARIAS, ANDRES AVALOS LAGUNAS Y MANUEL PEREZ MORFIN	NOMBRE ARTISTICO	168.
74-80	ALMA THELMA	ALMA THELMA DOMINGUEZ FLORES	NOMBRE ARTISTICO	169.
95-78	ALMA TROPICAL	ELIGIO CORTES RAMIREZ, LUIS HERNANDEZ M., CARMELO MENDOZA, HERMINIO CORTES M., FILEMON MENDOZA J., MOISES CORTES M., SANTIAGO HERNANDEZ M., ROMAN LEYVA D. Y FELICIANO MENDOZA	NOMBRE ARTISTICO	170.
54-80	ALVARO BRANSA	LUIS EMILIO MENDEZ IRIS	NOMBRE ARTISTICO	171.
93-79	ANA MATHILDE	ANA MATILDE RIOS ADAME	NOMBRE ARTISTICO	172.
39-80	ANDRE TOFFEL	ANDRE TOFFEL OBERHANSLI	NOMBRE ARTISTICO	173.
94-79	ANGEL NEGRETE	MIGUEL ANGEL MARTINEZ NEGRETE	NOMBRE ARTISTICO	174.
120-79	ANGELINA ELIAS MORENO	MARIA ANGELINA GUADALUPE MORENO Y GONZALEZ DE COSSIO	NOMBRE ARTISTICO	175.
40-80	ANTONIO VALENCIA	ANTONIO VALENCIA MONTAÑO	NOMBRE ARTISTICO	176.
4-80	ARCO IRIS	JULIAN PALENCIA LOPEZ, MARIA ISABEL CALDERON D., EDGAR ROCHA BONILLA, ALFONSO MIRANDA GARCIA Y DANIEL REYES CABAÑAS	NOMBRE ARTISTICO	177.
143-79	ARIA 8	RODOLFO REY PEREZ, RAFAEL NORIEGA RIVERA, MATILDE HERNANDEZ SIERRA E IVONNE DE LA ROCHA ALANIS	NOMBRE ARTISTICO	178.
24-80	AZI	ENRIQUE COLIN ALMAZAN, DANIEL COLIN ALMAZAN, JORGE COLIN ALMAZAN, CARLOS AVILA, PEDRO COLIN ALMAZAN Y RENE COLIN ALMAZAN	NOMBRE ARTISTICO	179.
3-79	BALLET GRAN FOLKLORICO DE MEXICO	JOSE M. FLORES, JORGE TYLLER, BEATRIZ MIJARES SANTOS, MARIO ALBERTO ORDOÑEZ A., GONZALO REYES JIMENEZ, TEOFILO MICHEL SHANAB, LINO ORTEGA M., MARIA ELENA RAMOS L., YOLANDA TRINIDAD ROSAS R., JULIO VALDEZ D., MARIA DE LOURDES TRUJANO T., JAIME GOMEZ A., AN	NOMBRE ARTISTICO	180.
7-80	BANDA ORO	RAUL SERGIO CARMONA OLVEDA, LUIS CARLOS TREVIÑO DE LOS SANTOS, NORBERTO PALACIOS LOZANO Y REFUGIO JAVIER CARMONA OLVEDA	NOMBRE ARTISTICO	181.
7-79	BANDA SINALOENSE LOS ESCAMILLAS	JOSE LUIS RAMIREZ SANCHEZ, J. TOMAS CASTAÑEDA SCOTT, J. HUMBERTO OSUNA, HUMBERTO ROMAN LIZARRAGA, ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ, RAYMUNDO LOPEZ T., BERNARDO BERCES SANCHEZ, SEVERO PONCE CORTES, RAMON MONTALVO M., ALFONSO JIMENEZ LOPEZ, BALTAZAR JASSO LGA., ANTON	NOMBRE ARTISTICO	182.
10-80	BARBARIN	LUIS ALFREDO GUILLEN OLASCOAGA	NOMBRE ARTISTICO	183.
87-79	BEATRIZ AGUIRRE	BEATRIZ OFELIA AGUIRRE VALDES	NOMBRE ARTISTICO	184.
12-79	BIMA BAM SHOW	EDUARDO ORTEGA BOBADILLA, FELIPE BARRERA VITAL, BEATRIZ MORENO FUENTES, MIGUEL ANGEL MONTIEL F., Y JUAN A. HERNANDEZ G.	NOMBRE ARTISTICO	185.
62-80	BRILLANTES DEL RITMO	ISMAEL VIVANCO ALONSO, JOEL VIVANCO ALONSO, LAZARO VIVANCO ALONSO, JUAN VIVANCO ALONSO, BERNABE MEZA QUINO, JORGE FLORES ORTIZ, AMADO FILIBERTO CENTENO, PEDRO CAMPOS VILLARALDO Y JOSE BIBIANO NOLASCO CAÑAVERAL	NOMBRE ARTISTICO	186.
87-778	CAPIRUCHO	FACUNDO JIMENEZ MUCIÑO	NOMBRE ARTISTICO	187.
99-79	CARLOS CHAVEZ	CARLOS ESTEBAN CHAVEZ SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	188.
88-79	CARLOS MARTINEZ	CARLOS MARTINEZ GUERRERO	NOMBRE ARTISTICO	189.
58-79	CIRILO MUÑOZ EL TEPOJACO	CIRILO ALEJANDRE MUÑOZ	NOMBRE ARTISTICO	190.
51-80	COMANDOS DEL TROPICO	MARCELINO MARQUEZ HERRERA, JESUS VEGA HERRERA, ALFONSO MARQUEZ HERRERA, JOSE ETEBAN MARQUEZ HERRERA Y LINO MARQUEZ HERRERA	NOMBRE ARTISTICO	191.

73-78	COMBO SURIANO	JOSE DEL CARMEN MEDINA ARGAES	NOMBRE ARTISTICO	192.
15-78	CONDESA TROPICAL	GONZALO RAMIREZ OCHOA, PEDRO GUTIERREZ, SILVESTRE VALLE, JOSE LUIS SALAS, JESUS VALLE, GONZALO PEREZ Y JUAN VALLE	NOMBRE ARTISTICO	193.
41-79	CONJUNTO LOS MICHOACANOS DE CAMERINO MARTINEZ LOPEZ	CAMERINO MARTINEZ LOPEZ, ADAN MACIEL CAMPOS, MARIO MACIEL CASTRO Y SERAFIN DURAN MERCADO	NOMBRE ARTISTICO	194.
115-78	CONJUNTO TROPICAL COSTA MAR	FRANCISCO GODINEZ OCEGUEDA, LUIS GUZMAN GONZALEZ, ROBERTO MONTELLANO J., JOSE ANTONIO AVILA, EDUARDO RENDON VILLA, JAIME ALEJANDRO ENCISO G., FORTINO CANALES ZAMORANO, JUAN RENDON VILLA Y JORGE ANTONIO CUEVAS P.	NOMBRE ARTISTICO	195.
18-79	CONJUNTO VENUS	FRANCISCO MORENO BERNAL, ANTONIO NORIEGA, JESUS LIRA, ISAIAS LANDEROS SILVA, AGUSTIN HERNANDEZ G., ANTONIO POZAS O. Y RENE A. VELAZQUEZ J.	NOMBRE ARTISTICO	196.
89-78	CORAL DEL MAR	JORGE NAJERA HERNANDEZ, JUAN ALARCON, EFRAIN PIÑA SANTOYO, RAUL RIGONI PEREZ, FRANCISCO VIGUE G. Y ANTONIO CRUZ A.	NOMBRE ARTISTICO	197.
35-80	CRISTINA AMOR	CRISTINA MARIA MARTHA NAJERA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	198.
110-78	CUARTETO VENDAVAL	GERARDO ARIAS SOLORZANO, CARLOS ARIAS SOLORZANO, DALADIER ANZUETO ANZUETO Y EDUARDO PEREGRINO SOLORZANO	NOMBRE ARTISTICO	199.
68-80	CUMBIEROS DEL SUR	FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA, CLEMENTE AYONA CISNEROS, ROMEO CISNEROS PARRAZ Y EMILIANO GALLARDO CAMACHO	NOMBRE ARTISTICO	200.
59-79	CURRO RIVERA	FRANCISCO MARTIN RIVERA AGÜERO	NOMBRE ARTISTICO	201.
77-79	CHAVELA VARGAS	ISABEL VARGAS LIZANO	NOMBRE ARTISTICO	202.
76-78	DIAMANTINA DE QUERETARO	ENRIQUE MONTES ESQUIVEL	NOMBRE ARTISTICO	203.
90-79	DORIS ALEXANDER	DORA ALEXANDER VDA. DE TIJERINA	NOMBRE ARTISTICO	204.
37-79	DUETO LAS FLORECITAS	MARTHA GLORIA FLORES ORTEGA Y EVANGELINA FLORES ORTEGA	NOMBRE ARTISTICO	205.
61-80	DUETO LOS NAVEGANTES	ANTONIO BECERRA CASTAÑEDA Y MARIA DE LA LUZ CAMPOS	NOMBRE ARTISTICO	206.
30-78	DUETO UNO Y MEDIO	JORGE ARTURO JIMENEZ GARCIA Y BONIFACIO RENDON JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	207.
101-78	DUG DUG'S	ARMANDO NAVA MUÑOZ	NOMBRE ARTISTICO	208.
68-79	EDUARDO III	EDUARDO ALFONSO MANZANO MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	209.
114-79	EL CAMPEON	CARLOS CAMPOS ARRIOLA	NOMBRE ARTISTICO	210.
97-79	EL CHACHAROAS	JESUS RUIZ MONTAÑO	NOMBRE ARTISTICO	211.
38-80	EL GIRO DEL BAJIO	GERARD DE LAURENT GRANADOS	NOMBRE ARTISTICO	212.
55-80	EL GORILA Y SU PANDILLA	EDUARDO ALFONSO LUNA GUASCO	NOMBRE ARTISTICO	213.
128-79	EL PRINCIPIO	DARIO RANULFO CABALLERO SANDOVAL, PATRICIA CUEVAS MUÑIZ, MARIA TERESA CABALLERO SANDOVAL, MARTHA ELBA HERNANDEZ PRIOR, ARTURO HECTOR CABALLERO SANDOVAL, ARTURO XAVIER CALDERON GASCA Y RICARDO GUTIERREZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	214.
1-78	ELIANNE CAMPILLO	ELIANNE BECERRIL CAMPILLO	NOMBRE ARTISTICO	215.
78-79	ELISA ARAGONES	ELISA ARAGONES DOMENECH	NOMBRE ARTISTICO	216.
79-79	ELOISA CAPILLA	ELOISA CARLOTA CAPILLA SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	217.
106-79	ESPIN	JESUS ESPIN DEL REY	NOMBRE ARTISTICO	218.
89-79	ESTELA PIQUER	ESTELA ROSAS PIQUERO	NOMBRE ARTISTICO	219.
66-79	FABIAN DEFACIO	ALBERTO FABIAN DESFASSIAUX ARGUDIN	NOMBRE ARTISTICO	220.
28-78	FANDANGO LATINO	MARIO ROA PIÑA, GABRIEL VIVEROS, ABRAHAM PEREZ ROSAS, RICARDO MARQUEZ SALAZAR, ENRIQUE RIVERA MEDINA, RAUL RUIZ LOPEZ, JUAN HERNANDEZ A., SAMUEL ALVA ROMERO, HECTOR PEREZ DE LEON, RICARDO RICAUD M., ARTURO DOMINGUEZ O. Y GENITO JUAREZ S.	NOMBRE ARTISTICO	221.
135-78	FERNANDO DEL REAL	JOSE ANGEL MAGAÑA ALVAREZ	NOMBRE ARTISTICO	222.
2-78	FERNANDO MONTOYA	GERARDO KLEINBURG MONDRAGON	NOMBRE ARTISTICO	223.
15-79	FESTIVAL SHOW	GILBERTO BECERRIL SANCHEZ, JORGE MENZEL M., DIANA OLVERA B., CARLOS FUENTES C., GUSTAVO PINEDA Y JAIME OLVERA	NOMBRE ARTISTICO	224.
17-79	FITO GIRON	ADOLFO GIRON BENITEZ	NOMBRE ARTISTICO	225.
27-80	FLOR DEL RIO	JOSEFINA FLORES BARCENAS	NOMBRE ARTISTICO	226.
5-79	FRAGIL	JORGE ROALD ARANDA LIST, ANTONIO CEBALLOS INIESTA, JAIME GALLARDO ARIAS, VICENTE GARCIA TRIGOS, GERARDO CARDENAS VASQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	227.

37-80	GABRIEL MORENO	GABRIEL GRAJALES MORENO	NOMBRE ARTISTICO	228.
82-79	GASPAR GUERRERO ANTONIO HENAINE	GASPAR ANTONIO HENAINE FRIAS	NOMBRE ARTISTICO	229.
33-80	GERARDO MECHOULAM	GERARDO MECHOULAM CASTELLANOS	NOMBRE ARTISTICO	230.
4-79	GRUPO ACUARELA	ISAAC BARRERA VITAL, EDITH CASTAÑON ZURITA, PEDRO HERNANDEZ CARRIZALES, JOSE ANTONIO GONZALEZ G., CARLOS ORTEGA VELOZ, ERNESTO BERNARDO DOMINGUEZ GUZMAN, NELSON XICOTENCATL GOMEZ GARCIA ROJAS	NOMBRE ARTISTICO	231.
29-79	GRUPO ARBOL	ALEJANDRO ANAYA ACEVEDO	NOMBRE ARTISTICO	232.
28-79	GRUPO ARIES	ROBERTO OCHOA ANGUIANO, VICTOR MANUEL GOMEZ FLORES, JOSE LUIS ROMERO CERVANTES, RAFAEL OCHOA ANGUIANO, RICARDO OCHOA ANGUIANO, RAFAEL ALCIVAR LUNA Y DANIEL GONZALEZ GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	233.
22-79	GRUPO AVANDARO	JOSEFAT URBINA ESTRADA, ARNOLDO VAZQUEZ VELAZQUEZ, MARGARITO MERCADO MARTINEZ, ABRAHAM GUADARRAMA GARCIA, FERNANDO NUÑEZ RAZO, RAFAEL MARTINEZ TAVIRA, LORENZO VARGAS QUINTERO, MIGUEL HERNANDEZ MENCHACA, MARIA GUADALUPE GARCIA ROMAN Y SABINO GONZALEZ BAUTI	NOMBRE ARTISTICO	234.
47-80	GRUPO CAMPECHE	JERONIMO REYES JIMENEZ, VICTOR MANUEL ROSAS JIMENEZ, FIDEL REYES JIMENEZ, VIDAL ROSS JIMENEZ, J. MANUEL ALVAREZ LEON, LUIS ROSAS JIMENEZ, HUMBERTO ROSAS JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	235.
144-79	GRUPO CENSURADO	MARCO VINICIO RODRIGUEZ PADILLA, JOSE IVAN MARTINEZ YAH, MIGUEL MANZUR SIMON, ORLANDO VADILLO SUASTE, MIGUEL A. MARTINEZ ANCONA	NOMBRE ARTISTICO	236.
78-78	GRUPO COLOMBIA	AARON PEDRAZA ISLAS, CECILIO PEDRAZA ISLAS, JOSE PEDRAZA ISLAS, ANGEL PEDRAZA ISLAS, JESUS BLANCO PAZ, AURELIO PEDRAZA ISLAS, ALBERTO PEDRAZA ISLAS Y ARTURO CHAGOYA MAGNO	NOMBRE ARTISTICO	237.
27-79	GRUPO CONVIVENCIA	ANTONIO GARCIA ARRIAGA, CELERINO GARCIA PEREZ, ALEJANDRO HUESCA MUÑOZ, JESUS GONZALEZ LOPEZ, GABRIEL PINO ZAVALA, ROSENDO CONTRERAS PALMEÑO, SANTIAGO CASTILLO RODRIGUEZ, ARTURO TREJO RAMIREZ Y LUIS MUÑOZ GARCIA ARRIAGA	NOMBRE ARTISTICO	238.
121-78	GRUPO COQUI	ROSA C. DE LOBATON, KITZIA WISS, YMA NORVA RIOS	NOMBRE ARTISTICO	239.
97-78	GRUPO CORAL NEGRO	ALEJANDRO DE LA ROSA BUSTAMANTE, FRANCISCO LANDEROS MARIN, CLARO GERARDO LANDEROS MARIN, FEDERICO SOLIS OLBERA, LAZARO SOLIS OLBERA Y PATRICIO BUSTAMANTE HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	240.
32-80	GRUPO DALINAN'S	DAVID SERRANO PEREZ, GREGORIO SERRANO PEREZ, JESUS SERRANO PEREZ, LUIS SERRANO PEREZ, ELPIDIO SERRANO PEREZ Y JUAN SERRANO PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	241.
108-78	GRUPO EL PUENTE	EFREN MARTINEZ GOMEZ, ALEXIS MERCHANTD S., ARTURO LEMUS MARTINEZ, BENJAMIN ESCUDERO BELTRAN, ANDRES VILLALOBOS GOMEZ, JOSE M. RUIZ Y MIGUEL HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	242.
116-79	GRUPO GENESIS DE LEO ALVA	LEONEL ALVAREZ BUSTAMANTE, JOSE LUIS SANCHEZ ARANDA, RIGOBERTO SANCHEZ ARANDA, FAUSTINO DURAN GONZALEZ, GABRIEL ALVAREZ BUSTAMANTE Y CANDIDO CAPULIN TLAPANCO	NOMBRE ARTISTICO	243.
2-79	GRUPO GUERRERO	VICTOR NERI MERINO MOYAO, ALEJANDRO SALAS M., ELEAZAR NAVA R., JAIME FRANCO G., JACINTO FLORES Y JAIME MONDRAGON	NOMBRE ARTISTICO	244.
49-80	GRUPO HAWAII	HIPOLITO ACOSTA HERNANDEZ, JOSE GARCIA RUIZ, ROLANDO HERNANDEZ SANCHEZ, PEDRO BURGOS MORENO, LADISLAO OLIVARES ROQUE Y JUAN CHAVEZ SUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	245.
43-80	GRUPO INTERNACIONAL SHOW	RUBEN TLAPANCO BARBA, RAMON G. ZAMORA SN. GERMAN, V. ARMANDO DE LA VARA ALEXANDER, JOSE LUIS BLAKE NAVARRO, MARCO ANTONIO AGUILAR SANCHEZ, FERNANDO FERNANDEZ ZARATE, DULCE C. GUTIERREZ ARIZPE	NOMBRE ARTISTICO	246.
67-78	GRUPO LA AMISTAD	SIMON MONDRAGON AZAMAR, JOSE AVILA RAMOS, HILDEBERTO AGÜERO ABARCA, MANUEL ADAME FLORES Y JUAN DE DIOS LOPEZ BRIBIESCA	NOMBRE ARTISTICO	247.
7-78	GRUPO LA CONSTELACION	JORGE SUAREZ JIMENEZ, LEOBARDO VILLAGRAN REYES, DOMINGO SUAREZ JIMENEZ, EVERARDO MARTINEZ M., GERARDO RAMIREZ RAMIREZ, MARIO A. TORRES LUEVANO, PASCUAL SUAREZ JIMENEZ, COSME ESCALONA DELGADO, ARTURO TREJO RAMIREZ, MIGUEL A. DIAZ SAMANIEGO	NOMBRE ARTISTICO	248.
133-78	GRUPO LIFE	ALFONSO SANCHEZ BONEQUI	NOMBRE ARTISTICO	249.
100-78	GRUPO MAR Y ESPUMA	MARTIN SANCHEZ RAMIREZ, ANTONIO OLIVARES ANGELES, GUADALUPE ANGELES CALIXTO, ROBERTO FIGUEROA ARTEAGA, PABLO OLGUIN MARTINEZ Y JAVIER AVALOS LARA	NOMBRE ARTISTICO	250.
132-79	GRUPO MATAMOROS	RICARDO SALGADO ALVAREZ, ARTURO DOMINGUEZ S., JESUS MANZO M., ISMAEL MORONES V., J. REYES ZAMUDIO M., ANDRES NEGRETE V. Y ALEJANDRO BUENO A.	NOMBRE ARTISTICO	251.
142-79	GRUPO METROPOLI	JOSE DIONISIO MUÑOZ LOPEZ, RAYMUNDO ACEVEDO MARTINEZ, FERNANDO ZAMARRON CURA, BALDEMORO LOPEZ ALTAMIRA, JOSE DE SAN MARTIN COSSIO SOLIS, JOSE LUIS BANDA FLORES Y RAUL ARELLANO LARA	NOMBRE ARTISTICO	252.

128-78	GRUPO MUSICAL ANTARES	MERONIO SACHET, MANUEL ALBERTO TERRAZAS GRACIA, SERGIO ALVAREZ NAVARRO Y GUILLERMO ALVAREZ NAVARRO	NOMBRE ARTISTICO	253.
34-89	GRUPO MUSICAL MONTANA	JUAN CARLOS LEON CARRILLO, LUIS RAUL HERNANDEZ GARCIA, ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, ROBERTO HERNANDEZ GARCIA Y JORGE HERNANDEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	254.
34-79	GRUPO MUSICAL MURMULLO	BRAULIO PIÑA TENORIO, ERNESTO BENAVIDES S., MIGUEL ANGEL CAMACHO MARTINEZ, JESUS BENAVIDES S. Y RAYMUNDO SALINAS	NOMBRE ARTISTICO	255.
9-78	GRUPO MUSICAL SCORPYO	ANTELMO LEZAMA MARTINEZ, GODOFREDO LEZAMA MARTINEZ, ROBERTO ANTONIO FLORES SALGADO, JAIME MORAN MORALES, JUSTO OSIO SARABIA Y ALBERTO GONZALEZ MORALES	NOMBRE ARTISTICO	256.
113-79	GRUPO MUSICALISIMO INTERNACIONAL	ARMANDO BORDA DIAZ, JUAN BORDA TOVAR, ARMANDO GIRON GUZMAN, ORLANDO MENESES SANCHEZ, JESUS CAMACHO VALADEZ, LEONCIO DIAZ CARDENAS, ALBERTO MARTIN DEL C., MARCELINO MONTES Y ARMANDO BORDA DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	257.
66-80	GRUPO NACIMIENTO	JORGE ELIAS LUJAN ARISTEGUI, ANDREA CHRISTIANSEN SESSAREGO Y EDUARDO PIASTRO	NOMBRE ARTISTICO	258.
21-79	GRUPO NEZAHUALCOYOTL	EDUARDO GARCIA GUERRERO, ERASMO COLIN REBOLLAR, MA. REMEDIOS COLIN Z., IGNACIO CRISTINO B., FERNANDO CRISTINO DELGADO, PABLO COLIN REBOLLAR, JAIME SANDOVAL, ENRIQUE LARA CASTRO, JUAN ZARAGOZA REBOLLAR	NOMBRE ARTISTICO	259.
25-80	GRUPO ORO NEGRO	AGUSTIN LEDEZMA MARTINEZ, RAMON BALVER DELGADO, PEDRO FIGUEROA RESENDIZ, ENOC FIGUEROA RESENDIZ, SARA FIGUEROA RESENDIZ	NOMBRE ARTISTICO	260.
50-80	GRUPO PALMAR DE ROBERTO VARGAS AGUILAR	ROBERTO VARGAS AGUILAR, APOLINAR DIAZ TORRES, BERNABE BUENDIA LOPEZ, LUIS CHEZAR CAPETILLO, PEDRO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, EDMUNDO ZEPEDA GONZALEZ, JESUS DAVID MORALES DAVILA Y HECTOR ROMAN DIAZ SAMANIEGO	NOMBRE ARTISTICO	261.
25-79	GRUPO PERLAMAR	JOEL N. GRANADOS ROSAS, CLEMENTE PIÑA VALENCIA, FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ HERNANDEZ, AGUSTIN ALFARO GRANADOS, DEMETRIO PEÑA ORZUNA, FRANCISCO I. GRANADOS ROSAS Y NARCISO GRANADOS ROQUE	NOMBRE ARTISTICO	262.
14-79	GRUPO REBELDE	ALFREDO FRAGOSO ROSAS, DANIEL MURILLO ZUÑIGA, MARCO ANTONIO LINARES, ALBERTO MARTINEZ RUEDA Y RENE LINARES SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	263.
5363-77	GRUPO REVOLUCION MAXIMA EXPRESION DEL CANTO DE MEXICO	EFRAIM LOPEZ ZACARIAS, GUADALUPE HERNANDEZ, ZACARIAS VAZQUEZ, BARTOLO VALDEZ P., JOSE LUIS SANTANA, JOSE LUIS RAMIREZ, ELIAS CORDOVA, ANGEL LOPEZ C. Y JESUS AVILES C.	NOMBRE ARTISTICO	264.
107-78	GRUPO ROCA BLANCA	GERARDO CAMACHO REYES, JUAN RAMIRO RUIZ GORGUA, RENE RIVERO LOPEZ, MACEDONIO SILVA DIAZ, FRANCISCO JORGE RIVERO, ABEL CARMONA ROJAS, AGUSTIN CRUZ ORTEGA, ARTURO AUGUSTO CRUZ Y GUILLERMO PEREZ SANTAELLA	NOMBRE ARTISTICO	265.
2-80	GRUPO SANTA CECILIA	RICARDO DORANTES HERNANDEZ, FRANCISCO MORAN GARCIA, J. DAVID RAMIREZ CABRERA Y MANUEL ARAUJO RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	266.
64-80	GRUPO SATIN	JOEL PEREZ RODRIGUEZ, AGUSTIN PAREDES TENA, JESUS MOLINA LOPEZ, RAFAEL PEREZ RODRIGUEZ, ISRAEL MENDOZA ZAKRZEWSKA Y ROBERTO LOPEZ GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	267.
5420-77	GRUPO TAKANA	CARLOS GARCIA RODRIGUEZ, JORGE LUIS ESCOBAR, EDUARDO ARREDONDO V., CARLOS GARCIA T. Y RENE GARCIA T.	NOMBRE ARTISTICO	268.
63-80	GRUPO TORONJA	MARCO ANTONIO ORTIZ CARRILLO, RAUL PIÑA CRUZ, MARCO ANTONIO PIÑA CRUZ Y ALEJANDRO PEREZ ARIAS	NOMBRE ARTISTICO	269.
5366-77	GRUPO TRAUMA	ESTEBAN FRAGOSO MORENO, ELODIA FRAGOSO MORENO, BENIGNO SANCHEZ MENDOZA, MARCOS FRAGOSO MORENO, ELUID FLORES F. Y JOAQUIN GARCIA M.	NOMBRE ARTISTICO	270.
5356-77	GRUPO TREBOL	ROBERTO SANCHEZ VALDIVIA, EDUARDO SANCHEZ RUIZ, ROBERTO SANCHEZ RUIZ Y HECTOR SANCHEZ RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	271.
5355-77	GRUPO VENENO	MA. GUADALUPE ALATORRE DE FRANCO Y ENRIQUE FRANCO AGUILAR	NOMBRE ARTISTICO	272.
5382-77	GRUPO VENEZUELA	JOSE RODRIGO LOZANO REYES, SAMUEL VARGAS ROCHA, JUAN LOZANO REYES, ANTONIO VARGAS GUZMAN, J. GPE HERNANDEZ GUZMAN, JESUS COVARRUBIAS, J. DE JESUS LOZAO REYES Y J. GPE. LOZANO REYES	NOMBRE ARTISTICO	273.
112-78	GRUPO VERAZA	FRANCISCO VERAZA RAMIREZ, ALFONSO AGUILAR BARRAZA, ROSENDO ORTIZ RANGEL, VIRGILIO ALDAPE C., HUMBERTO DEMETRIO ALONZO, ROBERTO CASILLAS VILLANUEVA, ANTONIO DAVILA G., JUSTO VALENZUELA OROSCO, CARLOS LOPEZ SOTO, ALFONSO GUTIERREZ Y PABLO MACEDO GUADARRAMA	NOMBRE ARTISTICO	274.
109-78	GRUPO VERSATIL TIO SAM	SERAFIN ESPINAL ESPINAL, REFUGIO FIGUEROA RODRIGUEZ, PEDRO PATIÑO NARANJO, ARTURO PATIÑO NARANJO, NOE RIVERA MARTINEZ, FERNANDO PARRALES H. Y CIRILO MARTINEZ JASSO	NOMBRE ARTISTICO	275.
19-79	GRUPO VULCANO	JOSE JESUS MARTINEZ NEUDERT, LUIS ANGEL LEON DE FLON, ADRIAN LOPEZ SANCHEZ, VICTOR DOMINGUEZ BAUTISTA, JORGE ADRIAN ESPINOZA MINAMI Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ NEUDERT	NOMBRE ARTISTICO	276.
29-78	GRUPO ZERO	CARLOS RAUL CONTRERAS SALGADO, ARMANDO FERNANDEZ LUARCA, ALEJANDRO REYES ZARATE, FERNANDO RIOS AMEZQUITA Y ARTURO ARRIAGA ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	277.

40-79	GRUPO ZITRO	ANTONIO ORTIZ GONZALEZ, HECTOR ORTIZ CHAVEZ, ANTONIO ORTIZ CHAVEZ, MAURICIO ORTIZ M., MAURICIO ORTIZ G., Y OSCAR A. MEJIA	NOMBRE ARTISTICO	278.
5108-77	GUADALUPE ALVAREZ	GUADALUPE ALVAREZ CARMONA	NOMBRE ARTISTICO	279.
5267-77	GUADALUPE AMADOR SEPULVEDA	GUADALUPE AMADOR SEPULVEDA	NOMBRE ARTISTICO	280.
5416-77	GUADALUPE TRIGO	ALFONSO ONTIVEROS CARRILLO	NOMBRE ARTISTICO	281.
76-79	GUILLERMO ARIAS	GUILLERMO ARIAS FLORES	NOMBRE ARTISTICO	282.
5104-77	GUILLERMO LAGUNES	GUILLERMO LAGUNES BARRERA	NOMBRE ARTISTICO	283.
5089-77	GUILLERMO RUIZ	GUILLERMO RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	284.
5332-77	GUSTAVO M. ZARATE	GUSTAVO MARTINEZ ZARATE	NOMBRE ARTISTICO	285.
5331-77	GUSTAVO RIEFKOHL WEBER	GUSTAVO RIEFKOHL WEBER	NOMBRE ARTISTICO	286.
21-80	GUTY CARDENAS JAIME	AUGUSTO CARDENAS JAIME	NOMBRE ARTISTICO	287.
5279-77	HARE KRISHNA	LUIS RODRIGUEZ VIZUET Y QUETZALCOATL VIZUET GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	288.
5191-77	HECTOR MONTEMAYOR	HECTOR MONTEMAYOR CISNEROS	NOMBRE ARTISTICO	289.
76-80	HECTOR ORTEGA	HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	290.
5103-77	HERMANN HUTTANUS TAZZER	HERMANN HUTTANUS TAZZER	NOMBRE ARTISTICO	291.
5165-77	HERNAN ROCHA	HERNAN ROCHA URIBE	NOMBRE ARTISTICO	292.
54-79	HILDA AGUIRRE	HILDA LEONOR AGUIRRE OLIVEROS	NOMBRE ARTISTICO	293.
5192-77	HONORATO MAGALONI	HONORATO IGNACIO MAGALONI GOMEZ RUL	NOMBRE ARTISTICO	294.
5315-77	HUMBERTO CRAVIOTO	HUMBERTO CRAVIOTO FONSECA	NOMBRE ARTISTICO	295.
5128-77	HUMBERTO ESPINOSA	HUMBERTO ESPINOSA MAGAÑA	NOMBRE ARTISTICO	296.
5312-77	HUMBERTO LEZAMA	JORGE HUMBERTO MORALES PADILLA	NOMBRE ARTISTICO	297.
73-79	HUMBERTO ZURITA	HUMBERTO ZURITA MORENO	NOMBRE ARTISTICO	298.
5350-78	IMAGENES	ARTURO BARRERA MAURI, MARIA DOLORES BRAVO MENA, ROCIO CAROLINA HERNANDEZ, JOSE DE LA LUZ MACHAIN NAVARRO, FRANCISCO BRAVO MENA, RAFAEL MACHAIN CRUZ Y ARTURO JAVIER LOPEZ PADILLA	NOMBRE ARTISTICO	299.
81-78	INDIO LIBORIO	AGUSTIN HERNANDEZ DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	300.
5085-77	INOCENCIA	MARIA VICTORIA CERVANTES CERVANTES	NOMBRE ARTISTICO	301.
5421-77	IRENE BERNATOVICH	IRENE BERNATOVICH DE CERVERA	NOMBRE ARTISTICO	302.
5206-77	IRMA GARATE DE LOS SANTOS	IRMA GARATE DE LOS SANTOS	NOMBRE ARTISTICO	303.
5159-77	IRMA MORAN	IRMA AGUILAR SALAS	NOMBRE ARTISTICO	304.
5311-77	IRMA RIOS	IRMA RIOS JACQUES	NOMBRE ARTISTICO	305.
5265-77	ISABEL CEDILLO DE KARAM	ISABEL CEDILLO DE KARAM	NOMBRE ARTISTICO	306.
5180-77	ISABEL ESTRADA	LUZ ISABEL DE S. ESTRADA LUEVANO	NOMBRE ARTISTICO	307.
85-79	ISABEL MARTINEZ	MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO	NOMBRE ARTISTICO	308.
5131-77	ISRAEL LIZARRAGA	ISRAEL RICARDO LIZARRAGA ZAMUDIO	NOMBRE ARTISTICO	309.
5439-77	IVAN	JOSE GODOY CARMONA	NOMBRE ARTISTICO	310.
5303-77	JAIME GARZA	JAIME FRANCISCO GARZA ALARDIN	NOMBRE ARTISTICO	311.
5143-77	JAIME JIMENEZ PONS	JAIME JIMENEZ PONS GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	312.
5097-77	JAIME LOZANO	JAIME LOZANO AGUILAR	NOMBRE ARTISTICO	313.
5388-77	JANINE MALDONADO	JANINE MALDONADO INCLAN	NOMBRE ARTISTICO	314.
5329-77	JEANNY AND MARIAN	JEANNE NELSON GONZALEZ FAJARDO	NOMBRE ARTISTICO	315.
5263-77	JOAN MANUEL SERRAT	JOAN MANUEL SERRAT TERESA	NOMBRE ARTISTICO	316.
95-79	JORGE GRANADOS	JORGE GRANADOS GUZMAN	NOMBRE ARTISTICO	317.
71-79	JORGE MONTUFAR	JORGE ANTONIO MONTUFAR SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	318.
5148-77	JORGE MORAN	J. JESUS GUTIERREZ MORA	NOMBRE ARTISTICO	319.

5228-77	JORGE PONDAL	JOAQUIN JORGE LOPEZ PONDAL	NOMBRE ARTISTICO	320.
5150-77	JORGE QUINZAÑOS ORIA	JORGE QUINZAÑOS ORIA	NOMBRE ARTISTICO	321.
5166-77	JORGE ROMERO	JORGE JOSE OSNAYA ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	322.
5341-77	JOSE ANTONIO ALVAREZ	MARCO ANTONIO ALVAREZ SOLIS	NOMBRE ARTISTICO	323.
129-79	JOSE D'MARIA	JOSE MARIA JIMENEZ VENCES	NOMBRE ARTISTICO	324.
57-79	JOSE ELIAS MORENO JR.	JOSE ELIAS MORENO GONZALEZ DE COSSIO	NOMBRE ARTISTICO	325.
5092-77	JOSE LUIS AGUILAR MORA	JOSE LUIS AGUILAR MORA	NOMBRE ARTISTICO	326.
5419-77	JOSE LUIS PALOMAR	JOSE LUIS PALOMAR VIZCARRA	NOMBRE ARTISTICO	327.
5141-77	JOSEFINA ECHANOVE	JOSEFINA ROJAS HUDSON	NOMBRE ARTISTICO	328.
127-79	JUAN ANGEL MARTINEZ	JUAN ANGEL MARTINEZ RAMOS	NOMBRE ARTISTICO	329.
5162-77	JUAN CARLOS EL DUENDE BUBULIN	JUAN CARLOS ABARA HALABI	NOMBRE ARTISTICO	330.
5387-77	JUAN CARLOS FRANCO	CANDELARIO FRANCO ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	331.
5260-77	JUAN DIEGO VIÑAZ	JUAN DIEGO FERNANDEZ VIÑAZ	NOMBRE ARTISTICO	332.
81-79	JUAN JOSE CAHERO	JUAN JOSE CAHERO VEGA	NOMBRE ARTISTICO	333.
5176-77	JUAN JOSE DE LA MORA GONZALEZ	JUAN JOSE DE LA MORA GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	334.
22-78	JUAN ROBLEDO	JUAN VELAZQUEZ PIMENTEL	NOMBRE ARTISTICO	335.
114-78	JUAN SANTOS Y SU GRUPO CALIENTE	JUAN SANTOS DIAZ RODRIGUEZ, FERMIN LOPEZ VELAZQUEZ, SALVADOR NEGRETE MARTINEZ, MANUEL HERNANDEZ URREA, SERAFIN HERNANDEZ JUAREZ, JUAN ENRIQUE FABELA ALCOCER	NOMBRE ARTISTICO	336.
62-79	JUAN VERDUZCO	JUAN ALBERTO VERDUZCO RAMONFAUR	NOMBRE ARTISTICO	337.
101-79	JULIAN BRAVO	JULIAN BRAVO MORA	NOMBRE ARTISTICO	338.
56-79	JULIETA EGURROLA	JULIETA EGURROLA DIAZ COUDER	NOMBRE ARTISTICO	339.
136-79	KAOVA	HECTOR DIAZ GARCIA, JOSE RAMON GARCIA LARUMBE, MIGUEL ANGEL CARO SANCHEZ, ANIBAL TAPIA PRANDIZ, ADOLFO RIOS IRRA, OSCAR PEREZ CARMONA Y JORGE OLVERA HERRERA	NOMBRE ARTISTICO	340.
5304-77	KARLA FERNANDEZ DE LARA SALDAÑA	KARLA FERNANDEZ DE LARA SALDAÑA	NOMBRE ARTISTICO	341.
45-80	KARMITO Y LOS SUPREMOS	JOSE DEL CARMEN GARCIA LEON, OTILIO LOPEZ PALOMEQUE, MIGUEL BAEZA RABANALES, JOSE LENIN MALPICA, JESUS MANUEL QUEVEDO SANCHEZ Y HECTOR LAZARO DE LA ROSA	NOMBRE ARTISTICO	342.
5245-77	KATHY ANN ROGOLETTI	KATHERINE ANN KORALEK ARRATIA	NOMBRE ARTISTICO	343.
5317-77	KING CLAVE	JORGE FIDELINO AYALA	NOMBRE ARTISTICO	344.
5294-77	LA INDIA MARIA	MA. ELENA VELASCO FRAGOSO	NOMBRE ARTISTICO	345.
5339-77	LA NUEVA LEYENDA	CESAR GAXIOLA VEGA, MIGUEL JIMENEZ CORNEJO, JAIME FLORES L., GUSTAVO ARREOLA M., JORGE PEREZ MIRELES Y LORENZO ASTORGA CASTAÑEDA.	NOMBRE ARTISTICO	346.
138-78BIS	LA NUEVA RONDALLA TAPATIA	PEDRO ROJO RUBIO, ENRIQUE GUTIERREZ NAVARRO, PORFIRIO VARGAS RODRIGUEZ, PABLO RODRIGUEZ GARCIA, EDUARDO SOSA ORNELAS, JESUS RODRIGUEZ CASTAÑEDA, GREGORIO ROBLEDO GARCIA, JESUS HERNANDEZ MARQUEZ, RODOLFO MADRIAL BARRERA, CORNELIO DE ANDA DIAZ Y J. NATIVIDA	NOMBRE ARTISTICO	347.
13-79	LA ODISEA	JOSE GALINDO ROSALES, JUAN J. GOMEZ, BENJAMIN PAREDES Y ALBERTO GOMEZ CRUZ	NOMBRE ARTISTICO	348.
5371-77	LA ORGANIZACION	JESUS GARNICA MARTINEZ, DANIEL FLORES CARRILLO, JESUS MORALES DAVILA, NESTOR FLORES GUTIERREZ, DAVID GUERRERO NARANJO, LUIS SUAREZ HERNANDEZ Y JOSE SANCHEZ ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	349.
5433-77	LA PANDILLA TROPICAL	JOSE CRISTOBAL LAGUNA DIAZ, LEONCIO ALLENDE BERNABE, ALFREDO LAGUNAS GARCIA, LEONEL ALVAREZ BUSTAMANTE, RODOLFO LAGUNAS DIAZ, PEDRO LAGUNAS GARCIA, HERMELO LAGUNAS GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	350.
115-79	LA PEQUEÑA COMPAÑIA	MA. DEL CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ, CARLOS VILLA DE LA TORRE, ALBERTO VILLA DE LA TORRE Y ARACELI GARCIA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	351.
25-78	LA RAZA LATINA	ARMANDO LOPEZ ABUD, JOEL CEDEÑO GARCIA, VICTOR MURIT, JORGE ALFREDO DAMIAN LEYVA Y ALEJANDRO LOPEZ A.	NOMBRE ARTISTICO	352.
139-78	LA TIERRA SHOW	ROBERTO BORDA DIAZ, J. MANUEL CERVANTES M., SERGIO ROSADO G., MERCEDES REGALADO LUICES, JORGE BADILLO PEREIRA Y ALEJANDRO SANCHEZ R.	NOMBRE ARTISTICO	353.
11-80	LA VILLANA	JOSEFINA RAMIREZ MONTALVO	NOMBRE ARTISTICO	354.

68-78	LAS COLEGIALAS	ESTELA BOLAÑOS GUADARRAMA, MARIA ISABEL PEREZ GONZALEZ, NORMA ROJANO MIRANDA, NANCY GUZMAN ESCOBEDO Y ALICIA PAGOLA DEL CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	355.
42-79	LAS ESTATUAS DE ALFREDO GONZALEZ LUPERCIO	ALFREDO GONZALEZ LUPERCIO, MERCEDES MACIAS Y ANTONIO MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	356.
5237-77	LAS ISABELES	JUANA RODANTE RIOS Y LUCIANA RODANTE RIOS	NOMBRE ARTISTICO	357.
12-78	LAS LUCES DE ACAPULCO	JOSE PEREZ BARRERA, SAUL PEREZ BARRERA, GILBERTO PEREZ BARRERA, JULIO PEREZ BARRERA, MARGARITO ORTEGA MORENO Y MARCO ANTONIO ORTIZ MONJARAS	NOMBRE ARTISTICO	358.
5236-77	LAS PERLITAS DE GUERRERO	GLORIA PIEDRA PINEDA	NOMBRE ARTISTICO	359.
93-78	LAS UNIKAS SHOW	MA. ISABEL PEREZ GONZALEZ, ESTELA BOLAÑOS GUADARRAMA Y ALICIA PAGOLA DEL CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	360.
24-79	LAS VENADITAS DEL NORTE	MARIA ELENA ESCOTO BERMUDEZ, ALMA ROSA AGUIRRE VERDEJA, ESTELA ESCOTO BERMUDEZ Y ANGELICA PEÑA RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	361.
5349-77	LAURA OLIVIA	LAURA OLIVIA OROZCO JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	362.
5211-77	LEONARDO DANIEL	LEONARDO LOPEZ DE RODAS GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	363.
5154-77	LIGIA ESCALANTE SOBRINO	LIGIA ESCALANTE SOBRINO	NOMBRE ARTISTICO	364.
5297-77	LILIAN LEMINI	LILIAN GUTIERREZ BECERRA	NOMBRE ARTISTICO	365.
5199-77	LILY GARZA	LILIA GARZA RUIZ ESPARZA	NOMBRE ARTISTICO	366.
5181-77	LILLY MAR	ROSA LILIA MARTINEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	367.
5392-77	LINO FRIAS	EZEQUIEL FRIAS GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	368.
5110-77	LOLA FLORES	LOLA FLORES RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	369.
135-79	LOLA JIMENEZ	MARIA DOLORES COVARRUBIAS JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	370.
5196-77	LORNA GRANT	LORNA ANA GRANT FERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	371.
26-80	LOS 7 MODERNISTAS	SILVANO ZETINA RAMIREZ, HECTOR CHONG JIMENEZ, ELVI FONZ GALVEZ, RACIEL SANTOS RODRIGUEZ, MANUEL LOPEZ GALLEGOS, GERARDO AVALOS CEJA Y EDUARDO LORENZANA RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	372.
21-78	LOS ALVARADO	AIDA GUZMAN ESCOBEDO, NANCY GUZMAN ESCOBEDO Y AIDA CELIA HERMOSILO GUZMAN	NOMBRE ARTISTICO	373.
75-78	LOS APSON	FRANCISCO J. DURAZO BARRAZA, ARTURO DURAZO BARRAZA, MANUEL HUMBERTO OLIVARES RIVERA, MARIO ALBERTO OLIVARES RIVERA, ERNESTO MORENO VALDEZ Y LUIS CARLOS RAMIREZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	374.
31-78	LOS ARQUEROS DE LA VECINDAD	GUILLERMO ALVARADO VALDEZ, FLORENTINO ALVARADO REZA, FEDERICO ALVARADO REZA, ARTURO SOTO Y CARLOS MEDRANO GALVEZ	NOMBRE ARTISTICO	375.
13-80	LOS ATREVIDOS	ROBERTO ROMANO MENDEZ, ALFREDO ARREOLA CASTRO, PABLO VAZQUEZ TRUJILLO Y MARTIN MENECES RUGERIO	NOMBRE ARTISTICO	376.
131-78	LOS BARDOS DE ESPAÑA	JESUS RICARDO IGLESIAS DE MIGUEL, VICTOR SANCHEZ, PEDRO FERNANDEZ, LUIS FERNANDEZ Y ADOLFO ANCOS	NOMBRE ARTISTICO	377.
30-80	LOS BARQUEROS DE MICHOACAN	RAUL PABLO SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	378.
32-79	LOS BRIGADIER'S	SABINO CATALAN HERNANDEZ, MARTINIANO SANDOVAL AGUIRRE, MAGDALENO CATALAN HERNANDEZ, MARCIANO VALLE CATALAN Y ARCADIO CATALAN HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	379.
119-78	LOS CADETES DE LINARES	HOMERO GUERRERO Y GUADALUPE TIJERINA	NOMBRE ARTISTICO	380.
27-78	LOS COLOSOS DEL RITMO	BULMARO GONZALEZ SANTOS, SERGIO GONZALEZ SANTOS, RENE GONZALEZ SANTOS, CUTBERTO VALERIO SOSA Y GESIL GONZALEZ SANTOS	NOMBRE ARTISTICO	381.
1-79	LOS CONTINENTALES (GRUPO MUSICAL)	FRANCISCO CONTRERAS HERNANDEZ, ANTONIO MOURET POLO, ANTONIO SIERRA GURZA, JESUS VAZQUEZ ESTUPIÑAN, ENRIQUE PIMIENTA HOYO, JORGE VASCONCELOS PARDO	NOMBRE ARTISTICO	382.
31-80	LOS CHARAOS	CLEMENTE HERNANDEZ V., SANTOS TORRES B., ABUNDIO ESPINOZA URBINA, MANUEL HERNANDEZ H., ARTURO SAMANO ROJAS, MIGUEL ALVIRDE GUTIERREZ Y ALEJANDRO GUTIERREZ GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	383.
35-79	LOS CHICAHUASTLES	MARICELA MIRELES VASQUEZ, FERNANDO JESUS CHAIREZ ALFARO, J. AUXILIO FLORES CHAVEZ, LAURO SERGIO VERA ORTIZ, CARLOS MANCILLA GONZALEZ, ALFREDO LOPEZ MONDRAGON, MA. LUISA RAMIREZ G. Y SERGIO MEDINA R.	NOMBRE ARTISTICO	384.
66-78	LOS DISTINTOS	JOSE MORALES MARTINEZ, MAURO CAMACHO MARTINEZ, GUSTAVO NAVIDAD, HECTOR CAMACHO F., ALFONSO CELIS Y MIGUEL FRAGOSO	NOMBRE ARTISTICO	385.
33-79	LOS ESPACIALES	SALOMON VILLARREAL ROJAS, BRUNO ROJAS VILLARREAL, INES CALVO CASTRO, SALVADOR VILLARREAL ROJAS, EFREN BALBUENA MARTINEZ, EVARISTO GONZALEZ OLIVARES Y PEDRO RIBERA VILLARREAL	NOMBRE ARTISTICO	386.
120-78	LOS FUGITIVOS	RODOLFO VAZQUEZ RODRIGUEZ, JORGE CEBALLOS CASTOR, EMILIO AGUILAR PADILLA, JORGE AHUMADA MARINES Y JOSE LUIS VIVANCO	NOMBRE ARTISTICO	387.
6-80	LOS HERMANOS DE LA HOJA	JAVIER SOTO ALANIS Y DANIEL SOTO ALANIS	NOMBRE ARTISTICO	388.

123-79	LOS HERMANOS ZAVALA	ANTONIO ZAVALA CAMARENA, MA. DEL CARMEN ZAVALA ROCHA, JOSE ANTONIO ZAVALA ROCHA, MIGUEL ZAVALA ROCHA, MA. DE LOS ANGELES ZAVALA ROCHA, PEDRO ZAVALA ROCHA, MAGDALENA ZAVALA ROCHA, MARGARITA ZAVALA ROCHA, JAVIER ZAVALA ROCHA, CARLOS ZAVALA ROCHA, EUGENIO ZA	NOMBRE ARTISTICO	389.
107-79	LOS HIJOS DEL SOL	JOSE JACINTO MORENO, IGNACIO OROZCO, ALVARO GARCIA, VENANCIO OROZCO Y DOLORES J. MORENO	NOMBRE ARTISTICO	390.
136-78	LOS HOOLIGANS	IGNACIO MANUEL PEREZ ROJAS, ARMANDO ALVIREZ BONFIGLIO, OSCAR FLORES ACEVEDO Y ALEJANDRO VELAZQUEZ MENDEZ	NOMBRE ARTISTICO	391.
123-78	LOS INTELECTUALES DE TOÑO CINTA	ANTONIO GARCIA CINTA, MAGLORIO GONZALEZ CANO, OBDULIO CRUZ CERECEDO, TOMAS REYES JIMENEZ, SAUL VAZQUEZ AVELINO, VICTORINO MANUEL REYES CERVANTES, JUAN FLORES R., RUBEN MARTINES RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	392.
69-78	LOS JAMBERS	RICARDO SALGADO ALVARES, BUENO AYALA ALEJAR, J. REYES ZAMUDIO MOLINA, J. ARTURO DOMINGUEZ SERRANO, ANDRES NEGRETE BRAVO Y GUADALUPE MURILLO S.	NOMBRE ARTISTICO	393.
5233-77	LOS JILGUEROS DE LA SIERRA	FERNANDO RIOS JIMENEZ Y MARIA PRODIGIOS DIMAS	NOMBRE ARTISTICO	394.
5243-77	LOS JOAO	ARMANDO ARCOS SUAREZ Y FILEMON ARCOS SUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	395.
106-78	LOS JOVENES DE CORAZON	MARIA TERESA BARCELATA Y EVARISTO TAFOYA MELGAR	NOMBRE ARTISTICO	396.
5362-77	LOS LATINOS	MAXIMINO TRINIDAD MARTINEZ, NICOLAS TRINIDAD MARTINEZ, TORIBIO ROJAS PEÑA, SEBASTIAN M. GONZALEZ J., DAVID GARCIA ENCISO, EDMUNDO RAMIREZ CASASOLA, MARIO VILLA MORA, ANTONIO ALCANTARA Y FRANCISCO MARTINEZ S.J.	NOMBRE ARTISTICO	397.
36-79	LOS LOUD JETS MEXICAN JETS	GABRIEL PARDO ARZATE, EDUARDO MUNGUIA CASTELLO, JUAN RAMON SORDO GARCIA, ALEJANDRO MUNGUIA CASTELLO Y FERNANDO GARCIA MUNGUIA	NOMBRE ARTISTICO	398.
137-79	LOS MABBER'S	ENRIQUE AUDEMAR MONTES, JORGE AUDEMAR MONTES, ANGEL VELAZQUEZ ORTEGA Y JESUS LANDERO LANDERO	NOMBRE ARTISTICO	399.
5408-76	LOS MADRUGADORES DEL BAJIO	JOSE LORENZO MORALES PEDRAZA Y AGUSTIN MORENO RAZO	NOMBRE ARTISTICO	400.
56-80	LOS MARINOS	JOSE HONORIO FLORES REYES, JOSE NOE FLORES REYES, ROBERTO PORRAS DIAS, PEDERO FLORES REYES, BALDEMAR FLORES REYES, JOSE VAZQUEZ HERNANDEZ, JUVENTINO FLORES REYES Y AMERICO ALONSO FLORES REYES	NOMBRE ARTISTICO	401.
105-78	LOS MEXICAS	ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ, JESUS RUIZ GARCIA, ALEJANDRO GONZALEZ HUERTA, JOSE LUIS GONZALEZ LLORENS, JESUS COVARRUBIAS VALDIVIA Y RAMON HERNANDEZ MORALES	NOMBRE ARTISTICO	402.
17-80	LOS MISMOS	MANUEL TOVAR GONZALEZ, NORBERTO GUERRA HERNANDEZ Y JAVIER FIGUEROA MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	403.
124-78	LOS MODERNISTAS DE MORELOS	FRANCISCO NICOLAS BOBADILLA SANCHEZ, SERGIO TEJEDA CORTES, J. CUTBERTO BOBADILLA S., FRANCISCO REA CASTILLO, MANUEL ORTIZ, ALEJANDRO BOBADILLA S., ANDRES QUINTANA N.	NOMBRE ARTISTICO	404.
98-78	LOS MONTAÑESES DE MONTERREY	LORENZO MORALES CAVAZOS, VALERIO MARROQUIN SALAZAR, HILARIO MARROQUIN PEREZ Y JESUS MARTINEZ SALAZAR	NOMBRE ARTISTICO	405.
11-78	LOS PADRINOS	JOSE CRUZ CARBAJAL, SILVESTRE AGUILAR CASTRO, FIDENCIO CASTILO ESTRADA Y JORGE RODRIGUEZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	406.
10-78	LOS PANDAVA'S	JUAN ESDRAS RINCON CASTAÑEDA, FEDERICO ULLOA RIVERA, JESUS MACIAS MEDINA, ENRIQUE MONROY DAVILA, FRANCISCO CANALES RIOS, JOSE A. MACIAS MEDINA, MIGUEL QUEZADA ALMARAZ, ALBINO BARRIOS CORREA Y CARLOS RAMOS SOSA	NOMBRE ARTISTICO	407.
47-79	LOS PIRATAS DEL MAR	JUAN GALLARDO SALAS, GASPAR NIETO OLGUIN, EDMUNDO NIETO OLGUIN, JUAN JESUS NIETO ESCOBEDO, RENE COLCAHDO QUEZADA, ARTURO GONZALEZ NIETO, RENE E. NIETO ESCOBEDO, RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA Y ROBERTO NIETO ESCOBEDO	NOMBRE ARTISTICO	408.
5442-77	LOS PLEBEYOS	FRANCISCO JAVIER CABALLERO CHAVEZ, JORGE CABALLERO CHAVEZ, GILBERTO CABALLERO CHAVEZ, MA. DOLORES CABALLERO CHAVEZ, FEDERICO CABALLERO CHAVEZ Y JOSE JUAN CABALLERO CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	409.
5378-77	LOS POLIRRITMICOS	HERMINIO VILLARREAL ESPINOSA, MARCO ANTONIO VILLARREAL MEJORADA, HECTOR OLIVER SANCHEZ, JUAN LUIS VILLARREAL HUERTA Y JOSE MANUEL VILLARREAL HUERTA	NOMBRE ARTISTICO	410.
122-78	LOS PREGONEROS DE AMERICA Y EL ARPA DE ORO DE DAVID	DAVID ZAPIEN CAZARES, ROBERTO COLLADO A. Y MIGUEL VALDEZ	NOMBRE ARTISTICO	411.
5440-77	LOS PROVINCIANOS	ANTONIO LUA GUIZAR, MARTIN ALVARADO PANTOJA, EUSEBIO GUERRERO LUCIO Y RAMON VEGA VEGA	NOMBRE ARTISTICO	412.
96-78	LOS RANCHEROS	BENJAMIN ARROYO NAVA, ROGELI ROMANO MATA MENDEZ, JESUS TINAJERO GIRON, HUMBERTO ZABALA, ENRIQUE RODRIGUEZ GAYTAN	NOMBRE ARTISTICO	413.
49-78	LOS RIBEREÑOS	NICOLAS LANDEROS LEDESMA, RAFAEL GONZALEZ R., ROSALINO VAZQUEZ C., RUBEN VAZQUEZ D.	NOMBRE ARTISTICO	414.
5401-77	LOS SELENAUTAS	DAVID GONZALEZ LOPEZ, DAVID GONZALEZ INURRETA, JUVENTINO ALVARADO FLORES, JOSE MOJICA RODRIGUEZ, ROGELIO HERNANDEZ, LUIS CABRERA HERNANDEZ Y FERNANDO GONZALEZ INURRETA	NOMBRE ARTISTICO	415.

20-80	LOS SIMPATICOS DEL RITMO	PEDRO ARIAS TORRES, GUADALUPE GUZMAN GUERRERO, FRANCISCO JAVIER PEÑA MADRID, FIDENCIO ENRIQUE ALVARADO, JORGE PONTANILLO AGUIAR	NOMBRE ARTISTICO	416.
132-78	LOS TOPOS	JOSE DAVID SANDOVAL MADRIGAL, JOAQUIN CAZARES S., ENRIQUE SANDOVAL MADRIGAL, ANDRES BEDOLLA G. Y CARLOS SANDOVAL MADRIGAL	NOMBRE ARTISTICO	417.
5437-77	LOS TROPICOS	JESUS MORENO TORO, MA. DE LA LUZ BERTHA RAMIREZ ORTEGA, HUGO MARTINEZ CRUZ, MA. DE JESUS ORTEGA CASTILLO, JUAN MANUEL GARCIA HERNANDEZ, JOSE LUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GUILLERMO ANTONIO LARA MARTINEZ Y HECTOR ENRIQUE ALVARADO	NOMBRE ARTISTICO	418.
111-78	LOS VENTARRONES DEL NORTE	JOSE RUBIO MARTINEZ, JULIO GONZALEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	419.
91-78	LOS VIC	GABRIEL J. MONROY LEDESMA, J. LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ, ABDON VALDIVIA G., FRANCISCO VALDIVIA G., RAUL TORRES CAMPOS, LUCIANO CARMONA, BELTSASAR CUEVAS GUTIERREZ Y JUAN CORTES ROSARIO	NOMBRE ARTISTICO	420.
25-75	LOS VIOLINES DE VILLAFONTANA	ROBERTO PEREZ VAZQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	421.
5324-77	LOS VIP'S (GRUPO DE MUSICA INFANTIL)	RAUL RAMOS DE LEON, MA. ELENA GUAJARDO DE L., EDELMIRO ESPARZA G. Y MANUEL MORALES A.	NOMBRE ARTISTICO	422.
23-80	LOS YUGUENS	PEDRO GALVAN LAGUNES, JONAS BARRERA MORALES, SAUL SALAZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ, WILEBALDO LOPEZ LOPEZ, WALTER FLORENCIO OCAMPO OLIVEIRA Y FRAY CRUZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	423.
103-78	LOS ZIMIIOZZ	GUILLERMO FLORES PACHECO, J. JESUS RUBIO JIMENEZ, JOSE RUBIO JIMENEZ Y CONSUELO PEREZ RUBIO	NOMBRE ARTISTICO	424.
5232-77	LUCERITO	MA. DEL ROSARIO MICHEL MORANTE	NOMBRE ARTISTICO	425.
5096-77	LUIS ALCORIZA DE LA VEGA	LUIS ALCORIZA DE LA VEGA	NOMBRE ARTISTICO	426.
5305-77	LUIS HORACIO	LUIS HORACIO CARRAL TREJO	NOMBRE ARTISTICO	427.
64-79	LUIS LORIA	LUIS RAUL LORIA ARANDA	NOMBRE ARTISTICO	428.
72-79	LUIS ROBERTO	LUIS ROBERTO RODULFO FREYRE	NOMBRE ARTISTICO	429.
83-79	LUPITA D'ALESSIO	MARIA GUADALUPE CONTRERAS DE VARGAS	NOMBRE ARTISTICO	430.
118-78	LUZ NEGRA	RUPERTO GUEVARA ORTEGA, RAYMUNDO GARCIA MARTINEZ, JOSE DEL ROSARIO GARCIA MARTINEZ, DOMINGO GUERRERO TORRES, MIGUEL ALCANTARA DE JESUS, ROGELIO BARCA LEON, DANIEL GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE DE JESUS GARCIA MARTINEZ, ABEL PINEDA GONZALEZ, ABEL MARTINEZ LARA	NOMBRE ARTISTICO	431.
5101-77	LYDIA PINILLOS	LYDIA PINILLOS SEÑOR	NOMBRE ARTISTICO	432.
5168-77	MA. DE JESUS GARCIA ZUAZUA SOMONTE	MA. DE JESUS GARCIA ZUAZUA SOMONTE	NOMBRE ARTISTICO	433.
5264-77	MA. DOLORES PRADERA	MA. DOLORES FERNANDEZ PRADERA	NOMBRE ARTISTICO	434.
5230-77	MA. LUISA GARZA	MA. LUISA GARZA RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	435.
8-78	MAGALY Y SU TROPICAL CONTINENTAL	VALERIO LOPEZ CAZAREZ, MARGARITA ESPEJEL CLAVIJO, ALFONSO BLANCA DE LA ROSA, REYES GONZALEZ GUTIERREZ, MIGUEL ALFARO PEREZ, MARGARITO HIPOLITO GENARO HERNANDEZ Y CARLOS BECERRIL	NOMBRE ARTISTICO	436.
5090-77	MAGALLY CAMARGO	VERONICA MAGALLY MONCADA DEL OLMO	NOMBRE ARTISTICO	437.
5411-77	MANDOLINAS MELODICAS	SANTIAGO MORALES MACEDO, AIDA LEMUS QUINTANA, CARLOS MORALES S., JORGE G. MORALES, MAURICIO MORALES, JUANA A. OLIVARES, LORENA ALVAREZ, GILBERTO MONGE T., SERGIO A. ORTIZ S., CRISTINA PARRA, L. FERNANDA CABALLERO, L. LOURDES HORCASITAS, HECTOR LEON JUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	438.
5374-77	MANOELLA TORRES	GLORIA TORRES CALDERON	NOMBRE ARTISTICO	439.
5337-77	MANOLO CARDENAS	MANUEL PEREZ CARDENAS	NOMBRE ARTISTICO	440.
5112-77	MANUEL CAMINO	MANUEL CAMINOS CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	441.
6-78	MANUEL D' FLON	LUIS ANGEL DE FLON	NOMBRE ARTISTICO	442.
86-78	MANUEL EDUARDO	NORBERTO EDUARDO TOSCANO	NOMBRE ARTISTICO	443.
61-79	MANUEL LANDETA	JOSE MANUEL GOENAGA JASSAN	NOMBRE ARTISTICO	444.
60-79	MANUEL VILLEGAS	JOSE MANUEL VILLANUEVA VILLEGAS	NOMBRE ARTISTICO	445.
5106-77	MARCO ANTONIO TAPIA	MARCO ANTONIO TAPIA FLORES	NOMBRE ARTISTICO	446.
5177-77	MARCOS ROMAN	JUAN MANUEL HERNANDEZ LUNA	NOMBRE ARTISTICO	447.
34-80	MARGARITA DE LA O	MARGARITA ORDOÑEZ CRESPO	NOMBRE ARTISTICO	448.
5321-77	MARGUERITE CUETO	MARGUERITE SUSAN CUETO MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	449.

5225-77	MARI CARMEN CAMPUZANO MORALES	MARI CARMEN CAMPUZANO MORALES	NOMBRE ARTISTICO	450.
5197-77	MARIA RIVAS	MARIA DOLORES RIVAS DIEGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	451.
19-80	MARIACHI ALMA DE MEXICO	RODRIGO GASPAR GARCIA, FELIPE NAVARRO GRACIANO, JAVIER CARRILLO VELAZQUEZ, IGNACIO PARRA DURAN, JOSE CERVANTES FIGUEROA, AURELIO NAVARRO ORTEGA Y ESTEBAN PONCE MEJIA	NOMBRE ARTISTICO	452.
5406-77	MARIANA ROSALES	BERTHA ALICIA CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	453.
5170-77	MARIIZA ALDABA	MARITZA XOCHITL ALDABA CORRAL	NOMBRE ARTISTICO	454.
73-80	MARILI CASAS	MARIA ALICIA CASAS CUE	NOMBRE ARTISTICO	455.
5246-77	MARIO ALBERTO BAUTISTA DURAND	MARIO ALBERTO BAUTISTA DURAND	NOMBRE ARTISTICO	456.
5220-77	MARIO CID	MARIO CHAVEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	457.
5276-77	MARIO Y SUS COLOMBOS	MARIO CARDENAS RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO SORCIA SOTO, GERARDO SORCIA S. Y RAUL HERNANEZ R.	NOMBRE ARTISTICO	458.
104-79	MARTHA CARAMELO	MARTHA PATRICIA MARTINEZ TAPIA	NOMBRE ARTISTICO	459.
5253-77	MARTHA FONTECILLA	MARTHA GUADALUPE FONTECILLA DE PIÑEIRO	NOMBRE ARTISTICO	460.
5111-77	MARTHA GARCIA	MARTHA EUGENIA GARCIA AGUILERA	NOMBRE ARTISTICO	461.
5352-77	MARY CARMEN	MA. DEL CARMEN PATRICIA MARTINEZ GONGORA	NOMBRE ARTISTICO	462.
34-79	MAY, LU OLVERA LA VIUDA RICA	MA. DE LOURDES OLVERA RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	463.
5114-77	MERLE URIBE	ELENA DE LAS MERCEDES URIBE MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	464.
13-78	MEXICO 2000	JESUS AVILES CARDENAS Y JOSE LUIS SALGADO	NOMBRE ARTISTICO	465.
18-78	MIBUEL Y SUS ESTRELLAS	MIGUEL ESTRELLA PANTOJA	NOMBRE ARTISTICO	466.
5258-77	MIGUEL	ADALBERTO MENENDEZ LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	467.
10-79	MIGUEL ANGEL GAVIRA	ANGEL PEREZ PEÑALOZA	NOMBRE ARTISTICO	468.
5212-77	MIGUEL ANGEL INFANTE	MIGUEL ANGEL INFANTE PADILLA	NOMBRE ARTISTICO	469.
5152-77	MIGUEL COUTURIER	MIGUEL COUTURIER Y PUMARINO	NOMBRE ARTISTICO	470.
5250-77	MIGUELITO VALDES VALDES	MIGUELITO VALDES VALDES	NOMBRE ARTISTICO	471.
5424-77	MIKE TREVIÑO	ISMAEL BALDAZO TREVIÑO	NOMBRE ARTISTICO	472.
102-79	MIREYA OJEDA	MIREYA DE LOS ANGELES OJEDA Y LOYOOO	NOMBRE ARTISTICO	473.
5336-77	MISTER LOCO	RAFAEL ACOSTA CORDOVA Y XAVIER GARZA ALARCON	NOMBRE ARTISTICO	474.
5335-77	MONICA Y LETY	LETICIA GUTIERREZ VAZQUEZ Y MONICA GUTIERREZ VAZQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	475.
25-93	MONTANA TRANSFORMERS SOCIEDAD CIVIL	VICTOR GONZALEZ FLORES, JOSE LUIS GONZALEZ FLORES, ISIDRO GONZALEZ GONZALEZ, JOSE GUADALUPE GONZALEZ FLORES	NOMBRE ARTISTICO	476.
138-79	MOVIMIENTO OBRERO	JESUS PEÑA GONZALEZ, JOSE PEÑA GONZALEZ, LIBORO CRUZ CALDERA, J. GUADALUPE BRISEÑO SILVA Y LEONARDO VELAZQUEZ MEDINA	NOMBRE ARTISTICO	477.
5146-77	NANI BEHN	CHRISTIANE STEINBECH DE BEHN	NOMBRE ARTISTICO	478.
5283-77	NARANJA SHOW	JOSE RAUL PEÑA CONTRERAS, ANA GROTTOLI PAUQUETTE, EFREN RENAN BLANCO LOPEZ, JOSE MADRID AGUILAR, EFREN ANTONIO CARDOSO R., ISMAEL ESPINOZA SANTAELLA Y RAUL CLAUDIO RAMOS	NOMBRE ARTISTICO	479.
5247-77	NAYO MENDEZ	LEONARDO MENDEZ VALENZUELA	NOMBRE ARTISTICO	480.
5210-77	NERY RUIZ	NERY MARIA RUIZ SUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	481.
5105-77	NIDIA SEVILLA	NIDIA GRACIELA SEVILLA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	482.
5326-77	NOCHE TROPICAL	FRANCISCO LUNA RODRIGUEZ, GUILLERMO MONROY ROJAS, ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, CONSTANTINO FLORES FLORES, ELISEO NEGRETE G., JUAN CARLOS FAJARDO GAMA Y BONIFACIO MILLAN CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	483.
5091-77	NORA HARLEN	ERNESTINA LOPEZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	484.
50-79	NOVA 6	ERNESTO REYNA MARTINEZ, ARCADIO CEBALLOS GALEANA, HECTOR BELMONT GONZALEZ, ALEJANDRO LUNA RODRIGUEZ, FERNANDO HERRERA MENA Y FRANCISCO MARQUEZ DE LA PAZ	NOMBRE ARTISTICO	485.
45-79	NUEVA ORLEANS	JESUS VAZQUEZ HERNANDEZ, ROSALIO GARCIA SOSA, APARICIO TRUJILLO SAAVEDRA, JESUS MARTINEZ RAMIREZ, PEDRO ESCOBEDO, EDUARDO BELTRAN RUIZ Y JOSE RODRIGUEZ GARNICA	NOMBRE ARTISTICO	486.
5140-77	OFELIA DE LA FUENTE	MA. MAGDALENA OFELIA LOPEZ DE LA FUENTE CALDERON	NOMBRE ARTISTICO	487.

130-78	ORGANIZACION BRASIL 7	VICTOR MANUEL ROSAS JIMENEZ, MANUEL ALVAREZ LEON, HUMBERTO ROSAS JIMENEZ, FIDEL REYES JIMENEZ, LUIS ROSAS JIMENEZ, JERONIMO REYES JIMENEZ, VIDAL ROSAS JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	488.
65-78	ORQUESTA CHARLESTON SHOW	SALVADOR MARTINEZ VALDIVIA, EDUARDO LIZCANO RIVERA, JUAN MENDEZ BADILLO, ROSALIO GARCIA SOSA, ANGEL SILVA GARCIA, SIMON OLVERA MEZA, J. REFUGIO VAZQUEZ FLORES, JOSE TORRES FUENTES, CARLOS VAZQUEZ VILLALOBOS Y EFREN ROMERO ACUÑA	NOMBRE ARTISTICO	489.
126-79	ORQUESTA FILARMONICA DE LAS AMERICAS	LUIS HERRERA DE LA FUENTE, MERCEDES SHADE, RAFAEL ESTUDIANTE, FLORA RODRIGUEZ, ANTONIO FUENTES, MARGARITA BARROSO, BERTHA ARRIAGA, FELICIA MOYE, DAVID ESPINOZA Y LUIS A. MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	490.
8-79	ORQUESTA MEXICANA DE LA JUVENTUD	JORGE RAMON PEREZ GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	491.
102-78	ORQUESTA SINFONICA CONTEMPORANEA	ARMANDO NAVA MUÑOZ, LUIS MIGUEL ESPARZA SOTO, RAMON TORRES ZUBIETA, ROBERTO A. MONREAL, ROBERTO TORRES VARGAS, ANTONIO TELLO PEDRIN, ENRIQUE NAVA MUÑOZ, DANIEL TELLO PEDRIN, JOSE LUIS AVILA MERCADO, ANTONIO MEDRANO OCADIZ, RAYMUNDO MORO REYES, ADRIAN VAZQ.	NOMBRE ARTISTICO	492.
5120-77	OTILIA LARRAÑAGA	OTILIA LARRAÑAGA VILLARREAL	NOMBRE ARTISTICO	493.
14-78	PACO EL CAMPERO	FRANCISCO ZARAGOZA TORRES	NOMBRE ARTISTICO	494.
111-79	PALMERA TROPICAL	ANTONIO FLORES VIVAR, RAUL VALENCIA SOSA, IGNACIO ROJAS MENDEZ, FELIPE BOBADILLA SOSA, JORGE MARGARITO PALMAS Y FIDENCIO PALMAS GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	495.
15-80	PALOMA ERRANTE	MARYCRUZ MARTINEZ MAYORGA	NOMBRE ARTISTICO	496.
5190-77	PALOMA ZOZAYA	PALOMA ZOZAYA GOROSTIZA	NOMBRE ARTISTICO	497.
5344-77	PANCHO LOPEZ	FRANCISCO ESCOBAR LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	498.
5270-77	PANCHO ZAPATA	JUSTINO BELTRAN AYALA	NOMBRE ARTISTICO	499.
5299-77	PATRICIA BERNAL LAMARQUE	PATRICIA BERNAL LAMARQUE	NOMBRE ARTISTICO	500.
5318-77	PATRICIA JIMENEZ PONS	PATRICIA JEHISOL JIMENEZ GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	501.
5301-77	PATRICIA MARIA	PATRICIA SENTIES DE TRUJILLO	NOMBRE ARTISTICO	502.
5429-77	PATRICIA MARTINEZ	PATRICIA MARCELA MARTINEZ MORENO	NOMBRE ARTISTICO	503.
70-79	PATY DURAN	PATRICIA DEL ROSARIO DURAN BENET	NOMBRE ARTISTICO	504.
117-79	PAYASO CHICHARRA	ALEJANDRA ALVARADO VALDEZ	NOMBRE ARTISTICO	505.
63-79	PAYASO FAROLITO	MANUEL FARFAN PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	506.
1-80	PAYASO LOLITO	LUIS ALVARADO LOZANO	NOMBRE ARTISTICO	507.
81-80	PAYASO RABANITO	JESUS MORALES MUÑOZ	NOMBRE ARTISTICO	508.
77-80	PAYASO SALCHICHA	ADELA ALVARADO VALDEZ	NOMBRE ARTISTICO	509.
5125-77	PEDRO GURROLA	PEDRO GURROLA PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	510.
80-78	PEGGY SAAVEDRA	BLANCA MARGARITA SAAVEDRA AMADOR	NOMBRE ARTISTICO	511.
3-78	PEPE CARREÑO	JOSE LUIS CARREÑO VIVIAN	NOMBRE ARTISTICO	512.
129-78	PEPE JAVIER	JOSE JAVIER ROMAN MIRANDA	NOMBRE ARTISTICO	513.
5207-77	PIA SIERSEN	PIA SIERSEN LORENZANA	NOMBRE ARTISTICO	514.
98-79	PICHICATO	MANUEL CONTRERAS MORENO	NOMBRE ARTISTICO	515.
5133-77	PICHIRILO	FEDERICO CURIEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS	NOMBRE ARTISTICO	516.
5319-77	PILAR GUERRA	MA. DEL PILAR GUERRA MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	517.
5399-77	PIPO	JUAN R. GARZA Y GARZA Y JOSE MARROQUIN LEAL	NOMBRE ARTISTICO	518.
59-80	PLAYA Y SOL	VICTOR MANUEL RAYO DEVIA, JESUS GALVAN FLORES, ROLANDO GALVAN FLORES, FELIPE HUERTA, PEDRO FLORES PEREZ, GELASI GALVAN FLORES, MIGUEL GALVAN FLORES Y GERARDO GALVAN FLORES	NOMBRE ARTISTICO	519.
134-79	PORFIRIO CADENA EL OJO DE VIDRIO	MARIO FERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	520.
109-79	PRISMA	SYLVIA TAPIA ALCAZAR, LETICIA PAMPLONA FERREIRA Y CLAUDIA TAPIA ALCAZAR	NOMBRE ARTISTICO	521.
99-78	PUERTO ESCONDIDO	MARCOS A. ARELLANES MEIXUEIRO, RODOLFO M. ARENAS ARIAS, JESUS SANCHEZ AREVALO, FERNANDO ARELLANES MEIXUEIRO, ENRIQUE SOTO ROSAS, JOSE LUIS MENDES A. Y JUAN GONZALEZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	522.

43-79	PUNTO Y COMA	JOEL N., GONZALEZ QUEZADA, MIGUEL A. GARCIA VAZQUEZ, ENRIQUE BECERRA ESCOBEDO, JOSE RODRIGUEZ GARCIA Y GUSTAVO SHOUSAL M.	NOMBRE ARTISTICO	523.
116-78	QUASARS (CASI ESTRELLAS)	LORENZO MORALES CAVAZOS, VALERIO MARROQUIN SALAZAR, HILARIO MARROQUIN PEREZ Y JESUS MARTINEZ SALAZAR	NOMBRE ARTISTICO	524.
5252-77	QUELI	LUIS MIGUEL HERNANDEZ KOELIG	NOMBRE ARTISTICO	525.
5308-77	RAFAEL LOPEZ, EL FRIJOLITO	RAFAEL LOPEZ LUGO	NOMBRE ARTISTICO	526.
14-80	RAMIRO CARRILLO	RAMIRO CARRILLO LOERA	NOMBRE ARTISTICO	527.
5425-77	RAMON Y NERY	RAMON CORDOVA LUNA Y NERY FALCONI VERA	NOMBRE ARTISTICO	528.
41-80	RA-RY CANTOR DEL PEQUEÑO MUNDO	PEDRO NOGUEZ RIVERA	NOMBRE ARTISTICO	529.
5-78	RATON MACIAS	RAUL MACIAS GUEVARA	NOMBRE ARTISTICO	530.
5333-77	RAUL MEDINA	IGNACIO JOSE MEDINA	NOMBRE ARTISTICO	531.
5402-77	RAUL PONCE	RAUL LUDOLFO PONCE LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	532.
5160-77	RAUL VELARDE	RAUL VELARDE DABROWSKI	NOMBRE ARTISTICO	533.
5215-77	REBECA AGUILAR	REBECA GARDUÑO RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	534.
5293-77	REINA MILLA	ADELINA REINA MILLA ROSA	NOMBRE ARTISTICO	535.
5221-77	RENATO DE LA RIVA	MIGUEL ANGEL RENATO DE LA RIVA ESPINOZA	NOMBRE ARTISTICO	536.
5204-77	RENE CAPDEVILLE	RENE CAPDEVILLE VAN DICK	NOMBRE ARTISTICO	537.
5200-77	RICARDO NORIEGA	RICARDO ERNESTO SOBRINO MUMAW	NOMBRE ARTISTICO	538.
55-79	ROBERTO MELO	ROBERTO MELO MARTELL	NOMBRE ARTISTICO	539.
5136-77	ROBERTO MONTIEL	ROBERTO ANTONIO MARTINEZ JAIME	NOMBRE ARTISTICO	540.
5179-77	ROBERTO NARANJO ALMADA	ROBERTO NARANJO ALMADA	NOMBRE ARTISTICO	541.
5296-77	ROBERTO ROMALGE	ROBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	542.
5269-77	ROCIO GOMEZ	ROCIO GOMEZ RIOS	NOMBRE ARTISTICO	543.
5389-77	RODOLFO PACHECO	RODOLFO PACHECO LUEVANO	NOMBRE ARTISTICO	544.
5138-77	RODRIGO DE LA CRUZ	RODRIGO CRUZ MIRANDA	NOMBRE ARTISTICO	545.
5145-77	ROGELIO MARTINEZ	ROGELIO MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	546.
82-78	ROMA BUENDIA	ROMANA BUENDIA GAYTAN	NOMBRE ARTISTICO	547.
5149-77	ROMY VERASTEGUI FLORES	ROMY VERASTEGUI FLORES	NOMBRE ARTISTICO	548.
5284-77	RONDALLA MIXTECA	MANUEL CRUZ ROSAS, PORFIRIO FUENTES R., AURELIO A. CRUZ S., ALEJANDRO FERRA G., BRUNO SANCHEZ PEREZ, JORGE SEGURA SEGURA, JOSE HERNANDEZ H., GUILLERMO MENDOZA VEGA, ALICIA CRUZ SANTIAGO, ALEJANDRO PIÑA G., RAYMUNDO PEREZ SOTO, DAVID BENITEZ A., FRANCISCO	NOMBRE ARTISTICO	549.
5278-77	RONDALLA VOCES Y GUITARRAS DE MEXICO	FELIPE CABALLERO ACOSTA, MARCELINO CHAVEZ VAZQUEZ, MARCELINO RAMIREZ RICO, PEDRO SOTO JIMENEZ, JOSE LUIS SEGURA HERNANDEZ, ESEQUIEL MACARENO OVIEDO, FELIPE CABALLERO RAMIREZ, ARMANDO MORENO OSORIO, LUIS MERCADO LARA, JESUS ROCHA VILLEGAS, MANUEL G. PEREA	NOMBRE ARTISTICO	550.
5155-77	ROSA ELENA BERKOVICH ENRIQUEZ	ROSA ELENA BERKOVICH ENRIQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	551.
5156-77	ROSA ELENA GARCIA ZUAZUA SOMONTE	ROSA ELENA GARCIA ZUAZUA SOMONTE	NOMBRE ARTISTICO	552.
5313-77	ROSALBA LA VOZ DE CARAMELO	ROSALBA ESPADIN DE CEPEDA	NOMBRE ARTISTICO	553.
5213-77	ROSARIO TABOADA	MA. ROSARIO TABOADA FERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	554.
5229-77	ROSITA BOUCHOT	ROSA ESTHER GOMEZ BOUCHOT	NOMBRE ARTISTICO	555.
5195-77	ROXANA SOSA TUREGANO	ROXANA SOSA TUREGANO	NOMBRE ARTISTICO	556.
5334-77	RUBEN LOZA	RUBEN HERNANDEZ LOZA	NOMBRE ARTISTICO	557.
67-80	RUBRICA SAN JUAN	APOLONIO RUIZ PARRA, ADAN RUIZ PARRA, LEANDRO BAILON RUIZ, LUIS BAILON RUIZ, MAGDALENO RUIZ PARRA, BARTOLOME RUIZ RUIZ, JOSE E. RUIZ JIMENEZ Y ADAN SIMON RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	558.
92-79	SALVADOR'S	RAFAEL SOSA CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	559.
5340-77	SANDRO DE AMERICA	ROBERTO SANCHEZ OCAMPO	NOMBRE ARTISTICO	560.

58-80	SANGRE JOVEN DE SARABIA	RAFAEL CORTES HINOJOSA, FLAVIANO MANCERA GUISA, RAMON BARRON BUANDA, CARLOS GASCA ORTEGA, JUAN CARLOS CORTES GASCA, EDMUNDO GASCA NUÑEZ Y JUAN TIERRA BLANCA	NOMBRE ARTISTICO	561.
5167-77	SANJUANA LA REYNA DE LOS PALENQUES	SANJUANA REYNA RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	562.
5241-77	SATURNO TROPICAL	FELIX ORTIZ GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	563.
104-78	SEBASTIAN VERTI	CESAR CUAUHTEMOC CUEN SANDOVAL	NOMBRE ARTISTICO	564.
46-80	SENDERO TROPÌ CAL	GERARDO VERTIZ ROSAS, ROBERTO ABAD SALDIVAR, GONZALO RIOS MONTOYA, ARTURO JIMENEZ URIBE, ALFREDO RIOS MONTOYA Y CRUZ AMAYA MONRROY	NOMBRE ARTISTICO	565.
84-79	SERGIO CONTRERAS	SERGIO CONTRERAS FRANCO	NOMBRE ARTISTICO	566.
36-80	SERGIO MARQUEZ	SERGIO MARQUEZ LOZORNIO	NOMBRE ARTISTICO	567.
103-79	SERGIO MARTIN SCHARDER	SERGIO JORGE MARTINEZ MALDONADO	NOMBRE ARTISTICO	568.
100-79	SERGIO MOLINA	SERGIO ARTURO ROBLES MOLINA	NOMBRE ARTISTICO	569.
5135-77	SERGIO ROMO BERUMEN	SERGIO ROMO BERUMEN	NOMBRE ARTISTICO	570.
16-80	SERGIO SILVA	SERGIO ESPINOSA SILVA	NOMBRE ARTISTICO	571.
5310-77	SILVIA RUIZ	SILVIA EUGENIA GONZALEZ DERBEZ DE RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	572.
5239-77	SILVIA Y GILBERTO	SILVIA MANRIQUE PULIDO	NOMBRE ARTISTICO	573.
5432-77	SOL BANDA	LUIS ANTONIO DIAZ TREJO, LUIS VELIS ZUÑIGA, OSCAR CESAR LEDEZMA, ENRIQUE RODRIGUEZ ALMAZAN, GABRIEL PINER PEREZ, VICTOR ARVIZU CASTAÑEDA Y MARIO TORO VILLARREAL	NOMBRE ARTISTICO	574.
5224-77	SON CLAVE DE ORO	PABLO ROA GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	575.
5436-77	SONIDO 13	ALVARO ACOSTA CHAVEZ, VICENTE ACOSTA CHAVEZ, ALEJANDRO ANAYA, JESUS CORNEJO A., YOLANDA TREVIÑO R., SALOMON ELIAS Y CARLOS ELIAS C.	NOMBRE ARTISTICO	576.
3-80	SONIDO I	ROBERTO ARTURO JUAREZ ROJAS, GILBERTO LOPEZ GARCIA, MARCOS CATALAN ANGELES, HECTOR GUSTAVO DOMINGUEZ, REMIGIO MARTINEZ REYNA Y EDUARDO ARMANDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	577.
77-78	SONIDO INTERNACIONAL	ANTONIO HERNANDEZ MENDOZA, ROBERTO ROSAS AUCAR, SERGIO RUIZ ARROYO, SUE MARLENE SANTIAGO PETZHOLT, ERNESTO JIMENEZ SAMANA Y CARMEN PEINADO ORTIZ	NOMBRE ARTISTICO	578.
5414-77	SONIDOS ALEGRES	RUBEN ANDRADE GALEANA, FEDERICO JUAREZ PINO, LUCIO OCAMPO, HERMINIO MARIN SOLIS, BERNARDO GALLARDO, LUCIO PANO PADILLA Y OCTAVIO SALAS.	NOMBRE ARTISTICO	579.
42-80	SONO COMBO LATINO	JOSE LUIS MORALES DIAZ, MARTIN SOLANO COLMENARES, EFREN MONTOYA ESCALANTE, JOSE MORALES CUEVAS Y MARIANO MEDINA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	580.
39-79	SONORA ATIZAPAN	ROBERTO GONZALEZ ROJAS, BASILIO ALONSO GARCIA, TEODORO HERNANDEZ A., JUAN MARTINEZ GARCIA Y ROLANDO CALDERON ALDAMA	NOMBRE ARTISTICO	581.
5384-77	SONORA BARANOA	RICARDO LARA TRINIDAD, GILBERTO GUILLEN, VIRGILIO CRUZ, JUAN PALMA, GREGORIO ESPINOZA, ROMELIO PEÑA, SERGIO ROSAS, ARISTEO HERNANDEZ Y CARLOS B. ASTIDILLO	NOMBRE ARTISTICO	582.
52-79	SONORA SEÑORIAL	EFRAIN PACHECO ORTIZ	NOMBRE ARTISTICO	583.
48-79	STRAINER	JUAN PABLO GARMILLA HERRERA, ALVARO HECTOR CERVIÑO BARCENAS, ROBERTO FEDERICO RABAGO GARCIA Y FRANCISCO JAVIER MIRANDA GUASTI	NOMBRE ARTISTICO	584.
85-78	SWITCH	RUBEN NIETO PINEDA, CARLOS RIVAS MARTINEZ, ARTURO MARTINEZ, JOSE NIETO PINEDA, PASTORA M. SAMPERIO G.	NOMBRE ARTISTICO	585.
5209-77	SYLVIA LEONOR MOWAT MONTOYA	SYLVIA LEONOR MOWAT MONTOYA	NOMBRE ARTISTICO	586.
5223-77	SYLVIA VERNIS GUAJARDO	SYLVIA VERNIS GUAJARDO	NOMBRE ARTISTICO	587.
121-79	TABASCO	JORGE MURGUIA SANCHEZ, CARLOS MURGUIA SANCHEZ, JORGE ALARCON YEE BEN, GUADALUPE DENEKEN DE MURGUIA, RICARDO MURGUIA SANCHEZ, PAULA LEE KLAGGE Y GONZALO ROSADO MONTERO	NOMBRE ARTISTICO	588.
5184-77	TERE SEVILLA	TERESITA DEL CARMEN SEDINGER SEVILLA	NOMBRE ARTISTICO	589.
5098-77	TERESA CORNEJO	TERESA CORNEJO MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	590.
5379-77	THE FAKERS	CARLOS GARCIA RODRIGUEZ, JOSE LUIS DOMINGUEZ MARTINEZ, JORGE LUIS VAZQUEZ, JOSE LUIS ARREDONDO, RENE GARCIA TALAVERA Y CARLOS GARCIA TALAVERA	NOMBRE ARTISTICO	591.
17-78	TINO MARTIN	FORTINO MARTINEZ CRUZ	NOMBRE ARTISTICO	592.
16-79	TIO RODOLFO	RODOLFO FRANCISCO GUZMAN VALDEZ	NOMBRE ARTISTICO	593.
5164-77	TIRZO PAIZ	TIRZO CAMACHO PAIZ	NOMBRE ARTISTICO	594.
5219-77	TIRZO RIVERA	TIRZO HERNAN RIVERA HAMILTON	NOMBRE ARTISTICO	595.

5391-77	TITA GRIEG	BERTHA SOCHET GRYJ	NOMBRE ARTISTICO	596.
5183-77	TITINA BARQUIN	MA. ELENA BARQUIN ALVAREZ	NOMBRE ARTISTICO	597.
5316-77	TITO CORTES	LUIS ALBERTO CORTES BONE	NOMBRE ARTISTICO	598.
86-79	TITO DURAN	JOSE AGUSTIN DURAN FRANYUTI	NOMBRE ARTISTICO	599.
75-80	TONY BRAVO	ANTONIO TANUS AMADO	NOMBRE ARTISTICO	600.
44-80	TONY LAURE Y SU GUADALAJARA TROPICAL	ANTONIO LAURE RUBIO, RUBEN RODRIGUEZ PIÑA, MANUEL ALBERTO DIAZ SAMANIEGO, GILBERTO MORENO ROMERO, JOSE LUIS CASTRO GONZALEZ, PASCUAL MONTAÑO HERRERA Y EFRAIN LEYVA CATALAN	NOMBRE ARTISTICO	601.
96-79	TONY MORAN Y SU GRUPO	JESUS FLORES CONTRERAS, JOSE FELIPE HUITZIL, SATURNINO TEPOX, ADRIAN JUAREZ CANTELLANOS, FELIPE CHOCOLATL ORDAZ Y JUAN HUITZI M. O.	NOMBRE ARTISTICO	602.
12-80	TRIO AGUILAS DE MEXICO	MIGUEL ALBERTO LEON LEAL, ALVARO MERELES Y JAIMES Y GUILLERMO MERCADO G.	NOMBRE ARTISTICO	603.
5124-77	TRIO ARMONIA HUASTECA	FRUMENCIO OLGUIN NAPOLES	NOMBRE ARTISTICO	604.
90-78	TRIO MEXICO	JORGE SUAREZ ANGELES, LEOPOLDO TELLEZ LOPEZ Y MANUEL SUAREZ ANGELES	NOMBRE ARTISTICO	605.
5235-77	TROPICAL COSTA MAR	FRANCISCO GODINEZ OCEGUEDA	NOMBRE ARTISTICO	606.
5370-77	TROPICAL GUARANEY	ROGELIO BARRAGAN SIERRA, JAIME REYES PEREZ, ANDRES CARLOS MARTINEZ ROJAS, EDUARDO MONTOYA LAZARO, ESPIRIDION ORTIZ ANDRADE, LUIS MALDONADO HERNANDEZ, JORGE AURELIO GUTIERREZ, LONGINOS SANCHEZ GARCIA, EVARISTO BARRAGAN SIERRA, JESUS JIMARES AVILES Y JOSE R.	NOMBRE ARTISTICO	607.
28-80	TROPICAL MANAGUA	HILARIO GARCIA BAZAN, MANUEL GONZALEZ JIMENEZ, LORENZO TREJO GUTIERREZ, MATEO ORDOÑEZ GONZALEZ, CONCEPCION CLETO DIAZ, ARMANDO ROSANO GERMAN, GRACIANO LIDIO VILLASEÑOR CLETO, MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, GUADALUPE CLETO DIAZ, AURELIANO GONZALEZ, MATEO JACOBO	NOMBRE ARTISTICO	608.
5343-77	TROPICANA MOCAMBO	ELEAZAR GARCIA LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	609.
11-79	UNION LIBRE	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA MUJICA, PEDRO PEREZ ZAMORA, JAVIER CORTES GUZMAN, JORGE GALLEGOS C. Y ARTURO HERNANDEZ S.	NOMBRE ARTISTICO	610.
5129-77	VALENTINO	GENARO ALBERTO JACQUES LIZARRAGA	NOMBRE ARTISTICO	611.
5327-77	VALERIA PANI	ALMA ROSA CORRAL GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	612.
64-78	VERANO TROPICAL	SALOMON ESPINOSA HERNANDEZ, RAFAEL LUGARDO CASIANO, MANUEL ESPINOSA HERNANDEZ, JUAN LUGARDO ATILANO, RAFAEL VALENCIA FRANCIACO MORALES G. Y FRANCISCO GONZALEZ ALEJO	NOMBRE ARTISTICO	613.
8-80	VICTOR ALBERTI	VICTOR ZALDIVAR GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	614.
5086-77	VICTOR HUGO BEJARANO	VICTOR MANUEL BEJARANO RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	615.
5123-77	VIKTOR MANUEL GARCIA	VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	616.
94-78	VIOLETA MONTY	SILVIA ZAPATA CANO	NOMBRE ARTISTICO	617.
18-80	VIOLINES MAGICOS	ROBERTO PEREZ VAZQUEZ, JORGE PEREZ FERRAT, SERGIO PEREZ FERRAT, OLIVIA DEL TORO GARCIA, RAUL GARDUÑO ISLAS, CARLOS GUADARRAMA GUTIERREZ, ASTRID MENDEZ FERNANDEZ, JOSE LORETO LOPEZ GOMEZ, ROBERTO PEREZ FERRAT, ALBERTO LLANOS DOMAS, MA. TERESA RICO HERRERA	NOMBRE ARTISTICO	618.
125-79	VOCES UNIDAS	GUILLERMO CASTRO GUTIERREZ, JOSE LUIS GONZALEZ LLORENS, RAMIRO AVILA HUERTA, RAMON HERNANDEZ MORALES, JOSE ATANACIO OLVERA PACHECO Y JESUS RUIZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	619.
4-78	WELFO	WELFO GUTIERREZ LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	620.
118-79	WINNERS	JUAN BORDA TOVAR, RODOLFO BRITO CASTRO, VICTOR JESUS VENEGAS ALARID Y LEONEL PEREZ TELLEZ	NOMBRE ARTISTICO	621.
108-79	XALISKO TROPIKAL	NARCISO DE ANDA LUNA, LEONARDO RAMOS GONZALEZ, FERNANDO ROCHA GARDUÑO, CANDIDO NERIA MORALES, DONACIANO CONTRERAS PALACIOS, ANDRES MERCADO G. Y JOSE NIEVES OVANDO	NOMBRE ARTISTICO	622.
5248-77	YOLANDA OCHOA	YOLANDA MARGARITA BOEUF GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	623.
5205-77	YOLANDA PRADO SEPULVEDA	YOLANDA PRADO SEPULVEDA	NOMBRE ARTISTICO	624.
5163-77	YOLANDA VIDAL	YOLANDA PEREZ PADRON	NOMBRE ARTISTICO	625.
5351-77	YOSHIO	GUSTAVO NAKATANI AVILA	NOMBRE ARTISTICO	626.

83-78	YURI Y LA MANZANA ELECTRICA	DULCE MARIA CANSECO CAZARIN, SANTIAGO ECHAZARRETA P., ONECIMO ARCE PINEDA, ENRIQUE REY R., RICARDO CEBALLOS V., FELIPE GUTIERREZ G., ANDRES CAZARIN D., ENRIQUE CHAVEZ M., EDUARDO MOLINA D., JUAN RIVERA G. Y YURIDIA VALENZUELA C.	NOMBRE ARTISTICO	627.
4093-76	ZELIDER	ZELIDEH SALLES RAMOS	NOMBRE ARTISTICO	628.
2877-76	ZENAIDA PRIETO	ENEDINA HERNANDEZ BALLESTEROS	NOMBRE ARTISTICO	629.
2818-76	ZEVOK	JOSE ANICETO CHAPA DEL BOSQUE	NOMBRE ARTISTICO	630.
1104-76	ZIANNA	CONSUELO GONZALEZ NEVAREZ	NOMBRE ARTISTICO	631.
2597-76	ZICARTE	GUSTAVO PATIÑO JUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	632.
704-76	ZIOMARA	ZIOMARA MARTINEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	633.
3821-76	ZOYLA FLOR	ZOYLA FLOR VILLAGOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	634.
3943-76	ZUE ALALUF YAFFAR	OFELIA ALALUF YAFFAR	NOMBRE ARTISTICO	635.
2802-76	ZULLY KEITH	ZULLY NUÑEZ BUCHSBAUM	NOMBRE ARTISTICO	636.
200-90	6 DE JULIO EL PERIODICO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	GERARDO UNZUETA LORENZANA, ANTONIO CADENA BASURTO, JAVIER GONZALEZ GARZA	PERIODICO	637.
1060-90	ACCION DEL PUEBLO	JESUS SANCHEZ FLORES	PERIODICO	638.
678-93	ACONTECIMIENTOS SIEMPRE OTRO ANGULO EN LA NOTICIA	JUAN VALLEJO ROMAN	PERIODICO	639.
3576-95	ACOPLAMIENTO	LUIS ARTURO VARGAS LEON	PERIODICO	640.
1733-96	ANDANTE	ANTONIO DE LILLE R./ARCELIA TERESA LOPEZ ROSAS	PERIODICO	641.
3443-95	ANFITRION !ESTA ES SU CASA!	EDUARDO GOMEZ SANCHEZ	PERIODICO	642.
359-92	ANTAGONISMO DE HOY	MIGUEL PALOMARES TAMAYO	PERIODICO	643.
3016-95	AQUI APASEO EL ALTO	RAUL UGALDE ALVAREZ	PERIODICO	644.
2204-96	ATHENEA	EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.	PERIODICO	645.
3518-95	1900 (MIL NOVECIENTOS)	SERGIO LOYO SALTO	PERIODICO	646.
2976-96	AUTO PUBLICAR	EDICIONES VERAC, S.A.	PERIODICO	647.
1691-96	BALCONAZO	EDUARDO SADOT MORALES FIGUEROA	PERIODICO	648.
1182-92	BARRERA POLITICA	MARINA NUÑEZ NUMA	PERIODICO	649.
3461-95	BLANCA Y AMARILLA	MARCELO RAMIREZ ROSELL	PERIODICO	650.
79-96	BOLETIN DEL CONGRESO	GALO EDITORES, S.A. DE C.V.	PERIODICO	651.
1984-91	CARIBBEAN NEWS (NOTICIAS DEL CARIBE)	COMUNICACION E IMAGEN DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	PERIODICO	652.
2378-96	COMUNICA PERIODICO DE DIRECTORES DE COMUNICACION	ENRIQUE GONZALEZ DE LA CAMPA	PERIODICO	653.
908-93	COSMOPOLITICO INTERPRETE DE LA OPINION	JOSE LUIS HERRERA ARCE	PERIODICO	654.
3893-94	D.E.E.M INTERCOMUNICACION EMPRESARIAL	JUAN CARLOS JALIL FESH	PERIODICO	655.
3510-94	DIARIO DE DELICIAS	EDITORA PASO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PERIODICO	656.
905-91	DIARIO DE JUAREZ	OSVALDO RODRIGUEZ BORUNDA	PERIODICO	657.
3514-94	DIARIO DE NUEVO CASAS GRANDES	EDITORA PASO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PERIODICO	658.
1331-89	DIARIO DE PANUCO Y LAS HUASTECAS	FRANCISCO JAVIER OLGUIN CASTILLO	PERIODICO	659.
234-89	DIARIO DE PUEBLA	GILBERTO CRUZ FLORES	PERIODICO	660.
2078-96	DIARIO DEL ISTMO: VOZ EN LIBERTAD	EDITORA LA VOZ DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	661.
3602-95	DIARIO REGIONAL EL MAÑANA DE VALLES	PASCUAL OYARVIDE SANCHEZ	PERIODICO	662.
2080-95	DICE	FERNANDO DIAZ ARTEAGA	PERIODICO	663.
3035-96	DISTINCION Y SOCIALES	CARLOS BRAVO MONDRAGON	PERIODICO	664.
3872-94	DOBLECES SIN VUELTA	LUCIANO PERCASTRE MARTINEZ	PERIODICO	665.
2123-93	DOMINGO 21	ALFONSO DAU DAU	PERIODICO	666.
1483-96	ECO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	667.
1626-92	EDICION SIERRA MADRE EN LOS NEGOCIOS	EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V.	PERIODICO	668.
274-86	EL AGUILA INFORMATIVA POR LA FUERZA DE LA OPINION DE MEXICO	MARCELINO MONTIEL CARRASCO Y PEDRO ANGEL DE ANDA JIMENEZ	PERIODICO	669.
3544-95	EL CACHICHIN	ARTURO SANCHEZ Y GANDARA	PERIODICO	670.
2-92	EL ESCUDRIÑADOR POLITICO	GASPAR HERRERA BADILLO	PERIODICO	671.
3693-94	EL GERENCIAL	VICENTE ALONSO SANCHEZ ORTEGA	PERIODICO	672.
1073-96	EL HIDALGO REPORTE	VICTOR LOPEZ HERNANDEZ	PERIODICO	673.
3339-94	EL INFORMADOR DEL SUR	FERNANDO DIAZ ARTEAGA	PERIODICO	674.
1736-92	EL INSURGENTE (DE REYNOSA)	JESUS RAMOS ESPINOZA	PERIODICO	675.
330-88	EL JUGLAR LA PALABRA PERDURA SI ES CIERTA, EL PERIODISTA LA ESCRIBE EL JUGLAR LA PREGONA	INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	PERIODICO	676.
87-94	EL MACHETE	ANGEL ORTIZ LUGO	PERIODICO	677.
372-85	EL MALLETE FORO DE ANALISIS Y REFLEXION MASONICA	FREDY A. BRITO ALONSO	PERIODICO	678.
390-83	EL MEDIADOR	DULCE MARIA LETICIA MEDINA FLORES	PERIODICO	679.
1940-95	EL MEJOR ABASTO	JOSE ANTONIO MARTINEZ FLORES	PERIODICO	680.
539-90	EL MENSAJERO DE GUADALAJARA UNA NUEVA ALTERNATIVA	LUIS MANUEL BECERRA OLVERA Y RAFAEL MONTERO GARCIA	PERIODICO	681.
59-93	EL MENSAJERO DE TEZCOCO	SERGIO OLMEDO OLIVARES	PERIODICO	682.
1361-95	EL MEXICANITO DOMINICAL	EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	683.
66-86	EL MEXICANO GRAN DIARIO REGIONAL	COMPAÑÍA EDITORIAL KINO, S.A.	PERIODICO	684.
1340-95	EL MEXICANO GRAN DIARIO REGIONAL	EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	685.
1339-95	EL MEXICANO GRAN DIARIO REGIONAL 2A. EDICION DIARIO	EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	686.
2263-95	EL MEXICANO, GRAN DIARIO REGIONAL BIENES Y RAICES	EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	687.
2608-93	EL MEXIQUENSE	RAYMUNDO ROGELIO HERRERA LEGARIA	PERIODICO	688.

254-87	EL MONITOR DE CIUDAD MANTE	MARCO ANTONIO CORONADO CABALLERO	PERIODICO	689.
451-85	EL MONTAÑES	HILARIO PAREDES SOBERANO	PERIODICO	690.
2934-95	EL MUNDO DE CANCUN	MULTIGRAFICA CANCUN, S.A. DE C.V.	PERIODICO	691.
528-87	EL MUNDO DE TOLUCA	CORPORACION EDITORIAL MAC, S.A. DE C.V.	PERIODICO	692.
2881-93	EL NACIONAL DE GUANAJUATO	PERIODICO EL NACIONAL, S.A. DE C.V.	PERIODICO	693.
2882-93	EL NACIONAL DE NUEVO LEON	PERIODICO EL NACIONAL, S.A. DE C.V.	PERIODICO	694.
2890-93	EL NACIONAL DE SONORA	PERIODICO EL NACIONAL, S.A. DE C.V.	PERIODICO	695.
1381-90	EL NOTICIERO COMERCIAL DE NAUCALPAN	CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE NAUCALPAN	PERIODICO	696.
1416-91	EL NUEVO AMANECER DE QUERETARO (SEMANARIO INFORMACION, ANALISIS Y ALTERNATIVAS)	EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	PERIODICO	697.
99-87	EL NUEVO HIDALGO	THALIA SANCHEZ RICHARDS	PERIODICO	698.
1700-91	EL NUEVO NAYARIT	MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO BUSTAMANTE	PERIODICO	699.
2048-94	EL OBSERVADOR DE LA FRONTERA SUR	FRANCISCO RAMIREZ SOLIS	PERIODICO	700.
21-82	EL OPORTUNO DE MICHOACAN	JOSE RIOS CHAVEZ	PERIODICO	701.
2968-95	EL PAIS MEXICO	MANUEL DE POLANCO MORENO	PERIODICO	702.
884-90	EL PAIS PERIODISMO TRASCENDENTE	MIGUEL ANGEL JORDA G. Y/O LUIS JORDA GALEANA	PERIODICO	703.
619-87	EL PALADIN REGIONAL PERIODISMO CON LO HECHO VISTO	JAVIER MANZO HERNANDEZ	PERIODICO	704.
2-90	EL PERICO Y LA COTORRA	FERNANDO PLATON LEON NOREÑA	PERIODICO	705.
1737-94	EL PERIODICO QUE DICE LO QUE OTROS CALLAN	EDITORA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	706.
607-89	EL PERIODICO QUE PIENSA EN USTED ABC	SOCIEDAD EDITORIAL Y DE PUBLICACIONES TIJUANA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	707.
67-83	EL PESCADOR	ELOY JIMENEZ ZUÑIGA	PERIODICO	708.
786-82	EL PLANETA DE CHIAPAS	RAFAEL REVUELTAS MARIN	PERIODICO	709.
3356-94	EL PORTADOR, UN PERIODISMO DIFERENTE	JUAN MANUEL YEPEZ ESTRELLA	PERIODICO	710.
2144-91	EL POSITIVO TOLUCA INFORMESE E INFORME A GENTE EN ACCION	MARIO RAMON MENESES RAMOS	PERIODICO	711.
230-92	EL PRIMER DIARIO DE LA PROVINCIA DE B.C.S. TRIBUNA DE LOS CABOS	EDICIONES Y PUBLICACIONES SIETE JUNIO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	712.
2484-94	EL PRIMERO DE GUERRERO	ROGERIO CESAR ARMENTA RAMIREZ	PERIODICO	713.
387-91	EL PRIMERO DE MI RUMBO	PUBLIMOL PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA, S. DE R.L. DE C.V.	PERIODICO	714.
3597-95	EL PRINCIPAL	EUCLIDES MARQUEZ LUCERO	PERIODICO	715.
1607-90	EL PROMOTOR, COMPRA VENTA ENTRE PARTICULARES EMPLEOS OFERTAS	RAUL JUAN RAMIREZ MARTINEZ	PERIODICO	716.
364-80	EL PUENTE	CENTRO MEXICANO DE CAPACITACION POPULAR, A.C.	PERIODICO	717.
658-91	EL QUINCENAL DE TU ZONA	MARCO ANTONIO GOMEZ AVILA	PERIODICO	718.
426-75	EL REDONDEL	BITAR E ICAZA, S. EN N.C.	PERIODICO	719.
290-91	EL REGIONAL DEL SUR EDICION MORELOS GUERRERO	EFRAIN ERNESTO PACHECO CEDILLO	PERIODICO	720.
1991-93	EL RENOVADOR DE MORELOS, TRIBUNA Y VOCERO DEL PUEBLO	RODOLFO BARRERA GUTIERREZ	PERIODICO	721.
1724-92	EL ROLLO SEMANARIO POLITICO POLICIACO	ARMANDO MARTINEZ ARCIQUE	PERIODICO	722.
1079-92	EL SATELITE DE TULANCINGO	FERNANDO MORENO CORREA	PERIODICO	723.
1402-89	EL SEMANAL DE ORIENTE (ORGANO INFORMATIVO DE LA CIUDAD)	VENANCIO MARQUEZ MORGADO	PERIODICO	724.
252-92	EL SEMANARIO CUATRO DE TAMAULIPAS	MAO FIDEL FLAMARIQUE TORRES	PERIODICO	725.
2472-93	EL SEMANARIO TABASQUEÑO	GRUPO EDITORIAL LAFCCA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	726.
149-82	EL SESENTINO	INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA LOS 60	PERIODICO	727.
327-84	EL SINARQUISTA PERIODICO DEL PUEBLO, ORGANO OFICIAL DE LA U.N.S.	CARLOS CASTELLANOS CALLEJA	PERIODICO	728.
326-85	EL SOL DE OAXACA GRAN DIARIO DE ANTEQUERA	ANA GLORIA VILLACAÑA DE HERNANDEZ	PERIODICO	729.
348-84	EL SOL DE QUERETARO	ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	730.
778-91	EL SOL DIARIO DE LA TARDE	ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	731.
3154-96	EMBATE	JUAN MANUEL HERNANDEZ GALICIA	PERIODICO	732.
3685-94	ENGRANE POLITICO	GUILLERMO A. ZARATE MARTINEZ	PERIODICO	733.
3122-96	ENTRE MANOS	REMIGIO ANGUIANO TELLEZ	PERIODICO	734.
1734-96	ESTADIO	MACCISE DIB ANUAR	PERIODICO	735.
3601-94	EXPRESION TRASCENDENTE DE LA INFORMACION NACIONAL	JUAN MANUEL MARTINEZ ALCANTARA	PERIODICO	736.
1760-93	EXPRESSION DEL ESTADO DE HIDALGO	JUAN JOSE FUENTES LOPEZ	PERIODICO	737.
3093-96	FLAGRANCIA	ANTONIO OLVERA CASTILLO	PERIODICO	738.
1223-96	FUENTE NACIONAL	JESUS RIVERA ESPINDOLA	PERIODICO	739.
599-96	GRUPO PUBLICITARIO TOCHPAN	CARLOS OCTAVIO RODRIGUEZ GARCIA	PERIODICO	740.
585-82	GUIA SEMANARIO REGIONAL INDEPENDIENTE	ALFONSO SAHAGUN DE LA PARRA	PERIODICO	741.
2769-96	HOJA OBRERA	UNIVERSIDAD OBRERA DE MEXICO, V.L.T., A.C.	PERIODICO	742.
1310-96	HORA CERO	GUILLERMO MAR PEREZ	PERIODICO	743.
1331-95	IDENTIDAD DOMINICAL	EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	744.
1483-94	INFORMATIVO 2 + 2	GENARO MELENDEZ GARCIA	PERIODICO	745.
304-90	INFORMATIVO NACIONAL DIMENSION EN LA NOTICIA	NEFTALI ALVAREZ PEREZ	PERIODICO	746.
544-89	INSPECCION DE POLICIA	ALEJANDRO CORTES NAVA	PERIODICO	747.
1384-90	INTER MEDIOS	ROLANDO GERARDO MARTINEZ BRAVO	PERIODICO	748.
373-86	INTERPRISE DE MEXICO	RUBEN ROJAS DE LOS SANTOS	PERIODICO	749.
1406-90	INVITATION INVITACION TO MEXICO	EDITORIAL ALGO, S. A.	PERIODICO	750.
1231-94	JAGUAR	EMERY DEL C. HERNANDEZ MARIN	PERIODICO	751.
985-90	JALISCO EN TABLOIDE AL SERVICIO DE LAS MEJORES CAUSAS	MIGUEL OCHOA DE LA MORA	PERIODICO	752.
1581-91	JARDIN DE LETRAS	DIRECCON GENERAL DE PUBLICACIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	PERIODICO	753.
431-79	JUICIO OFICIAL	JOSE LUIS CUEVAS GARZA	PERIODICO	754.

3614-94	JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	ISAAC CHOPERENA MARTINEZ	PERIODICO	755.
1738-92	KESHER (ENLACE, ORGANO INDEPENDIENTE DE INFORMACION JUDEO-MEXICANA)	EDITORIAL KESHER, A.C.	PERIODICO	756.
1662-94	L.A. LOS ALTOS	JOSE ISMAEL ALVARADO ROBLES	PERIODICO	757.
1202-93	LA AFICION, PRIMER DIARIO DEPORTIVO DEL MUNDO	LA AFICION, CIA. PERIODISTICA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	758.
3402-95	LA BASE DEL FUTURO	EUGENIO GONZALEZ VALVERDE	PERIODICO	759.
933-96	LA CRONICA DE HOY	GRUPO EDITORIAL CONVERGENCIA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	760.
400-92	LA CRONICA DE TRIBUNA	ORGANIZACION EDITORIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	PERIODICO	761.
3873-94	LA GACETA DE TECAMAC	GILBERTO CALDERON MORALES	PERIODICO	762.
571-84	LA JORNADA	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	PERIODICO	763.
2507-93	LA JORNADA ECOLOGICA	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	PERIODICO	764.
1265-89	LA MISION	JOSE LUIS RICO SANCHEZ	PERIODICO	765.
1728-89	LA MONEDA ECONOMIA Y SOCIEDAD	COMPAÑÍA EDITORA REGIOMONTANA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	766.
1469-93	LA NOTICIA DE POZA RICA	OLAGUER C. BAUZA CALVIÑO	PERIODICO	767.
1074-96	LA OPINION DE APATZINGAN	CARLOS ANDRADE RINCON	PERIODICO	768.
1990-93	LA OPINION DE LA MAGDALENA CONTRERAS	MERCEDES MENA GARCIA	PERIODICO	769.
1989-93	LA OPINION DE LA MIGUEL HIDALGO	MERCEDES MENA GARCIA	PERIODICO	770.
598-87	LA OPINION DE MINATITLAN	MANUEL RODRIGUEZ OLAN	PERIODICO	771.
668-95	LA OPINION, DIARIO DE LA MAÑANA	LA OPINION EDITORA PERIODISTICA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	772.
1974-94	LA PALABRA PARA TODOS	JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ CASTRO	PERIODICO	773.
1701-93	LA PERINOLA TODOS PONEN DEL VALLE DE MEXICO ALTERNATIVA DE EN COMUNICACION	MARIO A. ALBA GONZALEZ	PERIODICO	774.
1295-93	LA PRENSA P.M.	EDITORA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	775.
88-93	LA SEMANA EN RESUMEN	PUBLICACIONES EMES, S.A. DE C.V.	PERIODICO	776.
1025-94	LA SIERRA MEXICANA	SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	PERIODICO	777.
427-90	LAREDO MORNING TIMES	LAREDO MORNING TIMES	PERIODICO	778.
1545-92	LAS NOTICIAS DE ULTIMA HORA	LAS NOTICIAS DE ULTIMA HORA, S.A.	PERIODICO	779.
89-94	LATINOAMERICA EN TRIBUNA	CARLOS VINICIO LARA REYES	PERIODICO	780.
2562-93	LE MUNDO DE MORELOS DOMINICAL DE ALBERDI	ANDRES ALBERDI ABURTO	PERIODICO	781.
675-93	LENTE DEL MANTE	MARIN NUÑEZ NUMA	PERIODICO	782.
3389-95	LETRA S, SIDA, CULTURA Y VIDA COTIDIANA	LETRA "S", SIDA, CULTURA Y VIDA COTIDIANA, A.C.	PERIODICO	783.
3467-95	LIBERACION DE LA VERDAD	ANDRES ITURBE JIMENEZ	PERIODICO	784.
270-92	LIBERTAS, EL PERIODICO INTERUNIVERSITARIO DE MEXICO	TEODORO RAUL RENTERIA VILLA	PERIODICO	785.
1800-96	LINEA AZUL UNA NUEVA GENERACION	JOSE FRANCISCO LANDERO GUTIERREZ	PERIODICO	786.
1914-95	LOGO TIP	LILLIAN LOPEZ GONZALEZ	PERIODICO	787.
1667-92	LOS 84 (DE HIDALGO)	ADALBERTO PERALTA SANCHEZ	PERIODICO	788.
3291-95	LOS ASES DEL FUTBOL	PROMOTORA INCENTIVOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	PERIODICO	789.
2385-93	LOS PROFESIONALES MCGRAW-HILL	MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	790.
1671-91	LOS REFLEJOS DE MEXICO	BALTAZAR DOMINGUEZ FLORES	PERIODICO	791.
3524-94	LUZ VERDE	RAFAEL SANTILLAN VIDAL	PERIODICO	792.
48-91	MADERO ¡AHORA! PRESENCIA Y VOZ DE LOS MADERENSES	MA. GUADALUPE GÜITRON CASTILLO	PERIODICO	793.
1672-96	MAGAZINE EL DEPORTIVO	ARBA EDITORIAL DEPORTIVA ESP., S.A. DE C.V.	PERIODICO	794.
1224-96	MARCADOR OLIMPICO LA PRENSA	EDITORA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	795.
2408-94	MARQUESINA DEL HOGAR	ENRIQUE STEFANELL GUEVARA	PERIODICO	796.
1802-96	MATICES DEL ESTADO	GUADALUPE CRUZ REYNEL	PERIODICO	797.
39-85	MATUTINO LA VERDAD AL DIA	MARCO ANTONIO CORONADO CABALLERO	PERIODICO	798.
2584-93	MENSAJERO DE CARIBE	PABLO ORTIZ GONZALEZ	PERIODICO	799.
146-90	MERCURIO EL DIARIO DE VALLARTA	EDITORIAL PEÑAS, S.A. DE C.V.	PERIODICO	800.
1805-89	MEXICO INTERNACIONAL	CARLOS MANUEL CALVO ZAPATA	PERIODICO	801.
100-88	MEXICO JOURNAL	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	PERIODICO	802.
1658-91	MI PERALVILLO Y SU RONDA	DOMINGO MARTINEZ MURGUIA	PERIODICO	803.
2975-96	MI PERIODIQUITO	NOVEDADES EDITORES, S.A. DE C.V.	PERIODICO	804.
3656-94	MINIONDAS DE MORELOS	PABLO BRITO AVELINO	PERIODICO	805.
3310-95	MONITOR TAMAULIPECO	INST. DE ULT. SUP. VALLE DEL BRAVO DE REY., A.C.	PERIODICO	806.
1943-93	MONUMENTAL INTERNACIONAL	ALFREDO CORONA MEJIA	PERIODICO	807.
353-90	MORELOS TURISTICO	JUAN ANTONIO TORRES CORONA	PERIODICO	808.
297-92	MOTIVACION NOTICIA Y OPINION	ALBERTO SANTANA QUINTANA	PERIODICO	809.
305-90	MULTINOTICIAS PERIODISMO DE CONTROVERSIA	ASENCION BONIFACIO GARZA GARCIA	PERIODICO	810.
582-82	MULTITUDES	LUIS RAFAEL FERNANDEZ GALLEGOS	PERIODICO	811.
3415-95	MUNDO OBJETIVO	EFREN BARRIENTOS SANCHEZ	PERIODICO	812.
623-89	MUNDO OBRERO	ANTONIO VERA JIMENEZ	PERIODICO	813.
235-76	NEZAHUALCOYOTL	ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ	PERIODICO	814.
2383-95	NOROESTE LOS MOCHIS	EDITORIAL NOROESTE, S.A. DE C.V. SUC. LOS MOCHIS	PERIODICO	815.
1467-91	NORTE DE CIUDAD JUAREZ	NORTE DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V.	PERIODICO	816.
707-93	NOSOTROS LOS DEL METRO	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)	PERIODICO	817.
2909-94	NOTAS Y PALABRAS	FILOMENO FORTINO MONTES	PERIODICO	818.
1544-91	NOTI MONTAÑA MEXICO	HECTOR LASCURAIN LABADIE	PERIODICO	819.
1140-89	NOTI NOTAS ESTATALES	CARLOS MENDOZA LUNA	PERIODICO	820.
529-86	NOTI SERRANO	ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ	PERIODICO	821.
639-89	NOTICENTRO	CENTRO EMPRESARIAL DE LEON, S.P.	PERIODICO	822.
1673-96	NOTICIA RADIANTE	REYES ALBA SANCHEZ	PERIODICO	823.
1560-94	NOTICIAS DE CHIAPAS	CARLOS CORREA LEO	PERIODICO	824.
119-92	NOTICIAS DE LA PROVINCIA (EXPRESION DE LOS ALTOS)	TIPOGRAFIA PROVINCIA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	825.
3105-96	NOTICIAS DE MEXICO	NOTICIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	826.
2425-94	NOTICIAS DE MEXICO	NOTICIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	827.
2402-95	NOTICIAS DE MEXICO	NOTICIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	828.
2106-95	NOTICIAS DEL CARIBE, EN BUSCA DEL PROGRESO DE NUESTRA COMUNIDAD	COMUNICACION E IMAGEN DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	PERIODICO	829.

1810-93	NOTICIAS DEL ESTADO DE MEXICO	JULIO ARIAS CEPEDA	PERIODICO	830.
3784-94	NOTICIAS DEL GOLFO	ADALBERTO GARZA DRAGUSTINOVIS	PERIODICO	831.
142-94	NOTICIAS EN HIDALGO	SEVERO MANILLA GONZALEZ Y FRANCISCO LEON MUÑOZ	PERIODICO	832.
1597-91	NOTICIAS GRAFICAS DE MEXICO (POR LA SUPERACION DE MEXICO A TRAVES DE LA PRENSA)	LUIS LUGARDO APARICIO	PERIODICO	833.
310-96	NOTICIAS MEXICANAS	NOTICIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	834.
457-95	NOTICIAS MEXICANAS	NOTICIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	835.
1039-90	NOTICIAS OPORTUNAS ORGANACIO DE INFORMACION GENERAL	NOTICIAS OPORTUNAS, S. DE R.L. DE C.V.	PERIODICO	836.
1520-91	NOTICIAS SINTESIS DE TIZAYUCA	RAMON PIMENTEL AGUILAR	PERIODICO	837.
2888-93	NOTICIAS VOZ E IMAGEN DE COATZACOALCOS	EDITORIAL TALLER, S.A. DE C.V.	PERIODICO	838.
1338-91	NOTICIERO DE VICTORIA	JOSUE JAVIER GONZALEZ VELAZQUEZ	PERIODICO	839.
1311-90	NOTICIERO REAL	JOSE GUADALUPE FLORES CASTRO	PERIODICO	840.
370-82	NOTIDIOCESIS	DIZAN VAZQUEZ LOYA	PERIODICO	841.
2060-92	NOTIFIRCO	ALFONSO RAMIREZ LAVIN	PERIODICO	842.
1191-93	NOTIFLASH POR LA LIBRE EXPRESION DEL PENSAMIENTO	CONFEDERACION INTERNACIONAL DE PERIODISTAS Y CORRESPONSALES DE PRENSA, A.C.	PERIODICO	843.
1654-89	NOTI-HOGAR	JUAN BAUTISTA MUÑOZ GUTIERREZ	PERIODICO	844.
2434-94	NOTI-LASSER	RENE G. VILLANUEVA MONTAÑO	PERIODICO	845.
649-91	NOTIVER, LA NOTICIA EN EL MOMENTO QUE SUCEDE	NOTIVER, S.A. DE C.V.	PERIODICO	846.
706-90	NOVEDADES DE BAJA CALIFORNIA	ORGANIZACION EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	847.
669-81	NOVEDADES DE CHIHUAHUA	COMUNICACIONES CHIHUAHUA, S.A.	PERIODICO	848.
3557-95	NOVESTILO	NOVEDADES EDITORES, S.A. DE C.V.	PERIODICO	849.
3425-95	NUESTRA RAZA	CORPORACION D-ZIUR, S.A. DE C.V.	PERIODICO	850.
670-87	NUESTRO CLUB	CLUB CIMA, A.C.	PERIODICO	851.
3914-94	NUEVO MICHOACAN	ROGELIO GUZMAN RODRIGUEZ	PERIODICO	852.
411-85	NUEVO MUNDO	CLAUDIO CECILIO SAAVEDRA	PERIODICO	853.
576-85	NUMERO UNO PERIODISMO VERAZ AL SERVICIO DE CHIAPAS	ORGANIZACION EDITORIAL DE CHIAPAS, S.A.	PERIODICO	854.
2831-93	OPCION CIUDADANA ATRIBUTO DEL PUEBLO	BENITO GARCIA ISLAS	PERIODICO	855.
2770-96	OPCIT	JORGE EDUARDO RODRIGUEZ CARRERA	PERIODICO	856.
536-90	OPTICA NOTICIOSA INFORMACION VERAZ	ROSA MA. ORTEGA DOMINGUEZ	PERIODICO	857.
69-85	ORDEN VOZ Y ALIENTO DE MEXICO	BALTAZAR IGNACIO VALADEZ MONTOYA	PERIODICO	858.
2959-95	ORGANO INDEPENDIENTE DEL GREMIO EL TAXISTA	ARTURO ALVAREZ PALMA	PERIODICO	859.
317-90	ORIENTADOR SUREÑO	PUBLICACIONES AGATA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	860.
2448-96	ORIGEN	VICTOR HUGO MARTINEZ TORRANO	PERIODICO	861.
693-75	OVACIONES	EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.	PERIODICO	862.
2630-94	OVACIONES LA SEGUNDA...	EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.	PERIODICO	863.
1220-94	OYE MORELIA	ORGANIZACION DE COM. MORELIANA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	864.
334-90	PANORAMA POLITICO MEXICO EN LA COMUNICACION	ARMANDO GUTIERREZ CORDOVA	PERIODICO	865.
1738-91	PARA MEXICO UNA VOZ EL ARIEL UN JUICIO CRITICO Y RACIONAL	RICARDO PEREZ ZARATE	PERIODICO	866.
2878-95	PARADIGMA LEX, MODELO DE LEY QUE PERMITE INFORMAR Y SER ENTERADO	CESAR AURELIO MORALES ANASTACIO	PERIODICO	867.
363-90	PERFIL DE LA JORNADA	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	PERIODICO	868.
270-91	PERIODICIDAD EDO. DE MEXICO LA VERACIDAD EN LA INFORMACION	ROBERTO SALAZAR ESCAMILLA	PERIODICO	869.
2433-94	PERIODICO AQUI PUEBLA	JOSE LUIS LUNA AGUILAR	PERIODICO	870.
2988-94	PERIODICO CONFEDERACION INTERNACIONAL DE DIRECTORES DE PRENSA, PERIODISTAS Y LOCUTORES DE CINE, RADIO Y TELEVISION	ALEJANDRO FLORES MARINERO	PERIODICO	871.
1023-94	PERIODICO EL CONTRALOR DURANGUENSE SEMANARIO INDEPENDIENTE	EFREN ENRIQUEZ ORDOÑEZ	PERIODICO	872.
357-93	PERIODICO EL TREINTA TREINTA	MARIANO VALENCIA PEREZ	PERIODICO	873.
1218-94	PERIODICO EXPRESO	RAUL HUMBERTO FERRAEZ PEREZ PASCAL	PERIODICO	874.
3072-95	PERIODICO HALCONES EN LA NOTICIA	ROSA MARIA ROJAS GUADARRAMA	PERIODICO	875.
1055-90	PERIODICO NOTIBIP, OTRA OPCION DEL PERIODISMO DE INVESTIGACION	LUIS GARCIA SANCHEZ	PERIODICO	876.
945-93	PERIODICOS SONORENSES TRIBUNA	TRIBUNA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	PERIODICO	877.
919-95	PERIODISMO DEL MUNDO EN EL SIGLO	MIGUEL ANGEL GARIBAY GONZALEZ	PERIODICO	878.
2556-93	PERSPECTIVAS POLITICAS	ADRIAN PEREZ RUIZ	PERIODICO	879.
2688-93	PICACHO PANORAMA DE AGUASCALIENTES	COMUNICACION INTEGRAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	PERIODICO	880.
932-96	PIRAMIDE INFORMATIVA	JUAN CARLOS LEYTE CHAVARRIA	PERIODICO	881.
2503-93	PLANTILLA POLITICA	HUMBERTO DE LA GARZA GONZALEZ	PERIODICO	882.
3033-96	PLAZA DOMINICAL	LUZ AIDA SALOMON ROJO	PERIODICO	883.
1710-90	PODER DE MORELOS	JORGE LUIS LOPEZ HERNANDEZ	PERIODICO	884.
1771-94	PODER EN POLITICA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ CHAVARRIA	PERIODICO	885.
1974-92	POLITICA	PERIODICO EL NACIONAL, S.A. DE C.V.	PERIODICO	886.
572-84	POR ESCRITO	EDITORIAL UNIDIFUSION, S.A. DE C.V.	PERIODICO	887.
350-87	POTENCIA PUBLICA ACCION EN LA NOTICIA	RUBEN LAZCANO SANCHEZ	PERIODICO	888.
2286-94	PRIMER NOTICIERO DE MEXICO	ABRAHAM LOPEZ GARCIA	PERIODICO	889.
2876-95	PRIMERAMANO	SEGUNDA MANO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	890.
3615-95	PROVEETUR	ALEJANDRO REYES BRAMBILA	PERIODICO	891.
71-83	PROVINCIA DEL VALLE DE MEXICO	ESTELA CRUZ GUERRERO	PERIODICO	892.
1194-94	PROYECCION DINAMICA PERIODICO NACIONAL	SANTIAGO MARTINEZ MANZO	PERIODICO	893.
871-91	PROYECCION TAMAULIPECA	GARFER EDITORES	PERIODICO	894.
2685-96	PROYECTOR DE NOTICIAS EN HIDALGO	CAMILO VILLARREAL UGALDE	PERIODICO	895.
877-91	PSICOLOGIA AL DIA	CENTRO DE ESTUDIOS DEL HOMBRE, S.C.	PERIODICO	896.
568-89	PULSO DIARIO DE SAN LUIS POTOSI	EDITORIAL MIVAL, S.A. DE C.V.	PERIODICO	897.

1754-93	PUNTO FINAL (PERIODISMO OBJETIVO Y VERAZ)	ALBERTO MOLINA VILLA	PERIODICO	898.
1881-92	PUNTO ROJO	EDITORIAL BAZAR POLITICO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	899.
1249-93	QUE Y DONDE...EN CUERNAVACA	JUAN AGUILERA AGUILAR	PERIODICO	900.
723-91	QUINTOSSOL	JUAN CRISOSTOMO SOSA VARGAS Y BENJAMIN GALICIA ALMARAZ	PERIODICO	901.
340-84	RADIO COTORRA	RICARDO J. MONCADA FIGUEROA	PERIODICO	902.
2166-93	RAICES HISTORIA Y NOTICIA	JUAN BAUTISTA LLANES GOMEZ	PERIODICO	903.
3030-96	RANAJUATO	CARLOS LIZANDRO DEL VALLE MORENO	PERIODICO	904.
3189-96	RATON LOCO	MOISES TORRES CORRO	PERIODICO	905.
488-92	REALIDADES DE NAYARIT EXPRESION Y COMUNICACION PARA EL PROGRESO	EDITORIAL ROJIF, S.A. DE C.V.	PERIODICO	906.
2958-95	RECREO	EDITORA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	907.
2927-95	RECREO DOMINICAL	EDITORA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	908.
127-94	REFORMA DE MEXICO	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	PERIODICO	909.
125-94	REFORMA DIARIO	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	PERIODICO	910.
124-94	REFORMA INFORMACION	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	PERIODICO	911.
123-94	REFORMA PERIODICO	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	PERIODICO	912.
3768-94	RELACIONES INTERPERSONALES OFERTA Y DEMANDA	MIGUEL ANGEL GARDUÑO GARCIA ROSAS	PERIODICO	913.
2966-93	REPORTE EJECUTIVO	JORGE VAZQUEZ ZEPEDA	PERIODICO	914.
3029-96	REPORTE INFOSEL	EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V.	PERIODICO	915.
1081-92	REPORTER DE LLERA DE CANALES	JOSE REYES GUEVARA PEREZ	PERIODICO	916.
2678-93	RESEÑA CRONICA	ANTONIO FLORES OLVERA	PERIODICO	917.
1747-91	RESPLANDOR POLITICO	AUGUSTO RODRIGUEZ RAMIREZ	PERIODICO	918.
3091-96	SALUD PARA TODOS	JORGE VELASCO FELIX	PERIODICO	919.
1884-93	SALVA-VIDAS	EDITORA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	920.
121-91	SAN LUCHAS PERIODICO DE ANALISIS RURAL..	VILIULFO GASPAR AVELLANEDA	PERIODICO	921.
1536-94	SAN LUIS HOY	EDITORA DE MEDIOS IMPRESOS, S.A. DE C.V.	PERIODICO	922.
3027-96	SAN VIERNES, SUPLEMENTO DE EL ECONOMISTA	PERIODICO EL ECONOMISTA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	923.
2617-93	SANTA MARIA COMUNICA	JAVIER BECERRA MARQUEZ	PERIODICO	924.
3165-96	SAPO FILOSOFIA DE LA METAMORFOSIS	RAMON MARTINEZ GASCA	PERIODICO	925.
1714-92	SATURNO INFORMA	RUBEN PEREZ MENA	PERIODICO	926.
301-85	SEGURIDAD SOCIAL	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL	PERIODICO	927.
3010-94	SEMANARIO CAMBIO	MARIO ALBERTO GARCIA HUICOCHEA	PERIODICO	928.
1659-91	SEMANARIO DE OPINION INDEPENDIENTE DEBATE	JAIME OSANTE Y CARRERA	PERIODICO	929.
1874-93	SEMANARIO LA CAUSA	JUAN MIGUEL BENITEZ MELENDEZ	PERIODICO	930.
1361-89	SEMANARIO LA NOTICIA	ISMAEL LUNA MUÑOZ	PERIODICO	931.
2347-93	SEMANARIO PARA EL INVERSIONISTA	SEMANARIO SU DINERO, S.A. DE C.V.	PERIODICO	932.
1632-91	SEMANARIO THT HUASTECO	XAVIER AZUARA DEL ANGEL	PERIODICO	933.
617-95	SEÑAL 39	JOSE RANGEL FUENTES	PERIODICO	934.
197-90	SER NOVA	NOVA DE MONTERREY, A.C.	PERIODICO	935.
3329-94	SERVI PRESS TURISTA	HECTOR JAVIER FLORES DEL VALLE	PERIODICO	936.
233-88	SIETE EL PERIODICO DE NOSOTROS	COMUNICACIONES CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	PERIODICO	937.
3717-94	SIGUENOS ES POR CUAUTITLAN	H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN, MEXICO	PERIODICO	938.
25-90	SIN LIMITE EXPRESION LITERAL	ALBERTO CRUZ BARRERA	PERIODICO	939.
3643-94	SIN RODEOS	LUIS ALBERTO BOLAÑOS VERA	PERIODICO	940.
3921-94	SINOPSIS PERIODISTICA	JOSE GPE. MORALES MAQUEDA	PERIODICO	941.
401-92	SINOPTICO DE MEXICO	J. JESUS GONZALEZ ESPARZA	PERIODICO	942.
996-90	SOCIEDAD SIGLO XXI	ALFONSO DAU DAU	PERIODICO	943.
1038-90	SOLIDARIDAD IBEROAMERICANA VOZ DE LA PATRIA GRANDE	CARLOS COTA MEZA	PERIODICO	944.
2677-93	SOLO EMPRESAS	EDITORA SOLO OFERTAS, S.A. DE C.V.	PERIODICO	945.
963-95	6205 EL PLANETA VIDEOS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	946.
2994-95	900 BUENAS RAZONES	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	947.
2582-95	97.7 MINUTOS EN CONCIERTO	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	948.
570-95	A 102 POR HORA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	949.
3060-95	A NIVEL CANCHA	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO	950.
668-97	A NIVEL CANCHA	TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	951.
1749-96	ADRENACTIVO	LUIS ANDRES CARRASCO ARENA	PROGRAMA DE RADIO	952.
308-96	AL RESCATE DE NUESTRAS RAICES	REYNALDO MOTA MOLINA	PROGRAMA DE RADIO	953.
2548-96	ALGO SOBRE NOSOTROS	EDITORIAL HORUS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	954.
2932-96	AMOR A LA MEDIDA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	955.
2352-96	ANABEL	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	956.
1185-92	ANALISIS DEPORTIVO	CORPORACION MEDCOM, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	957.
2052-93	ANDE USTED	JOSE ANTONIO IBARRA FARIÑA	PROGRAMA DE RADIO	958.

475-97	ANTOLOGIA DEL ROCK AND ROLL	EDUARDO LUIS LARIS RODRIGUEZ	PROGRAMA DE RADIO	959.
2261-95	AÑO CERO	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE RADIO	960.
1435-96	APARICIONES SONORAS DEL SIGLO XX	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO	961.
57-96	AQUI ENTRE NOS....	JORGE ANTONIO ALARCON RENTERIA	PROGRAMA DE RADIO	962.
569-97	AQUI LAS VEGAS	EDUARDO LUIS LARIS RODRIGUEZ	PROGRAMA DE RADIO	963.
102-97	AQUI SUENA LA KEBUENA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	964.
2528-93	BAILANDO Y GANANDO	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO	965.
201-92	BANG	ESTACION 91, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	966.
554-94	BEISBOL DE LAS GRANDES LIGAS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	967.
126-95	BIBLIOTECA BASICA WINDOWS	EDITORIAL TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	968.
125-95	BIBLIOTECA PROFESIONAL WINDOWS	EDITORIAL TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	969.
514-94	BIBLIOTECA SELECTA AUNQUE UD. NO LO CREA DE RIPLEY	RIPLEY ENTERTAINMENT, INC.	PROGRAMA DE RADIO	970.
2592-94	BILLAR TORNEO NACIONAL	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	971.
3312-94	BILLIKEN	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	972.
3314-94	BILLIKEN EN VIDEO	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	973.
1866-93	BINGO MUSICAL	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	974.
1567-92	BIT INFORMATIVO	ROLANDO GERARDO MARTINEZ BRAVO	PROGRAMA DE RADIO	975.
2409-96	BREVES CODIGO 100.9	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	976.
2617-95	BUENAS NOCHES ALEGRIAS	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	977.
431-97	BUENAS NOTICIAS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	978.
78-94	BUENAS TARDES... BUEN PROVECHO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	979.
669-95	BUFETE JURIDICO, PROGRAMA RADIOFONICA DE SERVICIO SOCIAL	LIC. JOSE MANUEL RUIZ CASTAÑEDA	PROGRAMA DE RADIO	980.
1549-95	BUFFET DEPORTIVO DEL 11	TELEVISION DE LERMA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	981.
2342-94	BURBUJAS	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	982.
2030-94	BURBUJAS MUSICALES, CON LA FUERZA DEL SABOR	BERNARDO MONTEMAYOR V.	PROGRAMA DE RADIO	983.
305-91	BURSA NEWS	JORGE PERAZA ANCONA	PROGRAMA DE RADIO	984.
1310-91	BUSINESS VIP	RADIO CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	985.
559-97	BUZON CIUDADANO	JESUS PEREZ RETANA	PROGRAMA DE RADIO	986.
2804-94	CABALGATA DEPORTIVA GILLETTE	GILLETTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	987.
974-91	CABLE KID'S	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	988.
270-97	CAFE CONCIERTO	EDUARDO LUIS LARIS RODRIGUEZ	PROGRAMA DE RADIO	989.
1550-91	CALIDAD TOTAL	RADIO CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	990.
1359-94	CAMINOS DEL CORAZON	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	991.
1655-90	CAMPAÑA ARMONIA	SECRETARIA DE SALUD	PROGRAMA DE RADIO	992.
1886-91	CAMPEONES MUNDIALES DE BOXEO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	993.
2116-96	CANAL DE NOTICIAS INTERACTIVO	EDUARDO LUIS LARIS RODRIGUEZ	PROGRAMA DE RADIO	994.
1070-94	CANCIONES DE AMOR	RADIO MARANATHA MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	995.
1916-96	CANDELA-FM	EDUARDO LUIS LARIS RODRIGUEZ	PROGRAMA DE RADIO	996.
1768-94	CANTA BRASIL	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	PROGRAMA DE RADIO	997.
2760-94	CANTALO TU MISMO	BERTELSMANN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	998.
74-94	CANTARES DE MI TIERRA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	999.
2764-94	CANTELO USTED MISMO	BERTELSMANN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1000.
934-95	CANTO DE JUVENTUD	AMERICA MUSICAL, S.A.	PROGRAMA DE RADIO	1001.

1419-96	CANTO, AMOR Y GUITARRAS	CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1002.
288-97	CAPACIDAD POR UN MUNDO SIN BARRERAS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1003.
699-94	CAPITAN MANTARRAYA	JOSE BERNAL VAZQUEZ	PROGRAMA DE RADIO	1004.
3423-94	CAPSULAS INFORMATIVAS, C.D.N.	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1005.
1586-92	CARAMBOLAS	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1006.
1853-94	CARAS	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE RADIO	1007.
2154-93	CARAS DE GUADALAJARA	EDITORIAL AMERICA, S.A.	PROGRAMA DE RADIO	1008.
2630-96	CARAVANA DEL OESTE	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1009.
1299-96	CARRUSEL MEXICANO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1010.
470-97	CARTAS SOBRE LA MESA	TELESISTEMA MEXICANO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1011.
1276-95	CARTELERA DE LAS ESTRELLAS	NOTICIERO DE ESPECTACULOS	PROGRAMA DE RADIO	1012.
1298-96	CARTELERA DE LAS ESTRELLAS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1013.
975-92	CASA ROJA	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1014.
18-92	CASCARITA	EDITORIAL INFANTIL Y EDUCACION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1015.
2434-96	CATARSIS	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1016.
484-96	CIENCIA Y ARTE	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	PROGRAMA DE RADIO	1017.
2543-96	CINE DE TIN TAN	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1018.
695-96	CINENCUADRE	RADIO MARANATHA MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1019.
2195-96	CITEREA	LUISA DOLORES BRAUER REMOLINA	PROGRAMA DE RADIO	1020.
563-95	CLASICOS 102	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1021.
569-95	CLUB DE CLUBES	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1022.
113-97	CLUB TUCANAL	RADIOTELEVISION DEL RIO BRAVO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1023.
72-97	CODIGO ESPAÑA	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1024.
2435-96	CODIGO FOREST	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1025.
2855-96	CODIGO TEN	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1026.
2856-96	CODIGO_HACKER!!!	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1027.
1493-96	COMENTANDO DERECHO	JORGE ALBERTO JUAN ZORRILLA RODRIGUEZ	PROGRAMA DE RADIO	1028.
1253-96	COMENTEMOS DE FUT-BOL	CIA. TELEVISORA DE LEON, GTO., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1029.
291-96	COMICOS Y CANCIONES	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1030.
2194-96	CON LA LEY EN LA MANO	LUIS GENARO GARCIA GONZALEZ	PROGRAMA DE RADIO	1031.
1562-96	CON SABOR A...	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1032.
763-96	CON...CIENCIA	PUBLICIDAD ESTELAR, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1033.
435-97	CONSTRUYENDO A MEXICO	ROBERTO O'FARRIL CORONA	PROGRAMA DE RADIO	1034.
2633-96	CONTROL	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1035.
134-97	CRISTINA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1036.
574-97	CUARTO CAMINO	ALFONSO RUIZ SOTO	PROGRAMA DE RADIO	1037.
15-94	CULTURA Y TRADICION ORAL	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDU.	PROGRAMA DE RADIO	1038.
138-97	CHESPIRITO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1039.
212-96	CHISME SHOW	JUAN CALDERON NAVARRO	PROGRAMA DE RADIO	1040.
650-97	EL AMIGO FARID	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1041.
1370-94	EL CACARO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1042.
1743-95	EL CALENDARIO TV TELEGUIA PROGRAMAS	EDITORIAL TELEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1043.
1711-96	EL CANTO DEL GALLO	HISPANO MEXICANO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1044.

1614-95	EL CAÑON DEL ZOPILOTE	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1045.
526-97	EL CLUB DE LOS FEOS	MA. CONSTANZA PEREZ-VERDIA BURILLO	PROGRAMA DE RADIO	1046.
970-96	EL CORRIDO MEXICANO	ANTONIO FERNANDEZ SOLANDE	PROGRAMA DE RADIO	1047.
96-96	EL NOMBRE DE LA MANCHA	ERIKA ARAUJO B./GIL SHALKOW K./EMILIANO LOPEZ R.	PROGRAMA DE RADIO	1048.
3156-94	EL OFERTOMETRO	HECTOR LAMA YAZBEK	PROGRAMA DE RADIO	1049.
2408-96	EL OJO VIRTUAL	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1050.
665-96	EL PERICO CONSENTIDO	M. DEL REFUGIO GARCIA/J. CARLOS F. IRACHETA Y E.	PROGRAMA DE RADIO	1051.
2877-96	EL PLATO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1052.
1107-96	EL REPORTERO X	JOSE RAMON FERNANDEZ CUNNINGHAM	PROGRAMA DE RADIO	1053.
846-95	EL RETO DE SER PADRES	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1054.
1653-96	EL ROCK NOS PERTENECE	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	PROGRAMA DE RADIO	1055.
679-95	EL RUMBO ES GOLF	PROMOTEK, S.A.	PROGRAMA DE RADIO	1056.
13-94	EN BUSCA DE LA CHICA COSMO	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1057.
989-88	EN BUSCA DEL HOMBRE NUEVO: NICARAGUA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO	1058.
3002-93	EN CONTACTO RASA 6.20	EDUARDO LUIS LARIS RODRIGUEZ	PROGRAMA DE RADIO	1059.
494-94	LA BODEGA	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO	1060.
64-97	LA BRUJULA	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1061.
2023-94	LA CACERIA	GUILLERMO FRANCISCO SCHNAIDER ZUBIETA	PROGRAMA DE RADIO	1062.
687-96	LA CAJA	CIA. TELEVISORA DE LEON, GTO., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1063.
1072-95	LA CAJA DE PANDORA	CIA. TELEVISORA DE LEON, GTO., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1064.
133-97	LA CARABINA DE AMBROSIO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1065.
478-96	LA CLAVE	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	PROGRAMA DE RADIO	1066.
1403-96	LA CUCHUFLETA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1067.
2607-95	LA NOCHE ES SONORA	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1068.
2014-95	LA NOTICIA Y USTED	LIC. FCO. JAVIER SANCHEZ CAMPUZANO	PROGRAMA DE RADIO	1069.
1450-96	LA PICARA SOÑADORA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1070.
1548-95	LA PIÑATA DEL 11	TELEVISION DE LERMA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1071.
65-94	LA POLICIA SIEMPRE VIGILA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1072.
222-96	LA RANCHERITA DEL AIRE	CLAUDIO MARIO BRES MEDINA	PROGRAMA DE RADIO	1073.
2873-94	LA RED DIVERTIDA	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1074.
2602-95	LAS ANDANZAS DE CUPIDO	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1075.
169-95	LAS RANCHERAS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1076.
2553-96	LOS ASES DEL FUTBOL	PROM. DE INCENTIVOS PROF., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1077.
3309-94	LOS BEATLES POR SIEMPRE	JOSE LUIS CASTAÑEDA ESPINOSA	PROGRAMA DE RADIO	1078.
498-97	LOS BEVERLY DE PERALVILLO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1079.
2605-95	LOS CABALLEROS DE LA MUSICA	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1080.
2123-94	LOS REYES DEL CAMINO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1081.
1142-95	NACER	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1082.
1012-95	NAVIDAD DE COLORES	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1083.
55-96	NETAFORAS	JOSE LUIS PALAFOX B./CIRO H. DI COSTANZO FERRIZ	PROGRAMA DE RADIO	1084.
947-94	NEW AGE IMAGINACION O REALIDAD	RADIO MARANATHA MEXICO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1085.
2662-93	NIMBE	AUDIOMASTER 3000, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1086.
1107-91	NOCHE DE AMOR	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1087.

1037-91	NOCHE DE LUNA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1088.
586-95	NOCHE ESTELAR	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1089.
2345-94	NOCHE MAGICA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1090.
707-90	NOCHES DE BUENA SUERTE	EDUARDO LUIS LARIS RODRIGUEZ	PROGRAMA DE RADIO	1091.
1644-90	NOCHES DE GALA	CARLOS ANTONIO FERNANDEZ SOLANDE	PROGRAMA DE RADIO	1092.
3019-95	NOTAS DEL LAGO	TERESA GUADALUPE VALE CASTILLA	PROGRAMA DE RADIO	1093.
2760-95	NOTI Z	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1094.
3104-96	NOTICIERO DEPORTIVO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1095.
1418-96	NOTICIERO VIA 11	TELEVISION DE LERMA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1096.
2551-95	NOTI-OCHO	MARIA ADRIANA AGUIRRE GOMEZ	PROGRAMA DE RADIO	1097.
2077-94	NOVIA BELLA	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1098.
3198-94	NOVILLADA ARROYO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1099.
2859-95	NUESTRA GENTE	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1100.
824-95	NUESTRA MESA DEL DOMINGO	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1101.
2034-94	NUESTRO MUNDO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1102.
1153-95	NUEVA MADRE	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1103.
951-96	NUEVE...CITOS DEL NUEVE	TELEVIMEX, S.A.	PROGRAMA DE RADIO	1104.
3086-94	NUEVOS VALORES JUVENILES	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1105.
1774-94	OIGA DOCTOR	FOMENTO DE RADIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1106.
2636-93	OPERACION MILLENIUM	CORPORACION MEDCOM, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1107.
2117-94	OPERALIA	FUNDACION CULTURAL OPERALIA, A.C.	PROGRAMA DE RADIO	1108.
261-96	PALABRA DE MUJER	MARISA ESCRIBANO NORIEGA	PROGRAMA DE RADIO	1109.
260-96	PALABRITA DE NIÑO	MARISA ESCRIBANO NORIEGA	PROGRAMA DE RADIO	1110.
2578-96	PALCO DEPORTIVO	ALFREDO DOMINGUEZ MURO	PROGRAMA DE RADIO	1111.
1351-94	PANORAMA ACIR	FRANCISCO IBARRA LOPEZ	PROGRAMA DE RADIO	1112.
100-94	PARA ABRIR BOCA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	PROGRAMA DE RADIO	1113.
88-96	PARA COMPARTIR	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1114.
2613-93	PAREJAS....DISPAREJAS	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1115.
295-95	PARRILLA DE SALIDA	MARCO ANTONIO TOLAMA NERI	PROGRAMA DE RADIO	1116.
2695-96	PASAPORTE DEPORTIVO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1117.
1150-95	PATERNIDAD	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1118.
2713-94	PC JUEGOS DISCO	MAGIM EDICIONES, S.L.	PROGRAMA DE RADIO	1119.
2078-94	PC MEDIA	TOWER COMMUNICATIONS, S.R.L.	PROGRAMA DE RADIO	1120.
1308-95	PC TUTOR CIENCIAS	MAGIM EDICIONES, S.L.	PROGRAMA DE RADIO	1121.
1311-95	PC TUTOR LETRAS	MAGIM EDICIONES, S.L.	PROGRAMA DE RADIO	1122.
2705-95	PELICULA DE LOS SABADOS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1123.
212-95	PELUCHE	EDITORIAL VIRIDIANA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1124.
314-95	PODIO DE TRIUNFADORES	MARCO ANTONIO TOLAMA NERI	PROGRAMA DE RADIO	1125.
2622-95	POR LA MAÑANA	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1126.
2789-93	POR TU SALUD	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1127.
60-91	PORTAFOLIOS FINANCIEROS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1128.
2859-96	POWER DANCE	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1129.
137-95	POWERMIX	Z AUDIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1130.

2732-96	PRIMER GRAN FESTIVAL FAMILIAR DE LECTURA COMPRENSIVA	MERCEDES DEL CARMEN BLEE ZAMORA	PROGRAMA DE RADIO	1131.
1414-95	PRIMERAS NOTICIAS	CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1132.
110-95	PROGRAMACION EN WINDOWS	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1133.
1349-91	PROYECCION DEPORTIVA	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1134.
208-95	PULSO DE MEXICO	CORP. DE COM. INTERNAL., S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1135.
1623-96	PUNTO POR PUNTO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1136.
1758-96	QUIERES QUE TE LO CUENTE OTRA VEZ?	IRMA AGUIRRE MARTINEZ	PROGRAMA DE RADIO	1137.
1033-93	RADIO MASCOTA	JOSE AGUSTIN DURAN FRANYUTI	PROGRAMA DE RADIO	1138.
1938-95	RADIO MEXICANA	ORGANIZACION RADIOFONICA DE MEXICO, S. A.	PROGRAMA DE RADIO	1139.
344-93	RADIO MIL	FOMENTO DE RADIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1140.
1701-91	RADIO RED	RADIODIFUSION RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1141.
1833-95	RADIO REPORTE	ENRIQUE PEREZ QUINTANA	PROGRAMA DE RADIO	1142.
722-88	RADIO RESUMEN DE LA NOCHE	RADIODIFUSION RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1143.
739-88	RADIO RESUMEN DEL MEDIO DIA	RADIODIFUSION RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1144.
678-95	RADIO TEATROS	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1145.
3030-95	RADIOMETRIA	TERESA GUADALUPE VALE CASTILLA	PROGRAMA DE RADIO	1146.
64-95	RADIOTOMIA	Z AUDIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1147.
1293-96	RAFAGA	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1148.
905-96	RAGAZZA	PROVENEMEX, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1149.
3239-95	REACCION	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1150.
593-95	RECORTAJES	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1151.
2619-95	RECUERDOS DE RADIO CENTRO	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1152.
1952-94	REDIVERTIDO	RADIO RED, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1153.
2460-94	RELOJ MUSICAL	SISTEMA RADIOPOLIS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1154.
1850-95	REPORTEROS EN ACCION	LA VOZ DE CHIAPAS, S.A. RADIOFUSORA X.E.U.E	PROGRAMA DE RADIO	1155.
2594-95	RESEÑA 1440	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1156.
2609-95	RESEÑA FINANCIERA 1440	GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1157.
136-95	RESUMEN DE TOROS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1158.
3378-94	RETRANSMISION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1159.
268-97	REVISTEANDO	FLAVIO RENE ACEVEDO	PROGRAMA DE RADIO	1160.
1390-95	RITMO JOVEN	COMP. TELEVISORA DE LEON, GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1161.
704-93	ROCK 101	TELEVIDEO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1162.
67-95	ROCKACTIVO	Z AUDIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1163.
1206-93	RODEO DE LAS ESTRELLAS	EDITORIAL OMGSA, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1164.
2854-96	ROMPIENDO EL SILENCIO	FOMENTO DE RADIO, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1165.
2514-95	ROSTRO LATINO	TELEVISORA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1166.
104-93	Y PORQUE NO	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	PROGRAMA DE RADIO	1167.
278-90	DYNAMIS BOLETIN DE LA COORDINACION DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA UNAM	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	REVISTA	1168.
399-92	EL MUNDO DEL SUPERVISOR	RAUL ARNOLDO QUIÑONES RAMOS	REVISTA	1169.
1399-91	FUERZA PERIODISTICA POR UNA AMPLIACION CULTURAL	RAYMUNDO GARCIA TREJO	REVISTA	1170.
666-88	LO MEJOR DE FUEGO	TONATIUH DE LA PARRA VARGAS	REVISTA	1171.
530-91	MEXISTAT INFORMACION MACROECONOMICA	ERNESTO WEBER STIEFEL	REVISTA	1172.
556-82	SACERDOS BOLETIN OFICIAL DE LA DIOCESIS DE LEON	BALTASAR MA. DE SAUTTO GUTIERREZ	REVISTA	1173.
20500-93	LA JORNADA LABORAL	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO	1174.
346-90	LA JORNADA NIÑOS	DEMOS. DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO	1175.
1239-91	MAS TV ESPECTACULOS-ENTRETENIMIENTO	IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO	1176.
618-90	PARTEAGUAS	JUAN LANZAGORTA VALLIN	SUPLEMENTO	1177.

762-91	RENCUENTRO CON LA VIDA: DOSMILUNO	EDITORIAL UNO, S.A. DE C.V.	SUPLEMENTO	1178.
872-93	SOCIEDAD SIGLO 21	ALFONSO DAU DAU	SUPLEMENTO	1179.
1021-90	SOCIEDAD SIGLO VEINTIUNO	ALFONSO DAU DAU	SUPLEMENTO	1180.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaración de Caducidad en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos al día siguiente de su publicación.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Adolfo Eduardo Montoya Jarkin**, Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien actúa asistido por el licenciado **Alfredo Toral Azuela**, Director de Reservas de Derechos, el día veintiocho de febrero del dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-42-43.31 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Sandía, Municipio de Nuevo Laredo, Tamps. (Reg.- 079)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0032/00 de fecha 25 de enero del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 5-42-43.31 Has., de terrenos del ejido denominado "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 5-42-43.31 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 29 de septiembre de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 1937 y ejecutada el 19 de abril de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 3,145-00-00 Has., para beneficiar a 64 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 24 de noviembre de 1998; por Decreto Presidencial de fecha 23 de abril de 1980, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de julio de 1980, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 24-94-93.38 Has., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción de la carretera Tijuana-Matamoros, tramo libramiento Nuevo Laredo; por Decreto Presidencial de fecha 7 de mayo de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 1985, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 5-55-06.57 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción de la espuela de ferrocarril que dará servicio a la planta de almacenamiento y distribución de combustibles en Nuevo Laredo; por Decreto Presidencial de fecha 15 de noviembre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de noviembre de 1989, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 45-85-65.03 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 4 de noviembre de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 1991, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 45-64-65.30 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante

la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 25 de septiembre de 1992, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de octubre de 1992, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 14-91-14.84 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción de una planta de almacenamiento y distribución; por Decreto Presidencial de fecha 27 de noviembre de 1992, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 1992, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 25-08-73.30 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción de áreas de almacenamiento de tuberías, talleres, áreas de seguridad de los pozos Totonaca números 1, 1-A y 3D e instalaciones complementarias; por Decreto Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de diciembre de 1993, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 31-16-55 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1993, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 3-81-89 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción del entronque Anáhuac ubicado en el cruce de las carreteras Ciudad Guerrero-Nuevo Laredo y Nuevo Laredo-Ciudad Anáhuac; por Decreto Presidencial de fecha 29 de diciembre de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de enero de 1996, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 87-04-64 Has., a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para destinarse a la constitución de reservas territoriales y en su oportunidad para el futuro crecimiento y conservación de la ciudad de Nuevo Laredo; por Decreto Presidencial de fecha 15 de agosto de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 1996, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 41-75-54 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto Presidencial de fecha 25 de septiembre de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 1997, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 143-71-75.69 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto Presidencial de fecha 17 de agosto de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de agosto de 1998, se expropió al ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 17-84-46.65 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0019 de fecha 24 de enero del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $23,897.52 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 5-42-43.31 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de $129,628.05.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 5-42-43.31 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $129,628.05 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-42-43.31 Has., (CINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y DOS ÁREAS, CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS, TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $129,628.05 (CIENTO VEINTINUEVE MIL, SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 05/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LA SANDÍA", Municipio de Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-11-38 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Carlos A. Carrillo, municipio del mismo nombre, Ver. (Reg.- 080)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/111/00 de fecha 23 de noviembre del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 12-11-38 Has., de terrenos del ejido denominado "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 12-11-38 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1940, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, una superficie de 4,440-00-00 Has., para beneficiar a 312 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 1o. de septiembre de 1981, entregando una superficie de 3,973-47-00 Has., aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 9 de diciembre de 1999, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 5 de enero de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 1979, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, una superficie de 120-01-33 Has., a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, para destinarse a un conjunto habitacional; por Decreto Presidencial de fecha 18 de abril de 1980, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 1980, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, una superficie de 0-60-39.44 Ha., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarse a la construcción de la clínica hospital T-3 No. 48; por Decreto Presidencial de fecha 13 de abril de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 1994, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, una superficie de 73-36-23.19 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 9 de noviembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 1994, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, una superficie de 25-86-98 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía de la carretera La Tinaja-Cosoleacaque, tramo La Tinaja-Río Papaloapan; por Decreto Presidencial de fecha 13 de diciembre de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 1996, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, una superficie de 14-94-83 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto Presidencial de fecha 8 de abril de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de abril de 1997, se expropió al ejido

"CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, una superficie de 0-36-15.36 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía para la construcción del paso inferior vehicular San Francisco Oyozontle-Tierra de Cultivo en el Km. 80+805 de la carretera La Tinaja-Sayula, tramo La Tinaja-Río Papaloapan; por Decreto Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 1997, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, una superficie de 1-79-30 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía para la construcción del entronque Cosamaloapan de la Carretera La Tinaja-Sayula, tramo Río Papaloapan-Sayula; y por Decreto Presidencial de fecha 22 de febrero del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de febrero del 2000, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, una superficie de 0-89-62.41 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía para la construcción del paso inferior vehicular San Francisco Oyozontle en el Km. 79+102 de la carretera La Tinaja-Sayula, tramo La Tinaja-Río Papaloapan.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0016 de fecha 19 de enero del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $23,704.25 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 12-11-38 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de $287,148.54.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 12-11-38 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $287,148.54 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-11-38 Has., (DOCE HECTÁREAS, ONCE ÁREAS, TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo del Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $287,148.54

(DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Carlos A. Carrillo del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-80-93.58 hectárea de agostadero de uso individual, de terrenos del ejido El Fortín, Municipio de Fortín, Ver. (Reg.- 081)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/070/00 de fecha 24 de julio del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-80-93.58 Ha., de terrenos del ejido denominado "EL FORTÍN", Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-80-93.58 Ha., de agostadero de uso individual propiedad de los siguientes ejidatarios.

NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HA.
1.- AURELIO NAVA	363 A	1-33-37.04
2.- DOLORES ESTRADA DE CASTILLO	363 B	0-47-56.54
	TOTAL	1-80-93.58 HA.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de marzo de 1935, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1935 y ejecutada el 1o. de mayo de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, una superficie de 824-00-00 Has., para beneficiar a 102 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose el parcelamiento legal por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria de fecha 3 de marzo de 1942; por Decreto Presidencial de fecha 17 de diciembre de 1941, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1941, se expropió al ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, una superficie de 28-61-30 Has., a favor del Ayuntamiento Municipal de Fortín, para destinarse a la ampliación del fundo legal y zona urbanizada del lugar; por Resolución Presidencial de fecha 2 de noviembre de 1955, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 1956, se segregó al ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, una superficie de 20-93-67.57 Has., para constituir la zona de urbanización del núcleo ejidal de referencia; por Decreto Presidencial de fecha 2 de octubre de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de noviembre de 1985, se expropió al ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, una superficie de 0-18-23 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la línea férrea México-Veracruz, tramo Sumidero-Fortín; por Decreto Presidencial de fecha 8 de mayo de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1989, se expropió al ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, una superficie de 20-91-44.92 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 4 de febrero de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de febrero de 1991, se expropió al ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, una superficie de 1-97-99.52 Ha., a favor del Ayuntamiento Municipal de Fortín, para destinarse a la ampliación del panteón municipal; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 1993, se expropió al ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, una superficie de 10-19-66.27 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la línea férrea México-Veracruz, tramo Fortín-Peñuelas; y por Decreto Presidencial de fecha 4 de octubre de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 1999, se expropió al ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, una superficie de 1-53-84.27 Ha., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0001 de fecha 10 de enero del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $16,753.92 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 1-80-93.58 Ha., de terrenos de agostadero a expropiar es de $30,313.84.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-80-93.58 Ha., de agostadero de uso

individual, de terrenos del ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $30,313.84 por concepto de indemnización, misma que pagará en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-80-93.58 Ha., (UNA HECTÁREA, OCHENTA ÁREAS, NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso individual, de terrenos del ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín del Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $30,313.84 (TREINTA MIL, TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.), suma que pagará a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "EL FORTÍN", Municipio de Fortín del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-72-14.80 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Manlio Fabio Altamirano, Municipio de Paso del Macho, Ver. (Reg.- 082)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/005/00 de fecha 6 de enero del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 7-72-14.80 Has., de terrenos del ejido denominado "MANLIO FABIO ALTAMIRANO", Municipio de Paso del Macho, Estado de Veracruz, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 7-72-14.80 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 6 de octubre de 1959, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de diciembre de 1959 y ejecutada el 27 de julio de 1960, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "MANLIO FABIO ALTAMIRANO", Municipio de Paso del Macho, Estado de Veracruz, una superficie de 726-00-00 Has., para beneficiar a 30 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarlos de fecha 23 de octubre de 1998; y por Decreto Presidencial de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de mayo de 1994, se expropió al ejido "MANLIO FABIO ALTAMIRANO", Municipio de Paso del Macho, Estado de Veracruz, una superficie de 12-83-43.75 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0017 de fecha 22 de enero del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $17,992.37 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 7-72-14.80 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de $138,927.73.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 7-72-14.80 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "MANLIO FABIO ALTAMIRANO", Municipio de Paso del Macho, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $138,927.73 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-72-14.80 Has., (SIETE HECTÁREAS, SETENTA Y DOS ÁREAS, CATORCE CENTIÁREAS, OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "MANLIO FABIO ALTAMIRANO", Municipio de Paso del Macho del Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $138,927.73 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 73/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "MANLIO FABIO ALTAMIRANO", Municipio de Paso del Macho del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-00-93.73 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Paso del Toro, Municipio de Medellín, Ver. (Reg.- 083)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0175/98 de fecha 3 de noviembre de 1998, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 13-00-93.73 Has., de terrenos del ejido denominado "PASO DEL TORO", Municipio de

Medellín, Estado de Veracruz, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 13-00-93.73 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 19 de julio de 1939, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 1940, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "PASO DEL TORO", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 1,340-00-00 Has., para beneficiar a 111 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial el 30 de abril de 1942, entregando una superficie de 1,189-00-00 Has.; por Resolución Presidencial de fecha 3 de enero de 1974, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1974, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "PASO DEL TORO", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 256-00-00 Has., para beneficiar a 11 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial el 28 de enero de 1975, entregando una superficie de 188-00-00 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 28 de septiembre de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 1978, se expropió al ejido "PASO DEL TORO", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 0-65-85 Ha., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del oleoducto exterior Nuevo Teapa-Poza Rica; por Resolución Presidencial de fecha 3 de julio de 1986, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1986 y ejecutada el 20 de septiembre de 1986, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "PASO DEL TORO", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 150-00-00 Has., para los usos colectivos de 25 capacitados en materia agraria; y por Decreto Presidencial de fecha 18 de diciembre de 1990, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1990, se expropió al ejido "PASO DEL TORO", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 16-37-68.96 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0026 de fecha 24 de enero del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $14,833.14 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 13-00-93.73 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de $192,969.85.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 13-00-93.73 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "PASO DEL TORO", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su

regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $192,969.85 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-00-93.73 Has., (TRECE HECTÁREAS, NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS, SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "PASO DEL TORO", Municipio de Medellín del Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $192,969.85 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "PASO DEL TORO", Municipio de Medellín del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-40-07.03 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Cuyo, Municipio de Tizimín, Yuc. (Reg.- 084)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64,

70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0010/00 de fecha 6 de enero del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 10-40-07.03 Has., de terrenos del ejido denominado "EL CUYO", Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 10-40-07.03 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 21 de junio de 1944, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 1945 y ejecutada el 25 de abril de 1948, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL CUYO", Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, una superficie de 1,990-00-00 Has., para beneficiar a 79 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de octubre de 1989, se expropió al ejido "EL CUYO", Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, una superficie de 0-26-18.08 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación Moctezuma, la que permitirá atender la creciente demanda de fluido eléctrico en la zona; por Decreto Presidencial de fecha 21 de octubre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de noviembre de 1993, se expropió al ejido "EL CUYO", Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, una superficie de 0-10-06 Ha., a favor de la Secretaría de Marina, para destinarse a establecer una partida de infantería de marina e instalaciones complementarias que permita ejercer la jurisdicción naval militar y salvaguardar los recursos naturales y marítimos en la zona; por Decreto Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1994, se expropió al ejido "EL CUYO", Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, una superficie de 41-31-16.80 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; y por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 11 de enero de 1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 1994 y ejecutada el 25 de junio de 1995, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "EL CUYO", Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, una superficie de 2,385-02-90 Has., para beneficiar a 27 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 9 de noviembre de 1997.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0028 de fecha 24 de enero del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $14,236.60 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 10-40-07.03 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de $148,070.65.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI

de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 10-40-07.03 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "EL CUYO", Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $148,070.65 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-40-07.03 Has., (DIEZ HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, SIETE CENTIÁREAS, TRES CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "EL CUYO", Municipio de Tizimín del Estado de Yucatán, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $148,070.65 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, SETENTA PESOS 65/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "EL CUYO", Municipio de Tizimín del Estado de Yucatán, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juana Pérez Martínez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juana Pérez Martínez
AL SUR: Juan Carlos Gómez Velasco
AL ESTE: Narcizo Gutiérrez Moreno
AL OESTE: Ruperto González Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con José Martínez Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José Martínez Gutiérrez
AL SUR: Sebastián Pérez Díaz
AL ESTE: Fernando Martínez Gutiérrez
AL OESTE: Manuel de Jesús Gómez Ruiz y Alejandro Martínez Martínez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el

suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Samuel Gómez Saragos, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Samuel Gómez Saragos
AL SUR: Jerónimo Guzmán Moreno
AL ESTE: Juan Moreno Gómez
AL OESTE: Francisco Moreno Gómez y Manuel Moreno Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con María Gutiérrez Díaz y Florencia Pérez Toledo, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas,

para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María Gutiérrez Díaz y Florencia Pérez Toledo
AL SUR: Manuel López Díaz
AL ESTE: Jerónimo Moreno Gutiérrez
AL OESTE: María Hernández de Ara

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Florencia Pérez Toledo, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Florencia Pérez Toledo
AL SUR: Sebastiana Jiménez Gómez
AL ESTE: Manuela de Ara Pérez
AL OESTE: Manuel López Díaz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Bertín Hernández Gómez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Bertín Hernández Gómez
AL SUR: Juan Carlos Gómez Velasco
AL ESTE: Pedro Jiménez Díaz
AL OESTE: María Díaz Girón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con línea o brecha del ejido Def. Emiliano Zapata, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con

una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Línea o brecha del ejido Def. Emiliano Zapata
AL SUR: Carlos Pérez López
AL ESTE: Rigoberto Sánchez Núñez
AL OESTE: Línea o brecha del ejido Def. Emiliano Zapata

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Carlos Pérez Aguilar y Antonio Gómez Méndez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carlos Pérez Aguilar y Antonio Gómez Méndez
AL SUR: Sebastián Gómez Méndez y Juana Méndez Pérez
AL ESTE: María Hernández de Ara
AL OESTE: Francisco de Meza Alvaro

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juan Moreno Aguilar, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan Moreno Aguilar
AL SUR: Juan González García
AL ESTE: Miguel Gutiérrez Méndez
AL OESTE: Manuel Hernández Moreno

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado, el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Gerónimo Moreno Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Gerónimo Moreno Gutiérrez
AL SUR: Manuela Gutiérrez Moreno

AL ESTE: Manuel López de Ara
AL OESTE: Francisco de Meza de Ara

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juana Cruz Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 587 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juana Cruz Gutiérrez
AL SUR: Santiago Guzmán Moreno y Manuel Moreno Gómez
AL ESTE: María Guadalupe Gutiérrez Gómez
AL OESTE: María Cristina Pérez Jiménez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Manuel López de Ara, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 587 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuel López de Ara
AL SUR: Miguel Pérez Gutiérrez y Juan Moreno Gutiérrez
AL ESTE: Francisco Solórzano López
AL OESTE: Miguel Pérez Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 17, 18 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

CAPÍTULO I

De la Competencia y Organización de la Secretaría

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Turismo, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Turismo y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. Al frente de la Secretaría de Turismo estará el Secretario del Despacho, quien para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado siguientes:

A. Unidades Administrativas:

I. Subsecretaría de Operación Turística;
II. Subsecretaría de Planeación Turística;

III. Subsecretaría de Innovación y Calidad;
IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
V. Dirección General de Asuntos Internacionales;
VI. Dirección General de Comunicación Social;
VII. Dirección General de Programas Regionales;
VIII. Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos;
IX. Dirección General de Mejora Regulatoria;
X. Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística;
XI. Dirección General de Información y Análisis;
XII. Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial;
XIII. Dirección General de Administración;
XIV. Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial, y
XV. Dirección General de Servicios al Turista.

B. Órgano Administrativo Desconcentrado:

Centro de Estudios Superiores en Turismo.

La Secretaría de Turismo cuenta con una Contraloría Interna, órgano de control interno, que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de este Reglamento Interior.

La Secretaría contará, asimismo, con las direcciones y subdirecciones de área, jefaturas de departamento, coordinaciones de unidad técnica, jefaturas de unidad técnica, jefaturas de proyecto y con las demás unidades subalternas que las necesidades del servicio requiera y que el presupuesto autorice, las que deberán especificarse en el manual de organización de la misma.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Turismo, a través de sus unidades administrativas y de su órgano administrativo desconcentrado, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que, para el logro de sus objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas a cargo de la Secretaría, establezca el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Las acciones de fomento, conducción y coordinación previstas en el presente Reglamento, que realice la Secretaría con administraciones nacionales de turismo de otros países y otros organismos internacionales, se realizarán en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO II De las Facultades del Secretario

ARTÍCULO 4. La representación de la Secretaría de Turismo, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por él, expidiendo para tal efecto los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO 5. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Establecer y dirigir la política de la Secretaría, así como coordinar, en los términos de la legislación aplicable, la del Sector a su cargo;

II. Someter a la consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades paraestatales del Sector, y desempeñar las comisiones especiales que el mismo le confiera;

III. Proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector respectivo;

IV. Dar cuenta al H. Congreso de la Unión, luego de que esté abierto el período de sesiones ordinarias, del estado que guarden la Secretaría y el sector correspondiente y, siempre que sea requerido para ello, informar a cualquiera de las Cámaras que lo integran cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia;

V. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;

VI. Aprobar el anteproyecto de programa presupuesto anual de la Secretaría y el de las entidades paraestatales del sector que coordina, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la legislación aplicable;

VII. Someter a la consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el programa sectorial respectivo, vigilando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como aprobar las aportaciones del sector a los programas regionales y especiales que determine el propio Titular del Ejecutivo Federal;

VIII. Aprobar la organización y el funcionamiento de la Secretaría, autorizando y disponiendo la publicación del Manual de Organización General, así como de los demás manuales administrativos, de procedimientos y de servicios al público;

IX. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado establecidos en este Reglamento Interior, expidiendo el acuerdo respectivo y ordenar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;

X. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría;

XI. Acordar los nombramientos de los servidores públicos superiores de la Secretaría, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;

XII. Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;

XIII. Presidir los órganos de gobierno de las entidades del sector y, en su caso, designar a los representantes de la Secretaría ante los mismos, estableciendo las normas y lineamientos generales para el ejercicio de dichas representaciones;

XIV. Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales en los que participe la misma;

XV. Representar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los juicios constitucionales, en los términos del artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XVI. Intervenir en los convenios que celebre el Ejecutivo Federal, cuando incluyan aspectos de la jurisdicción y competencia de la Secretaría;

XVII. Promover la planeación de la producción, promoción, servicios y comercialización, como etapas que integran el proceso productivo del sector turismo tanto en las singularidades específicas de cada etapa del proceso, como en su configuración integral y sectorial;

XVIII. Concertar acciones en materia turística con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y celebrar los instrumentos jurídicos que corresponda con éstas y con gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

XIX. Atender los asuntos internacionales de la competencia de la Secretaría, así como celebrar convenios bilaterales y multilaterales de cooperación turística, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal;

XX. Promover, en coordinación con las entidades federativas, la determinación de zonas de desarrollo turístico prioritario, oyendo la opinión de otras dependencias de la Administración Pública Federal cuando proceda, y expedir la declaratoria respectiva conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXI. Presidir la Comisión Ejecutiva de Turismo, así como aquellas otras instancias de carácter interno que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Secretaría;

XXII. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría;

XXIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo, y

XXIV. Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO III De las Atribuciones y Facultades de los Subsecretarios

ARTÍCULO 6. Los Subsecretarios tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que les correspondan, así como los de las unidades administrativas bajo su responsabilidad e informarle sobre el desarrollo de los programas a su cargo;

II. Desempeñar las comisiones que el Secretario les encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la dependencia en cualquier acto que el propio Secretario determine;

III. Elaborar los anteproyectos de programa presupuesto anual que les correspondan y, una vez aprobados, vigilar su correcta aplicación en las unidades administrativas adscritas a ellos;

IV. Autorizar, coordinar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado, conforme a la normatividad que para tal efecto emita la Subsecretaría de Innovación y Calidad de la Secretaría;

V. Someter a la consideración del Secretario la creación, organización, modificación, fusión o supresión de las unidades administrativas a su cargo;

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que les sean señalados por delegación de facultades y los que les correspondan en funciones de suplencia;

VII. Certificar los documentos existentes en los archivos de las unidades administrativas a su cargo, cuando éstos se refieran al despacho de asuntos competencia de las mismas;

VIII. Dirigir, controlar y evaluar la operación de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con las políticas y prioridades que determine el Secretario;

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los asuntos de su competencia;

X. Establecer las normas y procedimientos de trabajo que regulen el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su responsabilidad;

XI. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a ellos adscritas;

XII. Recibir en acuerdo ordinario a los Directores Generales de su área y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;

XIII. Proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de facultades que se les hayan encomendado;

XIV. Participar en la integración de la cuenta pública e informe de gobierno en el ámbito del sector turístico, y

XV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o les confiera el Secretario, así como las que competan a las unidades administrativas que se les adscriban.

ARTÍCULO 7. El Subsecretario de Operación Turística tendrá las siguientes facultades específicas:

I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en la formulación e instrumentación de programas de desarrollo y promoción del turismo;

II. Promover actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo, organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, así como gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

III. Evaluar la factibilidad técnica de los programas de desarrollo propuestos para los centros, regiones y sus productos turísticos, así como el impacto social y la incorporación de las comunidades receptoras de estos proyectos;

IV. Fomentar la diversificación de actividades turísticas en los centros y regiones turísticas;

V. Analizar estudios de tendencias turísticas y evaluar las del mercado turístico nacional e internacional, a fin de identificar e impulsar los productos diferenciados de mayor demanda y potencial;

VI. Promover la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo y promoción de los destinos y productos turísticos;

VII. Evaluar el desarrollo de los centros, regiones y productos turísticos, identificando las causas de la problemática existente y proponer e impulsar las acciones requeridas para su solución;

VIII. Fomentar el desarrollo de nuevos productos turísticos que respondan a las tendencias de la demanda de los mercados nacional e internacional y coadyuven en la generación de empleos y la preservación del entorno natural, cultural e histórico de las comunidades y regiones en que se asienten;

IX. Instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo de líneas de producto turísticas como el turismo alternativo, de salud, deportivo, cultural, de negocios, náutico, entre otros, que otorguen valor agregado a los diversos destinos turísticos, en coordinación con los sectores público, social y privado;

X. Promover la consolidación, reconversión y reevaluación de productos turísticos locales y regionales a partir de la integración de atractivos con valor agregado y medios de acceso idóneos;

XI. Participar en el proceso de creación, operación, modificación o extinción de los fideicomisos de su competencia;

XII. Promover ante la banca de desarrollo, el financiamiento a las entidades federativas, a los municipios y a los prestadores de servicios turísticos;

XIII. Supervisar la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia turística;

XIV. Expedir las normas oficiales mexicanas en materia turística;

XV. Proponer acciones de mejora regulatoria, simplificación y facilitación para la operación y prestación de servicios turísticos;

XVI. Coordinar la inscripción de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo;

XVII. Coordinar la realización de visitas de verificación para constatar el cumplimiento, por los prestadores de servicios turísticos, a lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en la materia;

XVIII. Supervisar la aplicación de las sanciones que correspondan con motivo de violaciones cometidas a la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en la materia;

XIX. Diseñar, coordinar, concertar y operar los programas y actividades de turismo social;

XX. Proponer investigaciones de mercado, que proporcionen pautas para la capacitación y el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos;

XXI. Colaborar en la instrumentación de programas de educación y capacitación turística con instituciones públicas y privadas;

XXII. Instrumentar cursos, conferencias y congresos en materia de capacitación turística;

XXIII. Definir indicadores y promover normas de calidad en la prestación de servicios turísticos, impulsando la clasificación de los servicios turísticos y participar en ésta;

XXIV. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicio turístico de alta calidad, higiene y seguridad;

XXV. Fomentar el desarrollo y la modernización de la pequeña y mediana empresa de servicios turísticos;

XXVI. Coordinar los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Turismo;

XXVII. Participar en la integración del programa sectorial respectivo, cuenta pública e informe de gobierno en el ámbito del sector turístico, y

XXVIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la organización del evento denominado "Tianguis Turístico".

ARTÍCULO 8. El Subsecretario de Planeación Turística tendrá las siguientes facultades específicas:

I. Establecer, con la aprobación del titular del ramo, los lineamientos de la política y la planeación estratégica del sector turismo del país;

II. Dirigir los procesos de planeación y programación institucional con apoyo de las áreas de Operación y de Innovación y Calidad de la Secretaría;

III. Planear y establecer las estrategias de coordinación interinstitucional entre organismos de los sectores público, privado y social relacionados con el sector;

IV. Determinar los esquemas de participación y las acciones estratégicas para la aplicación de los planes y programas del sector en las entidades federativas y los municipios que así lo determinen;

V. Coordinar con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores público, privado y social, la elaboración del Programa Sectorial dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo;

VI. Establecer los mecanismos de interlocución entre la Secretaría y las oficinas de apoyo técnico y coordinación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Dirigir la asesoría y asistencia técnica necesaria para apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en la elaboración de sus planes y programas de desarrollo turístico;

VIII. Establecer e impulsar propuestas de nuevos esquemas y mejoras a los modelos y procesos de planeación estratégica en el sector;

IX. Establecer los lineamientos de las políticas de promoción y fomento turístico para su aplicación por las instancias responsables;

X. Evaluar la aplicación de las políticas de promoción y fomento turístico por parte de las entidades del sector;

XI. Coordinar la planificación integral de los destinos, regiones y circuitos turísticos del país;

XII. Elaborar y establecer el sistema nacional de información estadística del sector turismo de México, con la participación de los organismos públicos, sociales y privados relacionados con el sector;

XIII. Dirigir la investigación y análisis de la aplicación de nuevas tecnologías para el desarrollo turístico;

XIV. Evaluar la ejecución de los programas regionales de la Secretaría y de los proyectos prioritarios para el fomento y promoción de la actividad turística;

XV. Evaluar la aplicación y observación de las políticas y estrategias del programa sectorial por parte de las entidades federativas y los municipios;

XVI. Dirigir la prospectiva de desarrollo del sector y los estudios de gran visión para la planeación a largo plazo;

XVII. Planear y proponer programas y proyectos multinacionales en colaboración con organismos internacionales especializados;

XVIII. Determinar los lineamientos del aprovechamiento sustentable y carga permisible en materia turística de los recursos naturales y culturales del país;

XIX. Coordinar la elaboración de los informes de trabajo de la Secretaría;

XX. Proponer lineamientos de integración turística en las políticas sectoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y encausar los proyectos de coordinación intersectorial que resulten necesarios;

XXI. Coordinar la realización de estudios de oferta y demanda de los servicios turísticos en los mercados nacional e internacional;

XXII. Coordinar la realización de estudios sobre el impacto de las políticas sectoriales en el desarrollo del sector turismo;

XXIII. Coordinar la evaluación de los eventos oficiales de promoción y desarrollo turístico organizados a nivel nacional e internacional;

XXIV. Definir los criterios de la planeación turística regional, a fin de identificar y calificar aquellas propuestas y proyectos de determinación de zonas de desarrollo turístico prioritario, y

XXV. Coadyuvar en la organización y coordinar la evaluación del evento denominado "Tianguis Turístico".

ARTÍCULO 9. El Subsecretario de Innovación y Calidad tendrá las siguientes facultades específicas:

I. Establecer, con la aprobación del Secretario, los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para la administración del personal y de los recursos financieros y materiales de la Secretaría y de su órgano administrativo desconcentrado y coordinar los de las entidades sectorizadas, de acuerdo a sus objetivos y programas;

II. Diseñar, aplicar, dar seguimiento y evaluar las políticas y procedimientos para la innovación gubernamental de la Secretaría, de su órgano administrativo desconcentrado y de sus entidades sectorizadas;

III. Proponer al Secretario la autorización, asignación y modificación al presupuesto de la Secretaría y entidades del sector y tabuladores de sueldos, para su promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización del anteproyecto del presupuesto anual del sector y de las modificaciones del mismo durante su ejercicio, una vez aprobado;

V. Autorizar las erogaciones del presupuesto autorizado de la Secretaría, vigilar su ejercicio y contabilidad, así como representarla ante cualquier autoridad fiscal en lo relativo al ejercicio de dicho presupuesto;

VI. Tramitar las ministraciones de los recursos fiscales autorizados a las entidades del sector;

VII. Evaluar el programa administrativo de la Secretaría, de su órgano administrativo desconcentrado y entidades paraestatales sectorizadas, en términos de operación, equipamiento, normas administrativas y racionalización del presupuesto;

VIII. Integrar la Cuenta Pública de la Secretaría, de su órgano administrativo desconcentrado y de las entidades del sector;

IX. Evaluar, mediante el sistema de seguimiento físico y financiero, los avances de los programas y presupuestos, señalar sus desviaciones y proponer los ajustes correspondientes;

X. Analizar y dictaminar las propuestas de reestructuración orgánica de las unidades administrativas de la Secretaría, de su órgano administrativo desconcentrado y de sus entidades sectorizadas;

XI. Integrar el programa anual de actividades para la transparencia y el combate a la corrupción en la Secretaría y en sus entidades sectorizadas;

XII. Someter a la aprobación del Secretario las medidas técnicas y administrativas para la organización, funcionamiento, desconcentración, simplificación y descentralización y modernización administrativa de la Secretaría y su órgano administrativo desconcentrado, así como los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público;

XIII. Planear y establecer los programas de desarrollo del personal de la Secretaría, para el mejor desempeño de sus actividades;

XIV. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría en los términos de las disposiciones legales aplicables y de las Condiciones Generales de Trabajo;

XV. Definir las normas y lineamientos para la aplicación del sistema de escalafón de los trabajadores, promover su difusión y proponer al Titular la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría en la Comisión Mixta de Escalafón;

XVI. Instrumentar y supervisar la aplicación del sistema de estímulos y recompensas que determinen la ley respectiva y las Condiciones Generales de Trabajo;

XVII. Autorizar los nombramientos y las credenciales de identificación del personal, los movimientos del mismo y resolver los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos;

XVIII. Autorizar y controlar el programa anual de adquisiciones de la Secretaría;

XIX. Aprobar las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y equipo de servicio de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XX. Dictar, supervisar y difundir las medidas relativas al establecimiento, mantenimiento y operación del programa interno de protección civil y de las comisiones Mixta de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo de la Secretaría;

XXI. Autorizar los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como los demás documentos que impliquen actos de administración;

XXII. Celebrar los convenios y contratos en materia de seguros y ejercer las acciones que se deriven de dichos actos jurídicos en representación de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXIII. Definir y establecer la política de desarrollo informático de la Secretaría y sus entidades sectorizadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las dependencias rectoras en la materia;

XXIV. Presidir el Comité de Informática del Sector Turismo;

XXV. Fomentar la creación de instancias interinstitucionales de coordinación para la atención integral de los turistas;

XXVI. Establecer y coordinar las políticas destinadas a la asistencia, orientación, información, atención y auxilio de los turistas nacionales y extranjeros;

XXVII. Coordinar las acciones de la red nacional de oficinas y módulos y de servicios de información y orientación a los turistas nacionales y extranjeros, y

XXVIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la organización del evento denominado "Tianguis Turístico".

CAPÍTULO IV De la Contraloría Interna

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Turismo cuenta con una Contraloría Interna, órgano interno de control, al frente de la cual el Contralor Interno designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría contará, en su caso, con una Contraloría Interna en los términos del párrafo anterior. En el supuesto de que el órgano administrativo desconcentrado no cuente con dicha Contraloría, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por la Contraloría Interna de la dependencia.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores, ejercen en el ámbito de sus respectivas competencias las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en lo conducente por el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CAPÍTULO V De las Atribuciones de los Directores Generales

ARTÍCULO 11. Los Directores Generales, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliarán por los directores de área, subdirectores, jefes de departamento, de oficina, de sección y de mesa, así como por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.

ARTÍCULO 12. Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Programar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las áreas que integren la Dirección General a su cargo;

II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al área de su competencia;

III. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por la superioridad;

IV. Elaborar el anteproyecto del programa presupuesto anual que les corresponda, conforme a las disposiciones establecidas;

V. Aprobar, coordinar y controlar el ejercicio de su presupuesto autorizado, conforme a la normatividad que para tal efecto dicte la Subsecretaría de Innovación y Calidad;

VI. Participar con la unidad administrativa responsable, en la formulación de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con la normatividad emitida por la Subsecretaría de Innovación y Calidad;

VII. Someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos sobre la creación, organización, modificación, fusión o supresión de las áreas a su cargo;

VIII. Proponer el nombramiento, contratación, desarrollo, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como el otorgamiento de permisos y licencias que les sean solicitados, considerando las necesidades del servicio y participar en los casos de sanción, remoción y cese de dicho personal, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de las Condiciones Generales de Trabajo;

IX. Proporcionar la información, asesoría y cooperación técnica en las materias de su competencia que les soliciten las demás unidades y áreas administrativas de la Secretaría;

X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades o de las que les sean señaladas por delegación, o les correspondan por suplencia;

XI. Cerificar los documentos existentes en los archivos de las áreas a su cargo, cuando éstos se refieran al despacho de asuntos competencia de las mismas;

XII. Integrar el archivo de las áreas a su cargo, conforme a las normas establecidas;

XIII. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO VI Del Ámbito Específico de Competencia de las Direcciones Generales

ARTÍCULO 13. La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Asesorar jurídicamente al Secretario y a las demás unidades administrativas de la Secretaría, a su órgano administrativo desconcentrado y a las entidades paraestatales del sector, actuando como órgano jurídico de consulta, sistematizando y difundiendo los criterios necesarios para interpretar y aplicar, para efectos administrativos, las disposiciones legales que normen sus actividades;

II. Otorgar seguridad al patrimonio e intereses de la Secretaría, apoyando legalmente el ejercicio de sus atribuciones, así como atender todos aquellos asuntos en que la propia Secretaría tenga interés jurídico;

III. Compilar y difundir las disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría;

IV. Formular y revisar los anteproyectos de circulares, órdenes y demás disposiciones de carácter general y pronunciarse sobre los que propongan otras unidades administrativas de la Secretaría, su órgano administrativo desconcentrado o las entidades paraestatales del sector y, en su caso, remitirlos al **Diario Oficial de la Federación** para su publicación, así como formular y revisar las iniciativas de leyes o decretos y los anteproyectos de decretos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones relacionadas con la actividad turística, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

V. Revisar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia turística, que formule la Dirección General de Mejora Regulatoria;

VI. Elaborar y dictaminar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación o colaboración y, en general, cualquier instrumento jurídico que celebre la Secretaría con organismos de los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales, de conformidad con los requerimientos de las respectivas unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado;

VII. Representar legalmente a la Secretaría tanto en los juicios de orden laboral como en los asuntos contenciosos en los que sea parte e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses, así como formular denuncias, promover querellas y desistirse de las mismas;

VIII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados en los juicios de amparo, y formular todas las promociones que dichos juicios requieran, así como los escritos de demanda y contestación, según proceda, en los términos del artículo 105 Constitucional y su Ley Reglamentaria;

IX. Certificar documentos existentes en los archivos de la Secretaría, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma;

X. Tramitar los recursos administrativos que se interpongan ante la Secretaría y proyectar las resoluciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos;

XI. Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría y con su órgano administrativo desconcentrado, en las comisiones mixtas previstas en las leyes y reglamentos, de las que forme parte la Secretaría y los prestadores de servicios turísticos, apoyando jurídicamente el funcionamiento de las mismas;

XII. Emitir opinión ante las autoridades que corresponda, en aquellos casos en que la inversión extranjera concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos;

XIII. Elaborar los proyectos de declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario, de conformidad con las leyes aplicables, así como emitir opinión a las dependencias o entidades competentes sobre los aspectos legales en la preservación del equilibrio ecológico y social en los desarrollos turísticos;

XIV. Dictaminar sobre la creación, modificación, reestructuración, fusión, liquidación o extinción de las entidades paraestatales del sector, así como sobre la participación de éstas o de la Secretaría en el capital social de otras empresas o sobre aportaciones que efectúen al patrimonio de fideicomisos;

XV. Iniciar y dar trámite a los procedimientos de rescisión y de exigibilidad de garantías y penalización de los contratos, pedidos y demás negocios jurídicos en los que participe la Secretaría, previa solicitud y dictamen que formule la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado responsable del control, seguimiento y ejecución del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate;

XVI. Representar a la Secretaría y dar trámite a los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor ante las autoridades competentes, y

XVII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la organización del evento denominado “Tianguis Turístico”.

ARTÍCULO 14. La Dirección General de Asuntos Internacionales tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar y fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la comunicación de la Secretaría con las Administraciones Nacionales de Turismo de otros países, con las representaciones diplomáticas y consulares y con otros organismos internacionales;

II. Participar en grupos de trabajo, foros y eventos internacionales que se realicen en el país o en el extranjero en materia turística internacional;

III. Representar a la Secretaría en los foros, reuniones o eventos de organismos internacionales, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría y con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

IV. Participar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la instrumentación de acciones para promover la suscripción de instrumentos jurídicos en materia turística con otros países y organismos internacionales, así como para establecer programas de cooperación turística internacional con aquellos con los que se tengan celebrados tratados, convenios o acuerdos en

esta materia, atendiendo al desarrollo integral del país y considerando al turismo social a que se refiere la Ley Federal de Turismo;

V. Proponer al Secretario del Despacho la suscripción de instrumentos de carácter internacional relacionados con la competencia de la Secretaría; en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con las demás unidades administrativas que correspondan, y

VI. Dar seguimiento y evaluar los resultados de la instrumentación de los tratados, convenios y acuerdos que en materia turística se hayan celebrado, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 15. La Dirección General de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades:

I. Instrumentar las políticas y estrategias de comunicación social dictadas por el Titular de la Secretaría, así como difundir la imagen institucional de la dependencia a través de los diversos medios de comunicación;

II. Formular sus programas de comunicación social con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación;

III. Formular y desarrollar los programas de información, difusión y prensa de la Secretaría;

IV. Informar de las actividades que lleve a cabo la Secretaría, así como de los eventos que realice o en los que participe;

V. Conducir las relaciones con los medios de comunicación;

VI. Organizar y supervisar entrevistas y conferencias con la prensa nacional e internacional y emitir boletines de prensa;

VII. Coordinar las acciones de edición e impresión de las publicaciones oficiales de la Secretaría;

VIII. Captar, analizar y difundir la información que sobre la Secretaría y la actividad turística en general se contenga en los medios de comunicación;

IX. Promover y gestionar la participación de la Secretaría en el tiempo que le corresponde al Estado en la radio y televisión, y

X. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría y al Centro de Estudios Superiores en Turismo, en sus actividades de comunicación social.

ARTÍCULO 16. La Dirección General de Programas Regionales tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar los proyectos de programas de desarrollo turístico que deben ser considerados en las regiones turísticas del país, apoyándose en las áreas administrativas correspondientes, atendiendo al principio del desarrollo integral en un marco sustentable y competitivo;

II. Concentrar las solicitudes de apoyo planteadas por los gobiernos de las entidades federativas y los municipios y por representantes de los sectores privado y académico, orientadas a fortalecer la capacidad competitiva de los destinos y las regiones turísticas y canalizarlas a las áreas administrativas correspondientes para su evaluación, análisis y de ser procedente, incorporarlas a las acciones formales de colaboración con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios;

III. Dar seguimiento a la formalización de la relación interinstitucional entre la Secretaría y las entidades federativas y los municipios, mediante la concertación, gestión, ejecución y control de instrumentos jurídicos-normativos pertinentes, validados por las instancias globalizadoras;

IV. Coordinar la ejecución de los programas contemplados en los convenios de coordinación que para el efecto sean suscritos con los gobiernos de las entidades federativas, atendiendo el cumplimiento programático y presupuestal correspondiente;

V. Vigilar la debida observancia de los procedimientos administrativos vigentes en el ejercicio de los recursos aportados a los gobiernos estatales y, en su caso a los municipios, en el marco de los convenios de coordinación que suscriba la Secretaría;

VI. Impulsar la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y los municipios, así como de los representantes de los sectores privado y social, para optimizar su participación económica en proyectos de desarrollo y fomento de la oferta turística de los programas regionales;

VII. Coordinar acciones de comercialización entre operadores de turismo y prestadores de servicios turísticos para conformar programas regionales, rutas y circuitos comercializables;

VIII. Promover la inclusión de acciones de consolidación, diversificación y fomento de los productos turísticos que agreguen valor a los programas regionales, en el marco de los convenios de coordinación que se suscriban con las entidades federativas y, en su caso, con los municipios;

IX. Apoyar y dar seguimiento a las acciones emprendidas por las áreas administrativas correspondientes, para incentivar la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo de productos turísticos regionales;

X. Participar en las acciones que se deriven de la creación, operación, modificación o extinción de los contratos de fideicomiso en los que participan los gobiernos federal, estatales y, en su caso municipales, así como prestadores de servicios turísticos;

XI. Coordinar la realización de acciones para la atención de asuntos relacionados con el desarrollo de los programas regionales entre las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XII. Gestionar el apoyo de la banca de desarrollo en el financiamiento a las entidades federativas, los municipios y prestadores de servicios turísticos;

XIII. Coordinar la participación de las entidades federativas y los municipios en aquellas actividades sectoriales, organizadas para fortalecer la actividad turística nacional, y

XIV. Ejecutar las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales correspondientes.

ARTÍCULO 17. La Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos tendrá las siguientes facultades:

I. Fomentar la competitividad en el sector mediante el desarrollo de productos turísticos específicos y grupos locales de productos, la intensificación de la capacidad innovadora de las pequeñas y medianas empresas turísticas y el incremento de la demanda local;

II. Proponer e instrumentar estrategias y mecanismos para incrementar la competitividad de las líneas de producto y destinos turísticos nacionales;

III. Estimular la competitividad turística, a través de acciones de transferencia de tecnología para mantener y elevar la calidad de las empresas prestadoras de servicios turísticos y otras empresas relacionadas con el sector turístico;

IV. Proponer, con la participación que corresponda al Centro de Estudios Superiores en Turismo, la realización de estudios encaminados a conocer el potencial de los destinos turísticos para desarrollar nuevos productos a ofrecer en el mercado y la elaboración de diagnósticos para consolidar los productos existentes;

V. Proponer acciones que permitan el mejoramiento de los productos turísticos existentes en los diversos destinos del país;

VI. Coadyuvar al incremento del flujo de turistas nacionales y extranjeros así como su permanencia en los destinos turísticos del país, impulsando la consolidación y revaloración de productos de turismo convencional a través de la oferta de productos y actividades turísticas competitivas;

VII. Impulsar el desarrollo de nuevas líneas de productos, para propiciar una diversificación de los mercados y la competitividad de los destinos turísticos de acuerdo con su vocación turística;

VIII. Generar el desarrollo de productos de turismo tales como alternativo, deportivo, náutico, cultural, de salud, social, para discapacitados y de negocios, entre otros, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales, los municipios, así como con organismos sociales y privados;

IX. Concertar acciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas, para fomentar el desarrollo, promoción y comercialización de servicios, actividades, destinos y productos, atendiendo las demandas de recreación y esparcimiento del sector social a través del turismo;

X. Impulsar el desarrollo de productos turísticos en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales, los municipios, así como con organismos privados y sociales;

XI. Promover el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos y su participación en la consolidación de productos turísticos y en la identificación de nuevas alternativas del mercado;

XII. Fomentar la comercialización de productos turísticos en cada uno de los sitios en que se oferten, de acuerdo con los segmentos de mercado que les corresponde en función de su vocación y atractivos;

XIII. Impulsar la coordinación entre prestadores de servicios turísticos, para conformar productos turísticos comercializables;

XIV. Ser el enlace operativo de la Subsecretaría de Operación Turística con el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., en materia de promoción turística por línea de producto;

XV. Proponer mecanismos de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con instituciones de los sectores privado y social, para apoyar programas locales de desarrollo de productos competitivos y sustentables;

XVI. Dar seguimiento a los proyectos de inversión turística;

XVII. Impulsar la participación de las autoridades de las entidades federativas y los municipios, así como de los representantes de la iniciativa privada, para optimizar su participación en líneas de producto que pongan en valor los destinos turísticos, y

XVIII. Participar y emitir opinión a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, sobre las políticas, estrategias y programas de capacitación para la formación y desarrollo de recursos humanos para atender actividades turísticas especializadas.

ARTÍCULO 18. La Dirección General de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes facultades:

I. Definir e instrumentar los lineamientos para la inducción, concertación y gestión de las acciones en materia de facilitación y operación de servicios turísticos con los sectores público, social y privado;

II. Participar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la formulación y revisión de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los anteproyectos de decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones de carácter general relacionadas con la actividad turística;

III. Analizar las recomendaciones en materia de normalización turística internacional y su implicación en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas;

IV. Elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia turística y someterlos a la consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística;

V. Enviar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, las normas oficiales mexicanas en materia turística que hayan sido expedidas conforme a la legislación aplicable;

VI. Coordinar el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística;

VII. Difundir y aplicar las normas oficiales mexicanas en materia turística;

VIII. Participar en los Comités Consultivos de Normalización de todas las dependencias del gobierno federal, cuyas acciones incidan en la actividad turística;

IX. Evaluar y dar seguimiento a las actividades convenidas entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las entidades federativas y municipales, que incidan en la facilitación para la operación y desarrollo de la prestación de servicios turísticos;

X. Regular y verificar la veracidad de la información que proporcionen los prestadores de servicios turísticos;

XI. Inscribir a los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Turismo y su Reglamento y, en su caso, expedir los reconocimientos a prestadores de servicios;

XII. Verificar el debido cumplimiento, por parte de los prestadores de servicios turísticos, de lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo directamente, o por conducto de organismos certificadores y unidades de verificación;

XIII. Determinar e imponer las sanciones que procedan por violaciones a las disposiciones legales en materia turística, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos;

XIV. Captar y evaluar la información relativa a las actividades operativas de las autoridades estatales de turismo, asistiéndolas en asuntos relacionados con la operación de los prestadores de servicios turísticos;

XV. Aprobar las unidades de verificación, certificación y organismos nacionales de normalización turística, así como dar seguimiento a los trabajos desarrollados por dichas instancias;

XVI. Aprobar los dictámenes relativos a la acreditación de guías de turistas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia;

XVII. Coordinar las Comisiones Consultivas de Prestadores de Servicios Turísticos, y

XVIII. Apoyar técnicamente los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Turismo.

ARTÍCULO 19. La Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística tendrá las siguientes facultades:

I. Propiciar el desarrollo de la cultura turística con base en la concertación con autoridades turísticas, educativas y laborales de los tres niveles de gobierno, y la vinculación con los sectores empresarial, laboral y académico relacionados con el sector turístico;

II. Definir, instrumentar y proponer estrategias de concientización que contribuyan a fomentar la valoración de la actividad turística, a partir de la difusión de los conceptos, criterios y valores que conforman la cultura turística, enfocadas a diferentes segmentos y susceptibles de ser adaptadas en función de las características locales;

III. Fomentar la profesionalización del sector turístico a partir de la capacitación y la modernización;

IV. Diseñar e instrumentar programas de capacitación, formación de recursos humanos y actualización para el turismo, en función de los requerimientos regionales, estatales y municipales, así como de los programas específicos, productos turísticos y segmentos de mercado que atienden;

V. Proponer y desarrollar mecanismos de coordinación y concertación de acciones para establecer programas locales de capacitación turística;

VI. Llevar un registro completo y actualizado de los centros de enseñanza turística y difundir el mismo entre los prestadores de servicios turísticos y futuros educandos;

VII. Promover la vinculación entre empresas y escuelas para actualizar los planes y programas educativos acordes con las necesidades de formación en materia turística;

VIII. Emitir ante las autoridades competentes, opinión técnica sobre la solicitud de instituciones de enseñanza turística para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IX. Proponer a las autoridades competentes, las normas y lineamientos para la supervisión y regulación de las instalaciones con que deben contar los establecimientos en los que se imparta educación o capacitación turística;

X. Mantener contacto permanente con las instituciones educativas relacionadas con el sector, a fin de fomentar su participación en los proyectos para el desarrollo de la cultura turística;

XI. Promover el impulso de una cultura de calidad, higiene y seguridad en la distribución, preparación y consumo de alimentos entre los prestadores de servicios turísticos de alimentos y bebidas, y participar en los procesos de certificación de los mismos;

XII. Promover, en coordinación con las autoridades que corresponda, así como con empresas, cámaras, asociaciones y gremios sindicales, los programas de certificación de competencias laborales;

XIII. Fortalecer la modernización de la pequeña y mediana empresa turística;

XIV. Desarrollar e instrumentar los mecanismos de evaluación y seguimiento permanente de las acciones de capacitación, difusión y modernización realizadas a nivel federal, estatal y municipal;

XV. Participar en la creación, operación, modificación o extinción de los fideicomisos de su competencia.

ARTÍCULO 20. La Dirección General de Información y Análisis tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar los procesos de formación, desarrollo, análisis y difusión de información estadística del sector turismo de México, en apoyo a los procesos de planeación turística en sus vertientes de promoción, financiamiento e inversión, operación y desarrollo institucional, así como a la toma de decisiones privadas;

II. Llevar a cabo la medición y monitoreo de la actividad turística y de las variables que le afectan;

III. Desarrollar y operar el Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México;

IV. Coordinar con los gobiernos de los estados el funcionamiento del Sistema de Información Turística Estatal y Nacional;

V. Coordinar y supervisar los trabajos para la integración y la actualización permanente y sistemática del inventario turístico nacional;

VI. Diseñar, proponer y realizar estudios e investigaciones para la medición, análisis y/o evaluación de la actividad turística y sus impactos en la economía nacional;

VII. Desarrollar y difundir análisis sobre el comportamiento y tendencias de desarrollo del turismo nacional e internacional;

VIII. Elaborar y publicar documentos técnicos sobre aspectos relacionados con la actividad turística, nacional e internacional, que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la actividad turística en el país, con el apoyo de las demás unidades administrativas de la Secretaría y/o del Centro de Estudios Superiores en Turismo;

IX. Proponer la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para coordinar la participación y colaboración que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y a los gobiernos de las 31 entidades federativas, de los municipios y del Distrito Federal; así como para promover, cuando así se requiera, la participación y colaboración de los particulares y de los grupos sociales interesados, en la formación y desarrollo de información estadística del sector turismo de México;

X. Participar en los trabajos y foros de los organismos y mecanismos bilaterales y multilaterales y de organizaciones internacionales relacionados con el turismo, que permitan actualizar, mejorar, fortalecer y consolidar las funciones de competencia de la Dirección General, y

XI. Establecer y desarrollar los medios e instrumentos que se requieran para garantizar confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información estadística que se genere del sector turismo de México.

ARTÍCULO 21. La Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar y proponer los lineamientos de la política turística nacional y coordinar las acciones del proceso de planeación estratégica del sector;

II. Establecer las prioridades para la planeación estratégica en el desarrollo turístico nacional y regional;

III. Formular los planes y programas para la planeación turística nacional;

IV. Definir, proponer y evaluar modelos, fórmulas y tecnologías avanzadas que mejoren el desarrollo y la planeación sectorial de la actividad turística;

V. Coordinar la elaboración del proyecto de programa sectorial, en atención al Plan Nacional de Desarrollo y en forma consensuada con los gobiernos estatales y municipales y con los sectores privado y social;

VI. Concertar y coordinar las acciones de la planeación intersectorial, que coadyuven a la ejecución de las políticas en materia de turismo;

VII. Apoyar el proceso de elaboración de los planes y programas turísticos estatales y municipales que le soliciten;

VIII. Proponer la suscripción de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la asistencia en la planeación turística regional;

IX. Supervisar y evaluar, con la participación del Centro de Estudios Superiores en Turismo, los proyectos de desarrollo turístico regional que realice el Fondo Nacional de Fomento al Turismo;

X. Realizar, con la participación que corresponda al Centro de Estudios Superiores en Turismo, la evaluación de los estudios de largo plazo para el sector atendiendo a las políticas de planeación turística establecidas y, en su caso, coordinar su actualización;

XI. Analizar los modelos y políticas de planeación turística aplicados en los países y destinos más competitivos;

XII. Establecer las prioridades para el fomento y la promoción turística nacional, con la participación que corresponda al Fondo Nacional de Fomento al Turismo y al Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;

XIII. Desarrollar, con la participación que corresponda al Centro de Estudios Superiores en Turismo, proyectos de investigación y estudios que apoyen al diseño de las estrategias y políticas públicas en materia de turismo;

XIV. Definir las políticas y prioridades de interlocución entre la Secretaría y sus entidades sectorizadas y las oficinas de apoyo técnico y coordinación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. Elaborar el programa institucional de la Secretaría, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la misma, y

XVI. Establecer los criterios de determinación de zonas de desarrollo turístico prioritario.

ARTÍCULO 22. La Dirección General de Administración tendrá las siguientes facultades:

I. Aplicar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría y su órgano administrativo desconcentrado, las normas para la elaboración del anteproyecto del programa-presupuesto anual del sector e integrarlo conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. Instrumentar las actividades relacionadas con la programación que permitan a la Secretaría cumplir con el ejercicio correcto y oportuno del presupuesto;

III. Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría y a su órgano administrativo desconcentrado, los recursos financieros que requieran para su operación, de conformidad con la asignación presupuestal aprobada, así como autorizar las afectaciones presupuestales y la documentación comprobatoria conforme a las normas establecidas para tal efecto;

IV. Proponer y difundir las normas y políticas de gasto para su observancia en la Secretaría, instrumentando los mecanismos de control de los ingresos y egresos presupuestales y no presupuestales de sus unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado;

V. Integrar el informe del estado de posición financiera y de ejecución de presupuesto de la Secretaría y su órgano administrativo desconcentrado, elaborando los informes internos y externos de situación financiera presupuestal respectivos;

VI. Elaborar la cuenta pública de la Secretaría, con la colaboración de las demás unidades administrativas y del Centro de Estudios Superiores en Turismo;

VII. Planear, programar e instrumentar el sistema integral de administración de recursos humanos de la Secretaría;

VIII. Proponer políticas y normas para satisfacer las necesidades que en materia de personal requieran las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con base en las disposiciones legales vigentes;

IX. Establecer y atender los sistemas de administración del personal relacionados con el reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, reubicación y control del personal, así como del servicio social y la integración de la bolsa de trabajo de la Secretaría;

X. Efectuar el pago de las remuneraciones correspondientes al personal de la Secretaría, así como tramitar y controlar las incidencias del mismo;

XI. Determinar el pago que les corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la representación sindical de la Secretaría y a terceros, de las cantidades retenidas y descontadas al personal de la Secretaría;

XII. Elaborar e instrumentar los programas de formación, capacitación y desarrollo del personal, así como promover y difundir los correspondientes a servicios sociales y a la educación que se imparta al personal de la Secretaría, evaluando periódicamente su ejecución;

XIII. Coordinar y proporcionar, en su caso, las prestaciones y servicios de carácter social, cultural, deportivo y recreativo para el personal de la Secretaría;

XIV. Aplicar los acuerdos de la Comisión Mixta de Escalafón y asegurar su cumplimiento;

XV. Establecer las normas a seguir en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, así como participar en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Secretaría;

XVI. Difundir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, vigilando su cumplimiento;

XVII. Participar en la atención de los asuntos planteados por los representantes sindicales a las autoridades de la Secretaría;

XVIII. Aplicar el sistema de premios, estímulos y recompensas conforme a las disposiciones legales aplicables;

XIX. Aplicar las medidas dictadas por el Subsecretario de Innovación y Calidad, en relación con el establecimiento, mantenimiento y operación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;

XX. Integrar el programa anual de adquisiciones de la Secretaría, de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas y realizar las adquisiciones establecidas con los alcances que determinen las autoridades superiores, así como elaborar la documentación correspondiente a las erogaciones que procedan;

XXI. Celebrar las licitaciones que se requieran para la adquisición de los bienes y servicios de la Secretaría y celebrar los instrumentos jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de servicios y bienes muebles que se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XXII. Aplicar las normas y criterios para la adquisición de bienes y suministros, operación de almacenes, control de activos y aprovechamiento óptimo de los recursos materiales de la Secretaría;

XXIII. Fijar y aplicar las normas para proporcionar los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;

XXIV. Instrumentar las medidas de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación de los bienes de la Secretaría;

XXV. Proponer las políticas para la atención y supervisión del servicio de vigilancia e intendencia en cuanto a los valores y a las áreas comunes de los edificios e instalaciones de la Secretaría, así como normar la seguridad del personal dentro de los mismos;

XXVI. Establecer y desarrollar los sistemas y mecanismos para el almacenamiento, control y actualización de los inventarios de la Secretaría;

XXVII. Dar de baja e intervenir en las licitaciones de los bienes muebles puestos al servicio de la Secretaría, con apego a las disposiciones legales aplicables y con la intervención que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVIII. Coordinar y supervisar los servicios de administración y distribución de documentos oficiales, así como el sistema de archivo;

XXIX. Certificar documentos que obren en sus archivos, relativos al personal de la Secretaría;

XXX. Atender la coordinación que se requiera con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, en materia de recursos humanos, materiales y financieros, y

XXXI. Representar a la Secretaría de Turismo para solicitar a la Tesorería de la Federación la liberación de las fianzas otorgadas a su favor para garantizar el cumplimiento de contratos, pedidos y convenios de cualquier naturaleza celebrados por la dependencia, previa solicitud y dictamen que formule la unidad administrativa u órgano desconcentrado responsable del control, seguimiento y ejecución del instrumento jurídico de que se trate, cerciorándose de que la relación contractual fue plenamente cumplida.

ARTÍCULO 23. La Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer e instrumentar las políticas y procedimientos de desarrollo institucional aplicables a la ejecución de programas a cargo de la Secretaría y sus entidades sectorizadas;

II. Proponer e instrumentar las políticas y estrategias de calidad administrativa aplicables a la Secretaría y a sus entidades sectorizadas;

III. Diseñar, aplicar y dar seguimiento a la estrategia de formulación de indicadores del desempeño que vinculen, el presupuesto autorizado a la Secretaría y sus entidades sectorizadas con las metas y resultados;

IV. Coordinar y dar seguimiento a las acciones del Sistema de Evaluación del Desempeño por resultados del personal de la Secretaría y de sus entidades sectorizadas;

V. Diseñar los lineamientos que orienten la formulación y la aplicación del programa de calidad total en los procesos de trabajo de la Secretaría y de sus Entidades Sectorizadas;

VI. Proponer e instrumentar los mecanismos de coordinación y operación para homologar y mejorar los procesos de trabajo entre la Secretaría y las entidades sectorizadas;

VII. Proponer al Subsecretario de Innovación y Calidad la autorización, asignación y modificación al presupuesto de las entidades del sector, de sus estructuras orgánicas, ocupacionales y tabulación de sueldos, para su trámite ante las dependencias o entidades normativas;

VIII. Proponer y coordinar la ministración de los recursos presupuestales autorizados para las entidades del sector, de conformidad con los calendarios de gasto autorizados y el avance de sus programas;

IX. Coadyuvar al cumplimiento de los programas, objetivos y metas de las entidades del sector;

X. Revisar y proponer en su caso, las adecuaciones de la estructura programática, en coordinación con las Unidades Administrativas responsables de la ejecución de presupuestos y programas, así como las prioridades del Programa Operativo Anual y su correspondiente presupuesto de gasto;

XI. Diseñar los lineamientos para la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de la Secretaría y sus entidades sectorizadas;

XII. Coordinar y supervisar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de la Secretaría y de sus entidades sectorizadas;

XIII. Elaborar el programa anual de actividades para la transparencia y el combate a la corrupción en la Secretaría y sus entidades sectorizadas, con la colaboración de las demás unidades administrativas;

XIV. Elaborar informes y reportes periódicos sobre las acciones, avances y resultados del programa para la transparencia y combate a la corrupción;

XV. Formular el Programa Institucional de Desarrollo Informático que refleja las acciones de modernización y transformación en infraestructura tecnológica y en los sistemas de información de la dependencia;

XVI. Promover el diseño y desarrollo de los sistemas institucionales de información de la Secretaría y promover la renovación periódica de la infraestructura informática a fin de evitar su obsolescencia tecnológica;

XVII. Promover la modernización de los sistemas para la transmisión eficiente de voz y datos en las instalaciones de la Institución;

XVIII. Adecuar y coordinar la aplicación de los lineamientos y normatividad que en informática y adquisición de bienes informáticos hayan establecido las dependencias globalizadoras, y

XIX. Definir las normas para el uso de los bienes informáticos y para la explotación de los sistemas de información institucionales de la Secretaría.

ARTÍCULO 24. La Dirección General de Servicios al Turista tendrá las siguientes facultades:

I. Coadyuvar al incremento del flujo de turistas nacionales y extranjeros, así como su permanencia en los destinos turísticos del país;

II. Coordinar las estrategias relacionadas con la sistematización de la información, orientación y reservaciones hoteleras, además de las acciones inherentes a la atención a connacionales y turistas en general, al ingresar y salir del país;

III. Coordinar acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, para atender al turismo carretero en viajes al interior del país, proporcionando servicio de radiocomunicación, información y asistencia en su tránsito por las carreteras nacionales;

IV. Establecer las políticas concernientes a la investigación, actualización y utilización de la información sobre destinos y servicios turísticos para orientar a los turistas;

V. Producir y distribuir, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado, materiales y guías de orientación e información al turista;

VI. Fomentar, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios la instalación de módulos de orientación e información turística;

VII. Coordinar el desarrollo de programas especiales de información, orientación, atención y protección al turista, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

VIII. Instrumentar, en el ámbito de su competencia, las acciones para el desarrollo y mejoramiento del Programa Paisano en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes;

IX. Coordinar la red nacional de oficinas y módulos de orientación e información turística, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

X. Efectuar visitas de supervisión a módulos y oficinas de información;

XI. Proponer los mecanismos y creación de organismos que considere pertinentes para allegarse de recursos económicos y materiales necesarios para cumplir con los objetivos y funciones que tiene encomendados;

XII. Coordinar la instrumentación y vigilancia de las medidas de asistencia y auxilio a los turistas;

XIII. Apoyar la operación del turismo de superficie, a través del servicio de auxilio turístico denominado Ángeles Verdes, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y, en su caso, con los sectores social y privado.

XIV. Dirigir y controlar el servicio de auxilio turístico denominado Ángeles Verdes, coordinando los servicios de información, orientación, asistencia mecánica y de primeros auxilios en las carreteras y caravanas de vehículos automotores;

XV. Controlar el sistema nacional de radiocomunicación turística, atendiendo las disposiciones que al efecto emitan las autoridades correspondientes;

XVI. Establecer las medidas necesarias para la conservación y el mantenimiento del equipo y las instalaciones utilizadas en el servicio de auxilio turístico, y

XVII. Establecer la coordinación que se requiera con otras autoridades e instituciones para auxiliar a los turistas en casos de emergencia y desastres.

CAPÍTULO VII Del Órgano Administrativo Desconcentrado

ARTÍCULO 25. El Centro de Estudios Superiores en Turismo es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Turismo, que tiene a su cargo las siguientes facultades:

I. Desarrollar proyectos de investigación y estudios que coadyuven al mejoramiento en la toma de decisiones en las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado relacionadas con la actividad turística;

II. Difundir por cualquier medio los resultados de las investigaciones que realice;

III. Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico de las instituciones y empresas que conforman el sector;

IV. Fomentar la actualización y especialización profesional del personal de las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado relacionado con la actividad turística, a través de las actividades de extensión;

V. Servir como órgano de consulta a las unidades administrativas de la Secretaría, respecto de los proyectos relacionados por él;

VI. Emitir opinión técnica relativa a las propuestas de elaboración de estudios por parte de las unidades administrativas de la Secretaría, así como por el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a fin de conducir al uso racional de los recursos federales destinados para la investigación y la realización de estudios relacionados con la actividad turística;

VII. Suscribir convenios para el préstamo e intercambio de material documental, así como todos aquellos acuerdos, bases y otros instrumentos jurídicos con los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales, para cumplir con las funciones que tiene asignadas, y

VIII. Las demás que expresamente determine el titular de la Secretaría.

CAPÍTULO VIII De la Suplencia de los Servidores Públicos

ARTÍCULO 26. Durante las ausencias del Secretario, el despacho y la resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, quedarán a cargo del Subsecretario de Operación Turística, del Subsecretario de Planeación Turística o del Subsecretario de Innovación y Calidad, en ese orden; en los juicios de amparo en que debe intervenir en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o como Titular de la Secretaría, será suplido indistintamente por los servidores públicos antes señalados o por el Director General de Asuntos Jurídicos, en el orden indicado.

ARTÍCULO 27. En sus ausencias, los subsecretarios serán suplidos por el director general o por el servidor público de jerarquía inmediata inferior a ellos adscrito, según la naturaleza de los asuntos de que se trate.

ARTÍCULO 28. Los directores generales, directores, subdirectores, jefes de departamento y el titular del órgano administrativo desconcentrado, serán suplidos por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos de que se trate.

ARTÍCULO 29. Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en lo conducente por el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abrogan el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el decreto por el que se reforma dicho ordenamiento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fechas 31 de mayo de 1996 y 4 de enero de 2001, respectivamente.

TERCERO.- Cuando en los Decretos, Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas vigentes antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se haga referencia a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, a la Subsecretaría de Política Promocional, a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Servicios a Prestadores de Servicios Turísticos, deberá entenderse como Subsecretaría de Operación Turística, Subsecretaría de Planeación Turística, Subsecretaría de Innovación y Calidad y Dirección General de Mejora Regulatoria, respectivamente.

CUARTO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella unidad administrativa a la que se le haya atribuido la competencia correspondiente en este Reglamento.

QUINTO.- Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento deba ser ejercida por alguna otra unidad de las que el mismo establece, pasarán a la unidad competente los recursos humanos y materiales que correspondan.

SEXTO.- Los manuales de organización de las unidades administrativas de la Secretaría, deberán ser expedidos dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

SÉPTIMO.- Corresponderá al titular de la Secretaría de Turismo resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación e interpretación del presente Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo, así como determinar el destino de los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas que desaparecen por virtud de la entrada en vigor del propio Reglamento, respetándose los derechos laborales de los trabajadores conforme a la ley.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-21-2001, por presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de acarreo de equipaje en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-21-2001, POR PRESUNTAS PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DEL SERVICIO DE ACARREO DE EQUIPAJE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Las presuntas prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en la acción de uno o varios agentes económicos, cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, es o puede ser obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. El mercado que se considera afectado es el del servicio de acarreo de equipaje en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil uno.- Así lo acordaron y firman el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 145517)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 32/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina los Organos Jurisdiccionales Federales en los que resulta procedente la creación temporal de Juzgados de Distrito "A" y "B" en diversos circuitos en los que se divide el territorio de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 32/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LOS ORGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES EN LOS QUE RESULTA PROCEDENTE LA CREACION TEMPORAL DE JUZGADOS DE DISTRITO “A” Y “B” EN DIVERSOS CIRCUITOS EN LOS QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y

once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesario que los órganos jurisdiccionales estén debidamente integrados, ya que sólo de esa manera se garantiza que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

QUINTO.- Que en términos de lo señalado en los considerandos décimo, decimoprimero y decimosegundo del Acuerdo General 30/2001, el Consejo de la Judicatura Federal se ha dado a la tarea de aprobar la creación de nuevos órganos jurisdiccionales federales, cuyo inicio de funcionamiento se realizará una vez que se tenga la infraestructura física requerida para su instalación; que no obstante las tareas emprendidas y a pesar del esfuerzo realizado, las cargas de trabajo continúan siendo excesivas en algunos Juzgados de Distrito por lo cual es conveniente implementar medidas que, a pesar de las restricciones presupuestales existentes, tiendan a abatir el rezago en los Juzgados de Distrito; y que, además, resulta conveniente que los egresados de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Primera Generación, designados Jueces de Distrito apliquen la experiencia y conocimientos adquiridos, en tanto se determina su adscripción definitiva; para ello, en el punto primero de dicho Acuerdo, el Pleno del propio Organo Colegiado estableció que la Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en la documentación que al efecto le remitiera la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos determinaría los lugares en donde se hubieran creado órganos jurisdiccionales federales que estuvieran pendientes de iniciar funciones, donde la carga de trabajo fuera excesiva, o donde se tuvieran problemas de rezago;

SEXTO.- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 64 y 65, fracción II, del Acuerdo General 48/1998 que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo General 30/2001, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en la documentación que al efecto presentó la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, en sesión de siete de junio del presente año determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la transformación temporal de treinta y un órganos jurisdiccionales federales en Juzgados de Distrito “A” y Juzgados de Distrito “B”, conservando ambos la denominación del órgano jurisdiccional de origen.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Los Juzgados de Distrito en los que se actualiza alguna de las hipótesis señaladas en el punto primero del Acuerdo General 30/2001, del Consejo de la Judicatura Federal son los siguientes:

1.- Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

2.- Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

3.- Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

4.- Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

5.- Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

6.- Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

7.- Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

8.- Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

9.- Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

10.- Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

11.- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.

12.- Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara.

13.- Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

14.- Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

15.- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

16.- Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

17.- Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

18.- Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

19.- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

20.- Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

21.- Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

22.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

23.- Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

24.- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

25.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

26.- Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

27.- Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

28.- Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic.

29.- Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

SEGUNDO.- A partir del dieciséis de junio de dos mil uno, los Juzgados de Distrito señalados en el punto de Acuerdo que antecede se transformarán temporalmente en Juzgados de Distrito "A" y Juzgados de Distrito "B", quedando bajo la denominación siguiente:

1.- Juzgado Primero de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

2.- Juzgado Primero de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

3.- Juzgado Séptimo de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

4.- Juzgado Séptimo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

5.- Juzgado Octavo de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

6.- Juzgado Octavo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

7.- Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

8.- Juzgado Primero de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

9.- Juzgado Segundo de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

10.- Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

11.- Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

12.- Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

13.- Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

14.- Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

15.- Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

16.- Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

17.- Juzgado Primero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

18.- Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

19.- Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

20.- Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

21.- Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.

22.- Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.

23.- Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara.

24.- Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara.

25.- Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

26.- Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

27.- Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

28.- Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

29.- Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

30.- Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

31.- Juzgado Sexto de Distrito "A" en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

32.- Juzgado Sexto de Distrito “B” en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

33.- Juzgado Sexto de Distrito “A” en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

34.- Juzgado Sexto de Distrito “B” en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

35.- Juzgado Segundo de Distrito “A” en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

36.- Juzgado Segundo de Distrito “B” en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

37.- Juzgado Quinto de Distrito “A” en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

38.- Juzgado Quinto de Distrito “B” en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

39.- Juzgado Tercero de Distrito “A” en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

40.- Juzgado Tercero de Distrito “B” en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

41.- Juzgado Cuarto de Distrito “A” en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

42.- Juzgado Cuarto de Distrito “B” en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

43.- Juzgado Séptimo de Distrito “A” en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

44.- Juzgado Séptimo de Distrito “B” en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

45.- Juzgado Cuarto de Distrito “A” en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

46.- Juzgado Cuarto de Distrito “B” en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

47.- Juzgado Quinto de Distrito “A” en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

48.- Juzgado Quinto de Distrito “B” en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

49.- Juzgado Séptimo de Distrito “A” en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

50.- Juzgado Séptimo de Distrito “B” en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

51.- Juzgado Primero de Distrito “A” en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

52.- Juzgado Primero de Distrito “B” en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

53.- Juzgado Segundo de Distrito “A” en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

54.- Juzgado Segundo de Distrito “B” en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

55.- Juzgado Primero de Distrito “A” en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic.

56.- Juzgado Primero de Distrito “B” en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic.

57.- Juzgado Segundo de Distrito “A” en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

58.- Juzgado Segundo de Distrito “B” en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

TERCERO.- Conforme a lo ordenado en el punto quinto del Acuerdo General 30/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de apoyar las labores de los órganos jurisdiccionales transformados temporalmente, el personal de los Juzgados de Distrito de origen se distribuirá, en la medida de lo posible, por riguroso orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del titular de la adscripción, el segundo bajo las órdenes del Juez de Distrito adscrito en forma temporal y así sucesivamente.

CUARTO.- En términos de lo señalado en el punto sexto del Acuerdo General en mención, los expedientes de los que conozca actualmente el órgano jurisdiccional de origen se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del titular de la adscripción los correspondientes a números nones; y a cargo del Juez de Distrito adscrito temporalmente los correspondientes a números pares; con excepción de los expedientes relacionados, los cuales permanecerán bajo el conocimiento del Juez de Distrito que tenga el primero de ellos, en el entendido de que en todo momento deberá buscarse que el reparto de expedientes sea equitativo. Los nuevos expedientes seguirán el mismo orden para su distribución.

QUINTO.- En atención a lo que establecen los puntos séptimo y octavo del Acuerdo General 30/2001 serán consideradas áreas comunes: la Oficialía de Partes, el control de valores y objetos de delito, el archivo, la papelería, el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y el oficial de servicios y mantenimiento, las cuales deberán desarrollar sus actividades de tal manera que atiendan los requerimientos de servicio de los dos Juzgados de Distrito, quedando bajo la responsabilidad del Juez de Distrito titular del órgano jurisdiccional “A” todo lo relacionado con su funcionamiento, las incidencias laborales y, en su caso, el nombramiento del personal.

SEXTO.- Las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito a que alude el punto primero de este Acuerdo seguirán turnando los nuevos asuntos que se presenten a la Oficialía de Partes de los Juzgados de Distrito “A” y “B” correspondiente.

SEPTIMO.- Para la recepción de los asuntos en horas y días inhábiles, los Juzgados de Distrito "A" y "B" correspondientes estarán de turno simultáneamente, de acuerdo con las reglas de temporalidad que actualmente operan en cada uno de los Circuitos a que pertenecen dichos órganos jurisdiccionales federales.

OCTAVO.- En virtud de que se trata de una medida temporal, la creación de los Juzgados de Distrito a que se refiere el presente Acuerdo, no modificará el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

NOVENO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta así como en un diario de circulación de cada una de las Entidades Federativas donde se instalarán los Juzgados de Distrito motivo del presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 32/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina los Organos Jurisdiccionales Federales en los que Resulta Procedente la Creación Temporal de Juzgados de Distrito "A" y "B" en Diversos Circuitos en los que se divide el Territorio de la República Mexicana, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de trece de junio de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Enrique Sánchez Bringas**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $9.0523 M.N. (NUEVE PESOS CON QUINIENTOS VEINTITRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
México, D.F., a 14 de junio de 2001.
BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones y Cambios Nacionales	Director de Disposiciones de Banca Central
Ricardo Medina Alvarez	**Fernando Corvera Caraza**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

TASA BRUTA	**TASA BRUTA**

I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	5.74	Personas físicas	5.02
Personas morales	5.74	Personas morales	5.02
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	5.00	Personas físicas	5.47
Personas morales	5.00	Personas morales	5.47
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	5.35	Personas físicas	5.72
Personas morales	5.35	Personas morales	5.72

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 14 de junio de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 14 de junio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Director de Información del Sistema Financiero
Fernando Corvera Caraza	**Cuauhtémoc Montes Campos**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 11.4150 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 14 de junio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Gerente de Mercado de Valores
Fernando Corvera Caraza	**Jaime Cortina Morfin**
Rúbrica.	Rúbrica.

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,081 de 9 de mayo de 2001, ante mí, Francisco y Rafael Vargas Laguna, aceptaron la herencia, el primero además aceptó el legado y el cargo de albacea en la testamentaría de Leonor Laguna Martínez viuda de Vargas, y formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 10 de mayo de 2001.

El Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 144078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.

EDICTO

C. Manuel Arturo García Cárdenas

C. Manuel García Díaz
C. Javier García Cárdenas
C. Ignacio Cuevas
C. Aurelio Ríos
C. José María Aguayo
C. Antonio Castro
C. Cesareo López
C. María Luisa Rivero
Representantes de la sucesión a bienes de los señores:
C. Arturo Orona
C. Francisco Orona
C. Pedro Machado
C. Alberto Pinto
Terceros Perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número 430/2000, promovido por José Guadalupe Hernández González y coagraviados, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en esta ciudad y otras autoridade3s, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y , como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en los periódicos Excélsior y El Siglo de Torreón, que se editan los dos primeros en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser del mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; igualmente hágaseles saber a los terceros perjudicados y/o representantes de las sucesiones de los terceros perjudicados, que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del dos mil uno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coah., a 15 de febrero de 2001.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna
Lic. José Alejandro Vázquez Barrios
Rúbrica.

(R.- 144286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO
Coapa Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable
Por auto del quince de mayo de dos mil uno, dictado en el Juicio de Amparo número 1137/2000-II, promovido por Eduardo Segovia Abascal en su carácter de Procurador Fiscal del Gobierno del Estado de México en representación del Secretario de Finanzas y Planeación así como del Subsecretario de Tesorería General del Gobierno del estado de México, contra actos del Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que le resulta el carácter de tercero perjudicado, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersone al mismo, entendiéndose que deberá presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, sexto piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del catorce de junio de dos mil uno, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.
Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República.
Toluca, Edo. de Méx. A 15 de mayo de 2001.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Manuel Pastrana Alvarez
Rúbrica.

(R.- 144293)

VIDEO Y PC DIGITAL, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2001

Activo		
Activo circulante		
Caja y bancos	187,726.00	
Total de activo circulante	187,726.00	
Total de activo	187,726.00	
Pasivo y capital		
Capital		
Capital social	200,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	-12,274.00	
Total de capital		187,726.00

México, D.F., a 23 de mayo de 2001.
Liquidador
C.P. J. Alejandro Rojas y Novoa
Rúbrica.

(R.- 144722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito Materia Administrativa
Guadalajara, Jal.
EDICTOS
Juicio Amparo 834/2000, promovido Rosa María Contreras Pelayo, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades. Acto reclamado expedición de títulos de propiedad, a favor de Héctor Alonso Pelayo Uribe. Emplazamiento al Juicio de Amparo tercero perjudicado Héctor Alonso Pelayo Uribe. Audiencia constitucional diez horas con veinte minutos del dieciocho de junio próximo.
Guadalajara, Jal., a 24 de mayo de 2001.
Secretario Juzgado Primero Distrito
Materia Administrativa Estado Jalisco
Lic. Moises Rodríguez Limón
Rúbrica.

(R.- 144763)

AVISO NOTARIAL
TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 280,531 de fecha 24-05-2001, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de Ada Iturbide Preciat de Beristain.
Javier Beristain Iturbide y Jorge Fernando Beristain Iturbide, reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron el legado dejado a su favor, así como el primero el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.
México, D.F., a 25 de mayo de 2001.
Notario No. 10
Lic. Tomás Lozano Molina
Rúbrica.

(R.- 145248)

CIME COMERCIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2001.
(expresado en pesos)

Activo	
Total activo	***$0.00***
Pasivo y capital	
Total pasivo	***$0.00***
Total capital	***$0.00***
Total pasivo y capital	***$0.00***

México, D.F., a 31 de mayo de 2001.
Liquidador
Ricardo Maiselson Jurres
Rúbrica.

(R.- 145274)

CENTRO INDUSTRIAL DE MOTORES Y ELECTRICIDAD, S.A.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2001.
(expresado en pesos)
Activo
Total activo $0.00
Pasivo y capital
Total pasivo $0.00
Total capital $0.00
Total pasivo y capital $0.00
México, D.F., a 31 de mayo de 2001.
Liquidador
Ricardo Maiselson Jurres
Rúbrica.
R.- 145276)

HOMERO DIFUSION SA DE CV
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2001

Activo	
Circulante	
Bancos	29,723.00
Suma de activo	29,723.00
Capital contable	
Capital social	60,000.00
Reserva legal	12,000.00
Utilidades acumuladas	846.00
Perdidas del periodo de liquidación	(43,123.00)
Suma de capital contable	29,723.00

México, D.F., a 1 de junio de 2001.
Liquidador
Lic. Alberto Santoyo González
Rúbrica.

(R.- 145294)

ACLARACIÓN

Se hace constar que en los avisos de reducción del capital de Dana Heavy Axle México, S.A. de C.V. por la cantidad de $5'614,137.00 M.N., publicados en este Diario con fechas 28 de mayo y 7 de junio, se señala como fecha de la Asamblea que lo decretó, el 16 de abril de 2001, siendo la fecha correcta el 26 de abril de 2001.

México, D.F., a 8 de junio de 2001.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Carlos Ramos Miranda
Rúbrica.

(R.- 145347)

ESTACIONAMIENTO INTEGRALES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales de Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. y de Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., se comunica la fusión de ambas sociedades acordada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 28 de febrero del año 2001, de las que se desprenden los siguientes acuerdos de fusión:

1. Es de aprobarse y se aprueba en todos sus términos la fusión de "Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., como sociedad fusionada con "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

2. En virtud de la fusión, "Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., quedará extinguida por el hecho de ser absorbida por "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., que es la sociedad que supérstite en dicha fusión.

3. "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, adquirirá por sí todos los derechos, obligaciones, bienes, activos y pasivos de "Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con cuanto de hecho y por derecho le corresponda, transmitiéndose el patrimonio de la sociedad fusionada a la fusionante como una universalidad de bienes.

4. La fusión surtirá efectos entre las partes y sus accionistas del 01 de marzo del año dos mil uno, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los términos del artículo 225 (doscientos veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Para efectos de la fusión, se considerarán los estados financieros de las sociedades fusionada y fusionante con cifras, datos y números al 28 de febrero del año 2001, mismos que han sido elaborados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

6. Las deudas que integran los pasivos de la sociedad fusionada serán pagados por la sociedad fusionante en los términos y condiciones en que fueron constituidas.

7. Los activos y pasivos de "Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, pasarán a ser de la titularidad de "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

8. Como consecuencia de la fusión, se cancelarán los títulos de acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada y en su lugar se emitirán nuevos títulos de acciones que amparen la nueva estructura del capital social de la sociedad fusionante.

México, D.F., a 3 de marzo de 2001

Delegado Especial

Carlos Enrique Ortiz Trujillo

Rúbrica.

AVISO DE FUSION

En los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales de Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. y de Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., se comunica la fusión de ambas sociedades acordada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 28 de febrero del año 2001, de las que se desprenden los siguientes acuerdos de fusión:

1. Es de aprobarse y se aprueba en todos sus términos la fusión de "Estacionamientos Integrales", S.A. de C.V., como sociedad fusionada con "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

2. En virtud de la fusión "Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., quedará extinguida por el hecho de ser absorbida por "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., que es la sociedad que supérstite en dicha fusión.

3. "Estacionamiento Santa Teresa", S.A. de C.V., como sociedad fusionante, adquirirá para sí todos los derechos, obligaciones, bienes, activos y pasivos de "Estacionamientos Integrales", S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con cuanto de hecho y por derecho le corresponda, transmitiéndose el patrimonio de la sociedad fusionada a la fusionante como una universalidad de bienes.

4. La fusión surtirá efectos entre las partes y sus accionistas al 01 de marzo del año dos mil uno, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los términos del artículo 225 (doscientos veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Para efectos de la fusión, se considerarán los estados financieros de las sociedades fusionada y fusionante con cifras, datos y números al 28 de febrero del año 2001, mismos que han sido elaborados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

6. Las deudas que integran los pasivos de la sociedad fusionada serán pagados por la sociedad fusionante en los términos y condiciones en que fueron constituidas.

7. Los activos y pasivos de "Estacionamientos Integrales", S.A. de C.V., como sociedad fusionada, pasarán a ser de la titularidad de "Estacionamiento Santa Teresa", S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

8. Como consecuencia de la fusión, se cancelarán los títulos de acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada y en su lugar se emitirán nuevos títulos de acciones que amparen la nueva estructura del capital social de la sociedad fusionante.

México, D.F., a 3 de marzo de 2001.

Delegado Especial

Carlos Enrique Ortiz Trujillo

Rúbrica.

ESTACIONAMIENTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2001

(cifras en pesos de cierre)

Activo circulante	Cifras históricas	cifras reexpresadas
Caja y bancos	$ 130,921	$ 130.921
Inversiones temporales	2,870,432	2,870,432
	3,001,353	3,001,353
Cuentas por cobrar	0	0
Cta. y doctos. por cobrar neto	0	0
Deudores diversos	8,288	8,288
Cuentas por cobrar afiliadas	20,771,550	20,771,550
Otras cuentas por cobrar	20,779,838	20,779,838
IVA acreditable	322.980	322.980
Anticipo de impuestos	805,433	805,433
Impuestos a favor	1,128,413	1,128,413
Equipo en tránsito	1,026,722	1,026,722
Equipo en tránsito	1,026,722	1,026,722
Pagos anticipados	9,791	9,791
Suma el activo circulante	25,946,117	25,946,117
Equipo, muebles y enseres	1,916,931	2,866,192
Mobiliario y equipo total	1,916,931	2,866,192
Dep. acum. eqpo. muebles y ens.	(786,608)	(1,381,336)
Mobiliario y equipo neto	1,130,323	1,484,856
Suma el activo no circulante	1,130,323	1,484.856
Suma el activo	$ 27,076,440	27,430.973

Pasivo corto plazo	Cifras históricas	Cifras reexpresadas
Proveedores	$ 433,111	$ 433,111
Acreedores diversos	507,386	507,386
Cta. por pagar afiliadas	1,079,999	1,079,999
Pasivos acumulados	287,428	287,428
Impuestos sobre la renta por pagar	567,884	567,884
Suma el pasivo a corto plazo	2,875,808	2,875,808
Pasivo a largo plazo		
I.S.R. por pagar diferido	991,624	991,625
	.....	.....
Suma el pasivo a largo plazo	991,624	991,625
Suma el pasivo	3,867,432	3,867,433
Capital contable		
Capital social	53,000	119,227
Reserva legal	600	2,269
Utilidades por distribuir	19,738,928	22,071,949
Resultado del periodo	3,424,448	3,308,339
Exceso o insuficiencia del capital		1,929,519
I.S.R. diferido acumulado	7,968	8,723
Suma el capital contable	23,209,008	23,563,542
Suma el capital contable	$ 23,209,008	23,563,541
Suma el pasivo y capital contable	$ 27,076,440	27,430,973

ESTACIONAMIENTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2001.

(cifras a pesos de cierre)

	CIFRAS HISTORICAS	CIFRAS REEXPRESADAS
Ingresos propios	$ 6,722,338	$6,720,171
Total de ingresos	6,722,338	6,720,171
Gastos de operación		
Gastos de administración	774,925	796,914
Gastos de venta	1,920,179	1,897,404
Suma gastos de operación	2,695,104	2,694,318

Utilidad antes de financieros y depreciación	4,027,234	4,025,853
Costo integral de financiamiento		
Productos financieros	542,219	542,042
Gastos financieros	225	225
Resultado por posición monetaria		90,672
Utilidad cambiaria	107	107
Pérdida cambiaria	899	899
Suma costa integral de financiamiento	541,202	450,351
Depreciación	44,535	68,413
Utilidad antes de no operativos	4,523,901	4,407,791
Otros ingresos no operativos	1,034	1,034
	1,034	1,034
Utilidad antes de impuestos	$ 4,524,935	4,408,825
I.S.R.	1,103,914	1,103,914
I.S.R. diferido	3,427	3,427
Utilidad neta del periodo	$ 3,424,448	$ 3,308,339

Elaboró
Gerente de Finanzas
C.P. María Teresa Hidalgo Pacheco
Rúbrica.

(R.- 145372)

ESTACIONAMIENTO INTEGRALES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales de Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. y de Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., se comunica la fusión de ambas sociedades acordada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 28 de febrero del año 2001, de las que se desprenden los siguientes acuerdos de fusión:

1. Es de aprobarse y se aprueba en todos sus términos la fusión de "Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., como sociedad fusionada con "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante

2. En virtud de la fusión, "Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., quedará extinguida por el hecho de ser absorbida por "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., que es la sociedad que supérstite en dicha fusión.

3. "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, adquirirá por sí todos los derechos, obligaciones, bienes, activos y pasivos de "Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con cuanto de hecho y por derecho le corresponda, transmitiéndose el patrimonio de la sociedad fusionada a la fusionante como una universalidad de bienes.

4. La fusión surtirá efectos entre las partes y sus accionistas del 01 de marzo del año dos mil uno, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los términos del artículo 225 (doscientos veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Para efectos de la fusión, se considerarán los estados financieros de las sociedades fusionada y fusionante con cifras, datos y números al 28 de febrero del año 2001, mismos que han sido elaborados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

6. Las deudas que integran los pasivos de la sociedad fusionada serán pagados por la sociedad fusionante en los términos y condiciones en que fueron constituidas.

7. Los activos y pasivos de "Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, pasarán a ser de la titularidad de "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

8. Como consecuencia de la fusión, se cancelarán los títulos de acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada y en su lugar se emitirán nuevos títulos de acciones que amparen la nueva estructura del capital social de la sociedad fusionante.

México, D.F., a 3 de marzo de 2001
Delegado Especial
Carlos Enrique Ortiz Trujillo
Rúbrica.

AVISO DE FUSION

En los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos sociales de Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. y de Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., se comunica

la fusión de ambas sociedades acordada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 28 de febrero del año 2001, de las que se desprenden los siguientes acuerdos de fusión:

1. Es de aprobarse y se aprueba en todos sus términos la fusión de "Estacionamientos Integrales", S.A. de C.V., como sociedad fusionada con "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

2. En virtud de la fusión "Estacionamientos Integrales, S.A. de C.V., quedará extinguida por el hecho de ser absorbida por "Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., que es la sociedad que supérstite en dicha fusión.

3. "Estacionamiento Santa Teresa", S.A. de C.V., como sociedad fusionante, adquirirá para sí todos los derechos, obligaciones, bienes, activos y pasivos de "Estacionamientos Integrales", S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con cuanto de hecho y por derecho le corresponda, transmitiéndose el patrimonio de la sociedad fusionada a la fusionante como una universalidad de bienes.

4. La fusión surtirá efectos entre las partes y sus accionistas al 01 de marzo del año dos mil uno, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los términos del artículo 225 (doscientos veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Para efectos de la fusión, se considerarán los estados financieros de las sociedades fusionada y fusionante con cifras, datos y números al 28 de febrero del año 2001, mismos que han sido elaborados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

6. Las deudas que integran los pasivos de la sociedad fusionada serán pagados por la sociedad fusionante en los términos y condiciones en que fueron constituidas.

7. Los activos y pasivos de "Estacionamientos Integrales", S.A. de C.V., como sociedad fusionada, pasarán a ser de la titularidad de "Estacionamiento Santa Teresa", S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

8. Como consecuencia de la fusión, se cancelarán los títulos de acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada y en su lugar se emitirán nuevos títulos de acciones que amparen la nueva estructura del capital social de la sociedad fusionante.

México, D.F., a 3 de marzo de 2001.

Delegado Especial

Carlos Enrique Ortiz Trujillo

Rúbrica.

ESTACIONAMIENTO SANTA TERESA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2001

(cifras a pesos de cierre)

Activo circulante	Cifras históricas	cifras reexpresadas
Caja y bancos	122,906	122,906
Inversiones temporales	2,870,432	2,870,432
	2,993,338	2,993,338
Cuentas por cobrar	0	0
Cta. y doctos. por cobrar neto	0	0
Deudores diversos	8,288	8,288
Cuentas por cobrar afiliadas	19,947.500	19,947,500
Otras cuentas por cobrar	19,955,788	19,955,788
IVA acreditable	322.979	322.979
Anticipo de impuestos	683,228	683,228
Impuestos a favor	1,006,207	1,006,207
Equipo en tránsito	1,026,722	1,026,722
Equipo en tránsito	1,026,722	1,026,722
Pagos anticipados	9,791	9,791
Suma el activo circulante	24,991,846	24,991,846
Equipo, muebles y enseres	1,836,357	2,745,597
Mobiliario y equipo total	1,836,357	2,745,597
Dep. acum. eqpo. muebles y ens.	-735,235	-1,307,310
Mobiliario y equipo neto	1,101,122	1,438,287
Suma el activo no circulante	1,101,122	1,438,288
Suma el activo	$ 26,092,968	26,430.134
Pasivo corto plazo	Cifras históricas	Cifras reexpresadas
Proveedores	$ 417,146	$ 417,146
Acreedores diversos	507,386	507,386

Cta. por pagar afiliadas	1,079,999	1,079,999
Pasivos acumulados	285,813	285,813
Impuestos sobre la renta por pagar	567,002	567,002
Suma el pasivo a corto plazo	2,857,346	2,857,346
Pasivo a largo plazo		
I.S.R. por pagar diferido	986,765	986,765
Suma el pasivo a largo plazo	986,765	986,765
Suma el pasivo	3,844,110	3,844,110
Capital contable		
Capital social	3,000	30,809
Reserva legal	600	2,269
Utilidades por distribuir	18,847,950	21,195,618
Resultado del periodo	3,405,276	3,295,570
Exceso o insuficiencia del capital	-	-1,929,518
I.S.R. diferido acumulado	-7,968	-8,724
Suma el capital contable	22,248,858	22,586,024
Suma el pasivo y capital contable	$ 26,092,968	26,430,134

ESTACIONAMIENTO SANTA TERESA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2001.
(cifras a pesos de cierre)

	CIFRAS HISTORICAS	CIFRAS REEXPRESADAS
Ingresos propios	$ 6,722,338	$6,720,171
Total de ingresos	6,722,338	6,720,171
Gastos de operación		
Gastos de administración	774,925	796,914
Gastos de venta	1,920,179	1,897,404
Suma gastos de operación	2,695,104	2,694,318
Utilidad antes de financieros y depreciación	4,027,234	4,025,853
Costo integral de financiamiento		
Productos financieros	520,154	519,984
Gastos financieros	225	225
Resultado por posición monetaria		86,243
Utilidad cambiaria	107	107
Pérdida cambiaria	899	899
Suma costa integral de financiamiento	519,137	432,724
Depreciación	42,416	64,328
Utilidad antes de Iimpuestos	4,503,955	4,394,249
I.S.R.	1,102,106	1,102,106
I.S.R. diferido	3,427	3,427
Utilidad neta del periodo	$ 3,405,276	$ 3,295,570

Elaboró
Gerente de Finanzas
C.P. María Teresa Hidalgo Pacheco
Rúbrica.

(R.- 145375)

BANCO DEL ATLANTICO AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERSIÓN ATLANTI 1995

En cumplimiento a lo establecido en la claúsula décima cuarta del Acta de Emisión, de las obligaciones ATLANTI 95, en lo referente al pago de los intereses que devengarán estas obligaciones correspondientes al cupón 83 por el periodo comprendido del 12 de junio al 9 de julio de 2001 será:

Tasa neta	
(aplicada en base a año de 360 días)	13.08%
MÁS I.S.R.	
(aplicado en base a año de 360 días)	2.00%
Tasa bruta a pagar	
(aplicada en base a año de 360 días)	15.08%

A partir del 12 de junio del año en curso en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. piso se pagarán los intereses correspondientes al cupón 82.

México, D.F., a 7 de junio de 2001.

Banco del Atlantico, S.A.
Rúbrica.

(R.- 145404)

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
AVISO

Por este medio se hace del conocimiento general, que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V., celebrada el 30 de noviembre de 2000, se resolvió, entre otros asuntos contenidos en la orden del día, cambiar la denominación de la sociedad para adoptar a partir del 22 de mayo del año en curso la denominación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

México, D.F., a 6 de junio de 2001.
Delegado Especial de la asamblea de accionistas
y Secretario del Consejo de Administración
Lic. Luis Robles Miaja
Rúbrica.

(R.- 145565)